



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 59 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Incoación pérdidas de derecho al cobro Subvenciones Puntos Vuela Convocatoria 2024

Designación de miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso libre en la categoría de Técnico/a Superior de Servicios Culturales perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Modificación de las bases de la convocatoria de la especialidad de Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, convocado por Resolución nº 5306 de 17 de septiembre de 2025 (BOP 07/10/2025)

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la categoría de Operario por el turno de discapacidad (2 plazas por el turno de discapacidad derivada de enfermedad mental y 1 plaza por el turno de discapacidad intelectual) perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

APROBACIÓN SUBVENCIONES 2026 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso libre en la categoría de Operario/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, convocado por 21 de febrero de 2025 (BOP 25/02/2025)

Resolución por la que se anuncia la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Auxiliar Técnico/a Deportivo perteneciente a la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA ASISTIR A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN



PADRON FISCAL DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA EJERCICIO 2026

Avocación de Competencias por motivo de maternidad de la Sra. Concejala

- AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA

CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO: BARRA FIESTAS

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

COBRATORIO DE BASURA. 6º BIMESTRE DE 2025.

- AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Aprobación definitiva Actualización del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2.

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A VETERINARIO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A1

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

LISTADO DEFINITIVO, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, GRUPO A, SUBGRUPO A1

- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Aprobación inicial del expediente de modificación de la de Plantilla de Personal

- AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD "KAMPER PARK PARA CARAVANAS"

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

ANUNCIO ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR "EL 402 S.L."

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Aprobación inicial de Estudio de Detalle-Paseo de Los Almendros número 4 de Las Gabias (Granada)

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

- AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN Nº8 DE MARACENA PARA CAMBIO DE USO Y
DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº5 Y NUEVA
ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ENUMERADAS EN EL ART. 2 DEL DECRETO-LEY
1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA.

- AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

COBRO PADRONES DE AGUA Y BASURA 3 Y 4 T DE 2025

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Bases específicas y convocatoria selección 1 plaza de técnico medio, vacante 2302,
plantilla de funcionarios OEP 2024, nuevo ingreso

Bases específicas y convocatoria selección 1 plaza de conserje, vacante 2358, plantilla
de funcionarios OEP 2024, nuevo ingreso

Nombramiento de personal funcionario interino

- AYUNTAMIENTO DE MURTAS

CONVOCATORIA PLAZA JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Calificación Ambiental para Almacenaje y distribución de gases Clase 2 en C/Baza 373,
Nave 2 en P.I. Juncaril

Información Pública Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico Polígono 5
Parcela 143 de Peligros

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Aprobación inicial del presupuesto, plantilla de personal y bases de ejecución, ejercicio
2.026.

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Acuerdo de la Junta Vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya de fecha 18/03/2026, por
la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para
actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALPUJARRA GRANADINA

Aprobación definitiva Presupuesto 2026



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Incoación pérdidas de derecho al cobro Subvenciones Puntos Vuela Convocatoria 2024

Incoación pérdidas de derecho al cobro Subvenciones Puntos Vuela Convocatoria 2024

Expte.: **2026/PES_01/004341**

Ref.: **MP**

RESOLUCIÓN

Visto que por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 08/09/2025, se concede a las entidades que figuran en anexo adjunto a la presente, una subvención por los importes reseñados (procediendo el abono del 90 % de dichos importes), en el ámbito de la Convocatoria 2024 para Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela, antiguos Centros Guadalinfo), cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 02/12/2024.

Visto que con fecha 11/02/2026 (número de registro 2026005022) se recibe la documentación justificativa del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, señalando literalmente en informes emitidos por el Jefe de Área de Proyectos, Plataformas y Operaciones del citado Consorcio, respecto de las entidades de referencia:

(...) Que, a partir de la revisión de la justificación económica y técnica debidamente presentadas por cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios y sobre la base de la documentación que obra en el tramitador telemático del Consorcio y en la herramienta AGORA, se desprenden los datos reflejados en el Anexo I, los cuales están referidos exclusivamente al ejercicio económico 2024, con expresión detallada de las cantidades imputables a la Diputación de Granada.

Dichos importes se corresponden con la justificación realizada por las entidades beneficiarias a través de las herramientas telemáticas puestas a disposición de los municipios por el Consorcio Puntos Vuela para este fin y han sido convenientemente revisados por el Consorcio a partir de la documentación acreditativa aportada, sin perjuicio de que la Diputación de Granada deba rechazar los que considere oportunos sobre la base de las circunstancias de cada municipio, de las cuales se adjunta informe individualizado correspondiente al año 2023 (sic).

Remarcar las siguientes incidencias con el fin de que la Diputación Provincial de Granada considere la subsanación de las mismas a los municipios o bien considere realizar minoraciones adicionales respecto a los datos económicos aportados en el Anexo 1 y detallados en los informes individualizados de cada uno de los municipios (sic) En cada uno de los informes individualizados puede verse el detalle de cada una de estas incidencias (...).

Acompañan anexo con los importes que se corresponden con la justificación realizada por las entidades beneficiarias, con expresión detallada de las cantidades imputables a la Diputación de Granada, conforme a la tabla que figura como anexo a la presente.

Como se aprecia en la tabla anterior, las entidades beneficiarias han justificado la subvención en un importe superior al abono del 90 %, por lo que procede aprobar la correspondiente resolución de liquidación del importe correspondiente, pero dicha justificación no alcanza el 100 % del importe concedido, siendo de aplicación la pérdida de derecho al cobro por la diferencia.

Vistos los artículos 3, 4, 5, 13, 15 y 16 de las Bases de la Convocatoria, el artículo 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, los artículos 89 y 94 del Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 42.2 de la citada Ley General de Subvenciones, así como los artículos 45 y 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, en uso de la vigente legislación de régimen local, de acuerdo con el informe con propuesta de resolución emitido al respecto por el Servicio Jurídico-Administrativo de Transformación Digital y con el acta de 25 de febrero de 2026 del Grupo de Valoración designado por Resolución número 3514 de 24/6/2024, **VENGO A RESOLVER:**

Primero. Iniciar, previa acumulación en el presente expediente conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los procedimientos de pérdida de derecho al cobro de las cantidades no justificadas de las ayudas concedidas a las entidades que figuran en anexo adjunto a la presente, por los importes indicados, en el ámbito de la Convocatoria 2024 de Subvenciones para la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela, antiguos Centros Guadalinfo), por justificación insuficiente de la subvenciones concedidas, prevista como causa de reintegro en el art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Publicar el acuerdo de inicio en el Tablón de Anuncios y en el BOP, otorgando un plazo de quince días para que aleguen o aporten los documentos y justificaciones que estimen oportunos, significándoles que contra la presente resolución, tratándose de un acto de trámite, no procede la interposición de recurso en vía administrativa, sin perjuicio de alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (párrafo segundo del art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica, Vicepresidenta segunda y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 7296, de fecha 27 de noviembre de 2025, lo que, por Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

EXpte. NÚM.	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO	CIF	MUNICIPIO	CONVENIO	CONCESIÓN 100 % (€)	ABONO 90 % (€)	IMPORTE ACEPTADO DIPGRA (€)	PÉRDIDA DERECHO COBRO (€)
2024/SCG_03/000112	2024060182	11/12/2024	P1800200F	AYTO. AGRÓN	A	4.764,95	4.288,45	4.685,51	79,435
2024/SCG_03/000151	2024061133	20/12/2024	P1800400B	AYTO. ALBOLOTE	C	4.045,54	3.640,98	3.982,40	63,134
2024/SCG_03/000099	2024060018	13/12/2024	P1800500I	AYTO. ALBONDÓN	A	4.764,95	4.288,45	4.563,28	201,665
2024/SCG_03/000094	2024059898	13/12/2024	P1800600G	AYTO. ALBUÑAN	A	4.764,95	4.288,45	4.545,81	219,135
2024/SCG_03/000165	2024061696	27/12/2024	P1800700E	AYTO. ALBUÑOL	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000072	2024059646	12/12/2024	P1801100G	AYTO. ALDEIRE	A	4.764,95	4.288,45	4.640,97	123,975
2024/SCG_03/000154	2024061519	26/12/2024	P1801200E	AYTO. ALFACAR	B	7.526,69	6.774,02	7.437,02	89,669
2024/SCG_03/000162	2024061652	26/12/2024	P1801600F	AYTO. ALCUN DE ORTEGA	A	4.764,95	4.288,45	4.709,98	54,965
2024/SCG_03/000141	2024060821	19/12/2024	P1801700D	AYTO. ALMEGIJAR	A	4.764,95	4.288,45	4.605,95	158,995
2024/SCG_03/000160	2024061620	26/12/2024	P1801900J	AYTO. ALQUIFE	A	4.764,95	4.288,45	4.329,74	435,205
2024/SCG_03/000084	2024059726	10/12/2024	P1802200D	AYTO. ARMILLA	C	4.045,54	3.640,98	3.886,54	158,994
2024/SCG_03/000039	2024059373	10/12/2024	P1802300B	AYTO. ATARFE	C	4.045,54	3.640,98	3.886,54	158,994
2024/SCG_03/000132	2024060686	18/12/2024	P1802500G	AYTO. BEAS DE GRANADA	B	7.526,69	6.774,02	7.500,44	26,249
2024/SCG_03/000015	2024059237	10/12/2024	P1802600E	AYTO. BEAS DE GUADIX	A	4.764,95	4.288,45	4.605,95	158,995
2024/SCG_03/000010	2024059199	10/12/2024	P1802900I	AYTO. BENALUA DE LAS VILLAS	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000113	2024060202	16/12/2024	P1803300A	AYTO. BUBION	A	4.764,95	4.288,45	4.664,60	100,345
2024/SCG_03/000119	2024060363	17/12/2024	P1803400I	AYTO. BUSQUISTAR	A	4.764,95	4.288,45	4.688,20	76,745
2024/SCG_03/000020	2024059253	10/12/2024	P1803500F	AYTO. CACIN	A	4.764,95	4.288,45	4.747,56	17,385
2024/SCG_03/000073	2024059665	12/12/2024	P1803800J	AYTO. CALICASAS	A	4.764,95	4.288,45	4.602,99	161,955
2024/SCG_03/000007	2024059191	10/12/2024	P1803900H	AYTO. CAMPOTEJAR	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000158	2024061577	26/12/2024	P1804000F	AYTO. CANILES	B	7.526,69	6.774,02	7.489,19	37,499
2024/SCG_03/000109	2024060109	16/12/2024	P1804300J	AYTO. CAPILEIRA	A	4.764,95	4.288,45	4.664,33	100,615
2024/SCG_03/000041	2024059384	10/12/2024	P1804500E	AYTO. CASTARAS	A	4.764,95	4.288,45	4.605,95	158,995
2024/SCG_03/000069	2024059624	11/12/2024	P1804800I	AYTO. CENES DE LA VEGA	B	7.526,69	6.774,02	7.407,75	118,939
2024/SCG_03/000144	2024060880	19/12/2024	P1806000D	AYTO. CHAUCHINA	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000055	2024059483	11/12/2024	P1806400F	AYTO. CHURRIANA DE LA VEGA	B	7.526,69	6.774,02	7.315,89	210,799
2024/SCG_03/000163	2024061658	26/12/2024	P1804900G	AYTO. CIJUELA	B	7.526,69	6.774,02	7.522,16	4,529
2024/SCG_03/000120	2024060414	17/12/2024	P1805000E	AYTO. COGOLLOS DE GUADIX	A	4.764,95	4.288,45	4.538,10	226,845
2024/SCG_03/000167	2024061749	27/12/2024	P1805100C	AYTO. COGOLLOS VEGA	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000016	2024059238	10/12/2024	P1805400G	AYTO. CORTES DE BAZA	B	7.526,69	6.774,02	7.367,60	159,089
2024/SCG_03/000116	2024060327	16/12/2024	P1800005I	AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	B	7.526,69	6.774,02	7.397,57	129,119
2024/SCG_03/000042	2024059405	11/12/2024	P1805800H	AYTO. CULLAR VEGA	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000067	2024059611	11/12/2024	P1806500C	AYTO. DARRO	B	7.526,69	6.774,02	7.476,32	50,369
2024/SCG_03/000156	2024061560	26/12/2024	P1811600D	AYTO. DE LA CALAHORRA	A	4.764,95	4.288,45	4.681,40	83,545
2024/SCG_03/000105	2024060049	13/12/2024	P1812000F	AYTO. DE NEVADA	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000168	2024061838	28/12/2024	P1806600A	AYTO. DEHESAS DE GUADIX	A	4.764,95	4.288,45	4.763,91	1,035
2024/SCG_03/000159	2024061578	26/12/2024	P1806900E	AYTO. DIEZMA	A	4.764,95	4.288,45	4.682,26	82,685
2024/SCG_03/000065	2024059600	11/12/2024	P1807000C	AYTO. DILAR	B	7.526,69	6.774,02	7.377,73	148,959
2024/SCG_03/000148	2024061016	19/12/2024	P1807100A	AYTO. DOLAR	A	4.764,95	4.288,45	4.637,13	127,815

EXpte. Núm.	Núm. Registro	Fecha Registro	CIF	Municipio	Convenio	Concesión 100 % (€)	Abono 90 % (€)	Importe Aceptado DIPGRA (€)	Pérdida Derecho Cobro (€)
2024/SCG_03/000100	2024060019	13/12/2024	P1807200I	AYTO. DUDAR	A	4.764,95	4.288,45	4.743,86	21,085
2024/SCG_03/000095	2024059923	13/12/2024	P1807300G	AYTO. DURCAL	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000129	2024060610	18/12/2024	P1810500G	AYTO. EL PINAR	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000164	2024061664	26/12/2024	P1813200A	AYTO. EL VALLE	B	7.526,69	6.774,02	7.507,05	19,639
2024/SCG_03/000147	2024061015	19/12/2024	P1807400E	AYTO. ESCUZAR	A	4.764,95	4.288,45	4.678,08	86,865
2024/SCG_03/000044	2024059414	11/12/2024	P1807600J	AYTO. FERREIRA	A	4.764,95	4.288,45	4.647,37	117,575
2024/SCG_03/000070	2024059625	11/12/2024	P1807800F	AYTO. FONELAS	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000138	2024060751	18/12/2024	P1808000B	AYTO. FREILA	B	7.526,69	6.774,02	7.456,76	69,929
2024/SCG_03/000022	2024059259	10/12/2024	P1808400D	AYTO. GALERA	B	7.526,69	6.774,02	7.384,77	141,919
2024/SCG_03/000056	2024059487	11/12/2024	P1808600I	AYTO. GOJAR	B	7.526,69	6.774,02	7.457,70	68,989
2024/SCG_03/000011	2024059206	10/12/2024	P1808800E	AYTO. GORAFE	A	4.764,95	4.288,45	4.750,75	14,195
2024/SCG_03/000075	2024059672	12/12/2024	P1809800D	AYTO. HUELAGO	A	4.764,95	4.288,45	4.605,95	158,995
2024/SCG_03/000004	2024059179	10/12/2024	P1809900B	AYTO. HUENEJA	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000014	2024059230	10/12/2024	P1810000H	AYTO. HUÉSCAR	B	7.526,69	6.774,02	7.525,03	1,659
2024/SCG_03/000002	2024059147	10/12/2024	P1810100F	AYTO. HUETOR SANTILLAN	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000169	2024061891	30/12/2024	P1810200D	AYTO. HUETOR TAJAR	B	7.526,69	6.774,02	7.471,88	54,809
2024/SCG_03/000107	2024060096	16/12/2024	P1810400J	AYTO. ILLORA	C	4.045,54	3.640,98	4.012,32	33,214
2024/SCG_03/000047	2024059438	11/12/2024	P1810600E	AYTO. ITRABO	B	7.526,69	6.774,02	7.525,02	1,669
2024/SCG_03/000061	2024059523	11/12/2024	P1810900I	AYTO. JAYENA	B	7.526,69	6.774,02	7.467,43	59,259
2024/SCG_03/000121	2024060424	17/12/2024	P1811000G	AYTO. JEREZ DEL MARQUESADO	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000128	2024060534	17/12/2024	P1811100E	AYTO. JETE	A	4.764,95	4.288,45	4.734,87	30,075
2024/SCG_03/000037	2024059369	10/12/2024	P1811400I	AYTO. JUVILES	A	4.764,95	4.288,45	4.546,10	218,845
2024/SCG_03/000028	2024059307	10/12/2024	P1815700H	AYTO. LA PEZA	B	7.526,69	6.774,02	7.149,57	377,119
2024/SCG_03/000085	2024059732	12/12/2024	P1811700B	AYTO. LACHAR	B	7.526,69	6.774,02	7.404,23	122,459
2024/SCG_03/000030	2024059314	10/12/2024	P1811900H	AYTO. LANTEIRA	A	4.764,95	4.288,45	4.658,07	106,875
2024/SCG_03/000117	2024060332	16/12/2024	P1806300H	AYTO. LECRIN	B	7.526,69	6.774,02	7.518,95	7,739
2024/SCG_03/000051	2024059475	11/12/2024	P1812100D	AYTO. LENTEGI	A	4.764,95	4.288,45	4.647,03	117,915
2024/SCG_03/000131	2024060645	18/12/2024	P1812200B	AYTO. LOBRAS	A	4.764,95	4.288,45	4.664,85	100,095
2024/SCG_03/000152	2024061181	20/12/2024	P1812500E	AYTO. LUIJAR	A	4.764,95	4.288,45	4.605,95	158,995
2024/SCG_03/000048	2024059439	11/12/2024	P1813400G	AYTO. MOLVIZAR	B	7.526,69	6.774,02	7.448,59	78,099
2024/SCG_03/000127	2024060525	17/12/2024	P1813500D	AYTO. MONACHIL	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000071	2024059636	11/12/2024	P1813700J	AYTO. MONTEFRIO	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000046	2024059431	11/12/2024	P1813900F	AYTO. MONTILLANA	B	7.526,69	6.774,02	7.384,46	142,229
2024/SCG_03/000155	2024061528	26/12/2024	P1814000D	AYTO. MORALEDA DE ZAFAYONA	B	7.526,69	6.774,02	7.467,23	59,459
2024/SCG_03/000088	2024059783	12/12/2024	P1814400F	AYTO. MURTAS	A	4.764,95	4.288,45	4.604,91	160,035
2024/SCG_03/000087	2024059777	12/12/2024	P1814600A	AYTO. NIGÜELAS	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000080	2024059709	12/12/2024	P1814700I	AYTO. NIVAR	A	4.764,95	4.288,45	4.617,74	147,205
2024/SCG_03/000013	2024059212	10/12/2024	P1815000C	AYTO. ORGIVA	B	7.526,69	6.774,02	7.407,54	119,149
2024/SCG_03/000122	2024060430	17/12/2024	P1815100A	AYTO. OTIVAR	B	7.526,69	6.774,02	7.490,97	35,719
2024/SCG_03/000018	2024059243	10/12/2024	P1815300G	AYTO. PADUL	B	7.526,69	6.774,02	7.475,30	51,389
2024/SCG_03/000034	2024059345	10/12/2024	P1815400E	AYTO. PAMPANEIRA	A	4.764,95	4.288,45	4.486,87	278,075

EXpte. Núm.	Núm. Registro	Fecha Registro	CIF	Municipio	Convenio	Concesión 100 % (€)	Abono 90 % (€)	Importe Aceptado DIPGRA (€)	Pérdida Derecho Cobro (€)
2024/SCG_03/000005	2024059182	10/12/2024	P1816100J	AYTO. PINOS PUENTE	C	4.045,54	3.640,98	3.886,54	158,994
2024/SCG_03/000089	2024059801	12/12/2024	P1816400D	AYTO. POLÍCAR	A	4.764,95	4.288,45	4.440,26	324,685
2024/SCG_03/000115	2024060307	16/12/2024	P1816700G	AYTO. PUEBLA DE DON FADRIQUE	B	7.526,69	6.774,02	7.512,20	14,489
2024/SCG_03/000130	2024060616	18/12/2024	P1816800E	AYTO. PULIANAS	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000027	2024059291	10/12/2024	P1817000A	AYTO. PURULLENA	B	7.526,69	6.774,02	7.478,30	48,389
2024/SCG_03/000110	2024060122	16/12/2024	P1817100I	AYTO. QUENTAR	B	7.526,69	6.774,02	7.502,90	23,789
2024/SCG_03/000008	2024059195	10/12/2024	P1817400C	AYTO. SALAR	B	7.526,69	6.774,02	7.427,66	99,029
2024/SCG_03/000053	2024059479	11/12/2024	P1817700F	AYTO. SANTA CRUZ DEL COMERCIO	A	4.764,95	4.288,45	4.648,13	116,815
2024/SCG_03/000126	2024060489	17/12/2024	P1818000J	AYTO. SORVILAN	A	4.764,95	4.288,45	4.696,47	68,475
2024/SCG_03/000035	2024059358	10/12/2024	P1818100H	AYTO. TORRE CARDELA	B	7.526,69	6.774,02	7.524,87	1,819
2024/SCG_03/000153	2024061396	23/12/2024	P1800009A	AYTO. TORRENUEVA COSTA	B	7.526,69	6.774,02	7.508,50	18,189
2024/SCG_03/000106	2024060089	16/12/2024	P1818200F	AYTO. TORVIZCON	A	4.764,95	4.288,45	4.604,91	160,035
2024/SCG_03/000026	2024059290	10/12/2024	P1818300D	AYTO. TREVÉLEZ	A	4.764,95	4.288,45	4.753,56	11,385
2024/SCG_03/000012	2024059210	10/12/2024	P1818600G	AYTO. UGIJAR	B	7.526,69	6.774,02	7.423,62	103,069
2024/SCG_03/000161	2024061624	26/12/2024	P1818700E	AYTO. VALOR	A	4.764,95	4.288,45	4.605,95	158,995
2024/SCG_03/000142	2024060844	19/12/2024	P1802000H	AYTO. VEGAS DEL GENIL	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000017	2024059242	10/12/2024	P1818800C	AYTO. VELEZ DE BENAUDALLA	B	7.526,69	6.774,02	7.309,51	217,179
2024/SCG_03/000123	2024060449	17/12/2024	P1818900A	AYTO. VENTAS DE HUELMA	A	4.764,95	4.288,45	4.758,24	6,705
2024/SCG_03/000172	2024061975	30/12/2024	P1800016F	AYTO. VILLA DE FORNES	A	4.764,95	4.288,45	4.684,95	79,995
2024/SCG_03/000091	2024059852	12/12/2024	P1805300I	AYTO. VILLAMENA	B	7.526,69	6.774,02	7.367,69	158,999
2024/SCG_03/000092	2024059866	12/12/2024	P1819200E	AYTO. VILLANUEVA MESIA	B	7.526,69	6.774,02	7.443,00	83,689
2024/SCG_03/000021	2024059258	10/12/2024	P1819300C	AYTO. VIZNAR	A	4.764,95	4.288,45	4.605,95	158,995
2024/SCG_03/000036	2024059360	10/12/2024	P1820000F	AYTO. ZAGRA	B	7.526,69	6.774,02	7.436,76	89,929
2024/SCG_03/000045	2024059429	11/12/2024	P1819800B	AYTO. ZUJAR	B	7.526,69	6.774,02	7.499,50	27,189
2024/SCG_03/000083	2024059717	12/12/2024	P6809101F	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA BACOR OLIVAR	A	4.764,95	4.288,45	4.628,63	136,315
2024/SCG_03/000104	2024060044	13/12/2024	P1800015H	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE PICENA	A	4.764,95	4.288,45	4.686,09	78,855
2024/SCG_03/000064	2024059584	11/12/2024	P1800060D	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EL TURRO	A	4.764,95	4.288,45	4.528,78	236,165
2024/SCG_03/000166	2024061738	27/12/2024	P1800041D	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA	B	7.526,69	6.774,02	7.502,80	23,889

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
Firmado por: Mónica Castillo De la Rica. Vicepresidenta segunda y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Designación de miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso libre en la categoría de Técnico/a Superior de Servicios Culturales perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte 2025/PES_01/011661 Resolución nº 1337 de 18 de marzo de 2026, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso libre en la categoría de Técnico/a Superior de Servicios Culturales perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 2 de julio de 2025 (BOP 15/07/2025).

Mediante Resolución nº 3794 de 2 de julio de 2025 (BOP 15/07/2025) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, se convocó el proceso selectivo para ingreso en la categoría de Técnico/a Superior de Servicios Culturales perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales (Subgrupo A1). En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la citada Resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador en los términos siguientes:

Tribunal Calificador

Tribunal titular:

Presidencia: M. Raquel López Muñoz.

Secretaría: Alba M. Galdeano Gutiérrez.

Vocalías:

1. Irene Santiago Pérez.
2. Helena M. Gallego Gutiérrez.
3. Francisco Javier Sánchez López.
4. José Miguel Cañizares León.

Tribunal suplente:

Presidencia: Miguel Castellano Gámez.

Secretaría: Juan Ramón La Chica Aranda.

Vocalías:

1. Ana M. Fernández Garrido.
2. Pablo Ruiz Luque.
3. Francisco Leiva Soto.
4. Rosario Mª Aguilera de la Fuente.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296 de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Modificación de las bases de la convocatoria de la especialidad de Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, convocado por Resolución nº 5306 de 17 de septiembre de 2025 (BOP 07/10/2025)

Expte.: 2026/PES_01/003377 Resolución nº 1300 de 17 de marzo de 2026, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se modifican las bases de la convocatoria de la especialidad de Trabajador/a Social aprobadas por Resolución nº 5306 de 17 de septiembre de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.

Vista la Resolución nº 5306 de 17 de septiembre de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en la Subescala Técnica de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Vista la publicación de las bases de las citadas pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 07 de octubre de 2025, sin que se haya producido publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado y por tanto, no habiéndose iniciado el plazo de presentación de solicitudes ni generado derechos a favor de terceros.

Vista la Resolución nº 6319 de 24 de octubre de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, (BOP 06/11/2025) incluyendo entre las plazas ofertadas de personal funcionario de turno libre, 4 plazas en la especialidad de Trabajador Social.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

I.- Modificar las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de 17 de septiembre de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, ampliando el número de plazas convocadas, pasando de 2 a 6 plazas para el ingreso en turno libre en la especialidad de Trabajador/a Social.

La modificación efectuada quedaría de la siguiente forma:

“Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 (Resolución de 23 de septiembre de 2024 (BOP 3/10/2024) y rectificada por Resolución de 4 de octubre de 2024 (BOP 11/10/2024)) y la Oferta Pública de Empleo para el año 2025 (Resolución de 24 de octubre de 2025 (BOP 06/11/2025).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Acumular los procesos selectivos de las plazas de la plantilla de personal funcionario de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024 y 2025, de acuerdo con la posibilidad expresamente previstas en el párrafo tercero de la Resolución de 24 de octubre de 2025 (BOP 6/11/2025)

Segundo: Convocar las pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de **TRABAJADOR/A SOCIAL** de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios (Subgrupo A2) de la Diputación de Granada, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de ingreso libre como personal funcionario de carrera en la especialidad de TRABAJADOR/A SOCIAL perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios, de la Diputación de Granada, (Subgrupo A2)."

II.- Mantener inalterado el resto del contenido de las bases de la convocatoria para el ingreso por el turno libre en la especialidad de Trabajador/a Social.

III.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución modificando las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de 17 de septiembre de 2025, así como su remisión al Boletín Oficial del Estado a efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se procederá a la publicación de dicha modificación en la página web <https://dipgra.convoca.online/> en el apartado correspondiente a "convocatorias", y ello a efectos de facilitar su máxima divulgación.

IV.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estima más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 7296 de 27.11.2025, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la categoría de Operario por el turno de discapacidad (2 plazas por el turno de discapacidad derivada de enfermedad mental y 1 plaza por el turno de discapacidad intelectual) perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.: 2025/PES_01/002953 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso por el turno libre de discapacidad, (2 plazas por el turno de discapacidad derivada de enfermedad mental y 1 plaza por el turno de discapacidad intelectual) en la categoría de Operario/a, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, convocado por Resolución de 21 de febrero de 2025 (BOP 25/02/2025).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 11 de la Resolución de la Delegación de transparencia, Recursos Humanos y Administración electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el turno libre de discapacidad en la categoría de Operario/a de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 11 de la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión. La subsanación se realizará a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en el apartado “mis inscripciones”. Los aspirantes que figuren omitidos en las listas de admitidos y excluidos deberán indicarlo por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos”.

Tercero. Concluido el plazo de diez días hábiles para subsanar se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 7296 de 27.11.2025, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

APROBACIÓN SUBVENCIONES 2026 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Aprobado en Junta de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2026

BDNS (Identif.): 894750

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894750>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones, fundaciones, federaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado; que tengan domicilio social o delegación en un municipio de la provincia de Granada, siempre que los proyectos objeto de las subvenciones estén relacionados con las líneas de trabajodesarrolladas en el artículo 2 y que cumplan con los requisitos y características indicados en dicho artículo.

Segundo. Objeto:

Apoyo para poner en práctica todo un conjunto de políticas públicas locales, entre la Diputación y el tejido asociativo de la provincia de Granada, mediante la ayuda y el apoyo para la realización de programas, proyectos y/o cualquier otra actividad relacionada con los fines propios de cada una de la Delegación que interviene, y que atiendan a los colectivos asociados, grupos o personas de la provincia, procurando su integración, formación, desarrollo y bienestar, y además contribuyan a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y provincial, potenciando la transversalidad de género.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución Presupuestaria para 2026 publicadas junto a los Presupuestos Generales de la Entidad en el BOP 248 de Granada de 30/12/2025

Cuarto. Cuantías

820.000 € distribuidos entre las siguientes líneas:

Delegación de Bienestar Social y Familia: 400.000 €, Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad 200.000 €, Delegación Centros Sociales, Mayores y Juventud 50.000 € y Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas 170.000 €.

La aportación económica que realice la Diputación no sobrepasará en ningún caso el 90% del coste total del proyecto, y la cuantía solicitada no excederá de los máximos establecidos por delegación y, en su caso, establecido en cada sublínea, pudiendo solicitarse un único proyecto en la sublínea que más se adecúe al mismo. La entidad beneficiaria aportará al menos el 10% del costo total del proyecto. Se podrá considerar, como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y medios propios, relativos al proyecto, así como cuotas de socios, recursos financieros de actividades propias, costes indirectos, gastos generales de la entidad y desplazamientos. En ella no se podrá tener en cuenta las aportaciones otorgadas por otros financiadores para el mismo proyecto. La subvención mínima a conceder dependerá de cada línea de subvención.

LINEA I. BIENESTAR SOCIAL. DOTACIÓN TOTAL: 400.000 €

SUB-LÍNEA A: PROYECTOS LOCALES A DESARROLLAR EN UNO O HASTA TRES MUNICIPIOS

Dotación 80.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: 2.000 €

SUB-LÍNEA B: PROYECTOS COMARCALES O PROVINCIALES (EN MÁS DE 3 MUNICIPIOS)

Dotación 195.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: 7.000 €

SUB-LÍNEA C: PROYECTOS COMARCALES O PROVINCIALES DE ATENCIÓN A POBLACIÓN MIGRANTE

Dotación 65.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: 18.000 €

SUB-LÍNEA D: PROYECTOS COMARCALES O PROVINCIALES DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR

Dotación 20.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: 12.000 €

SUB-LÍNEA E: PROYECTOS PROVINCIALES DE AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES

Dotación 40.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: 15.000 €

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y existiera remanente, éste se añadirá a las sublíneas restantes de forma proporcional a la dotación inicial de las sublíneas.

b) La subvención mínima a conceder en cualquier sublínea no será inferior a 400 € o al importe solicitado, si éste fuera menor a esa cantidad.

c) No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

LINEA II. IGUALDAD. DOTACIÓN TOTAL: 200.000 €

- SUBLÍNEA A: PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

Dotación 130.000 €

Cuantía máxima a solicitar: 1.500 €

- SUBLÍNEA B: PROYECTOS SECTORIALES

Dotación 50.000 €

Cuantía máxima a solicitar: 1.200 €

- SUBLÍNEA C: PROYECTOS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN DIRECTA

Dotación 20.000 €

Cuantía máxima a solicitar: 3.500 €

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y existiera remanente, éste se añadirá a la sublínea restante.

b) La subvención mínima a conceder en la Sublínea A no será inferior a 600 € o al importe solicitado, si éste fuera menor; en la Sublínea B no será inferior a 500 € o al importe solicitado, si fuera menor; y, por último, en la Sublínea C no será inferior a 1.000 € o al importe solicitado, si fuera menor.

c) No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

LINEA III JUVENTUD. DOTACIÓN TOTAL: 50.000 €

- SUBLÍNEA A: APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD.

Dotación 15.000 €

Cuantía máxima a solicitar 1.000 €

- SUBLÍNEA B: APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA (Conjunto de actividades con una finalidad más allá de la ejecución de una actividad).

Dotación 20.000 €

Cuantía máxima a solicitar: 2.000 €

- SUBLÍNEA C: APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD DE CARÁCTER NACIONAL / INTERNACIONAL.

Dotación 6.000 €

Cuantía máxima a solicitar: 3.000 €

- SUBLÍNEA D: FESTIVALES DE AMPLIA REPERCUSIÓN MEDIÁTICA Y CON MAS DE 5.000 ASISTENTES

Dotación 9.000 €

Cuantía máxima a solicitar: 4.500 €

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y existiera remanente, éste se añadirá en el siguiente orden: 1º a la sublínea B, 2º a la sublínea A, 3º a la sublínea C, y por último a la sublínea D.

b) La subvención mínima a conceder en cualquier sublínea no será inferior a 1.000 € o al importe solicitado, si éste fuera menor a esa cantidad.

c) No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

LÍNEA IV DEPORTES. DOTACIÓN TOTAL: 170.000 € Cuantía Máxima a Solicitar: 6.000 €

a) La subvención mínima a conceder en cualquier sublínea no será inferior a 400 € o al importe solicitado, si éste fuera menor a esa cantidad.

b) No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

Web de la Convocatoria:

<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/subvenciones/SUBVENCIONES-2026-ENTIDADES-SIN-ANIMO-DE-LUCRO/>

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-03-23

Firmante: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación de Granada



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso libre en la categoría de Operario/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, convocado por 21 de febrero de 2025 (BOP 25/02/2025)

Expte.: 2025/PES_01/002953 Resolución nº 1477 de 20 de marzo de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso libre en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, convocado por Resolución 21 de febrero de 2025 (BOP 25/02/2025)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 11 de la Resolución de la Delegación de transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el turno libre en la categoría de Operario/a de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 11 de la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión. La subsanación se realizará a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en el apartado “mis inscripciones”. Los aspirantes que figuren omitidos en las listas de admitidos y excluidos deberán indicarlo por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos”.

Tercero. Concluido el plazo de diez días hábiles para subsanar se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 7296 de 27.11.2025, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución por la que se anuncia la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Auxiliar Técnico/a Deportivo perteneciente a la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.: 2025/PES_01/005566 Resolución nº 1539 de 23 de marzo de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la categoría de Auxiliar Técnico/a Deportivo convocado por Resolución 26 de marzo de 2025 (BOP 04/04/2025).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la Resolución 26 de marzo de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Auxiliar Técnico/a Deportivo de la Diputación Provincial de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el **día 13 de abril 2026** a las **17.00 horas en la Facultad de Ciencias** sita en Avda Fuente Nueva s/n, C.P. 18.071 de Granada.

El ejercicio consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 105 preguntas y tendrá una duración de tres horas. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la relación de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296 de 27 de Noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA ASISTIR A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA ASISTIR A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANUNCIO

Mediante el presente se informa que se ha dictado la siguiente Resolución número 83, de 3 de febrero de 2026, por la Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario:

“Visto el informe jurídico emitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Jefa de Servicio de Administración General del SPT con el Visto Bueno del Director del SPT con fecha 30 de enero de 2026, el que se expone:

PRIMERO. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

SEGUNDO. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

De conformidad con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan

atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

De acuerdo con el artículo 63.5 de la LCSP se deberá publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación. En todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios".

Visto el artículo 88.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma

En uso de las atribuciones que me están conferidas, vistos el artículo 326, la Disposición adicional segunda, apartado siete, todas ellas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y a los efectos también establecidos en el Capítulo III del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

RESUELVO:

Crear una Mesa de Contratación Permanente para asistir a la persona titular de la Vicepresidencia como órgano de contratación del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada y designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la misma:

Presidencia de Mesa de contratación:

Titular: Nuria Garballo Amate, Jefa de Servicio de Administración General del SPT

Suplente: Evaristo Manuel Martín Fernández, Director del SPT.

Vocales

Titular: María Teresa Martín Bautista, Secretaria de la Diputación Provincial de Granada.

Suplente: Dña. María Encarnación Perea Sánchez, Vicesecretaria Primera de la Diputación Provincial de Granada.

Titular: D. Juan Javier González Rodríguez, Viceinterventor de la Diputación Provincial de Granada.

Suplente: José Bruno Medina Jiménez, Interventor de la Diputación Provincial de Granada.

Titular: Dña. Laura Ramos González, Asesora jurídica tributaria del SPT.

Suplente: Coordinador Jefe de Servicios Tributarios.

Secretaria de la Mesa de contratación:

Titular: M^a Inmaculada Fortes Sánchez Asesora jurídica de Servicios Generales del SPT.

Suplente: Eduardo Gómez-Quesada Orihuela, Asesor jurídico de tesorería del SPT.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D. ^a Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario según delegación de Presidencia conferida mediante Resoluciones de la Presidencia núm. 7.296/2025, de 27 de noviembre y núm. 301/2023, de 21 de julio, modificada en su apartado 3^a por la Resolución núm. 150/2024, de 13 de junio, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 12 de marzo de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

PADRON FISCAL DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA EJERCICIO 2026

Habiéndose aprobado LOS PADRONES FISCALES DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA, EJERCICIO 2026 y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dichos padrones y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://alhendin.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
TASA CAJEROS EJERCICIO 2026	1 DE ABRIL DE 2026 HASTA 31 DE MAYO DE 2026

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alhendín., a 17 de Marzo de 2026

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

NÚMERO 2026013772

Avocación de Competencias por motivo de maternidad de la Sra. Concejala

Avocación de Competencias por motivo de maternidad de la Sra. Concejala

Expediente nº: 1068/2025

Procedimiento: Delegaciones Especiales de la Alcaldía en Concejales

Asunto: Avocación de Competencias por motivo de maternidad de la Sra. Concejala, D^a Andrea Zambrano Rueda

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que por Resolución nº 2025-0666 de fecha 03/07/2025, esta Alcaldía, resolvió entre otros extremos, delegar en la Sra. Concejala, D^a Andrea Zambrano Rueda, las siguientes competencias:

- Salud
- Comercio
- Consumo
- Juventud e infancia
- Comunicación

Resultando que recientemente tuvo lugar el nacimiento de su hijo.

Considerando el Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, mediante la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo (BOE nº 182, de 30 de julio de 2025).

Considerando que en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concurren circunstancias de índole jurídica o social de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Considerando las razones expuestas se considera conveniente avocar las competencias delegadas en la Sra. Concejala, D^a Andrea Zambrano Rueda con motivo del nacimiento de su hijo en la Alcaldía de la Corporación como órgano delegante,

Por todo ello;

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía número 2025-0666 de fecha 03/07/2025 respecto de Salud, Comercio, Consumo, Juventud e infancia y Comunicación en la Sra. Concejala, D^a Andrea Zambrano Rueda, de nuevo en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma.

SEGUNDO.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, y al Tablón de anuncios y de la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de la efectividad de la avocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Sra. Concejala, D^a Andrea Zambrano Rueda significando que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso alguno, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Excmo. Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Alhendín a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

JORGE RAFAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Alhendín, a 19 de marzo de 2026.

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhendín.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA

Administración

Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público: Barra fiestas.

Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público: Barra fiestas.

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 159 de fecha 25 de marzo de 2026, del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por la que se procede a la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

TEXTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, por concurso, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

Objeto del concurso: Concesión del uso privativo para la instalación de barra-bar y terraza en la plaza del Mercado de COGOLLOS DE LA VEGA en las siguientes fechas:

- Día de la Cruz (2 de mayo)
- Fiestas de San Antonio (10 a 14 de junio)
- Fiesta del Verano: 8 de agosto
- Fiesta del picante: 19 de septiembre
- Fiestas de octubre: 3 de octubre
- Fiesta de Halloween (31 de octubre).

El plazo para la presentación de ofertas será de cinco días naturales desde el siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio.

El pliego de condiciones y los modelos normalizados para la presentación de ofertas se encuentra a disposición de los interesados en la *sede electrónica del Ayuntamiento*

[\[http://cogollosdelavega.sedelectronica.es\]](http://cogollosdelavega.sedelectronica.es)

En Cogollos de la Vega, a 26 de marzo de 2026.

Fdo: Alexandra García Martín, Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega.



NÚMERO 2026013778

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

COBRATORIO DE BASURA. 6º BIMESTRE DE 2025.

Resolución aprobatoria del Padrón Cobratorio de Basuras correspondiente al sexto bimestre de 2025.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2026-0179 de fecha 19/03/2026 el Padrón Cobratorio de Basuras correspondiente al sexto bimestre de 2025, se expone al público durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes Padrones, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Colomera, a 19 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

Aprobación definitiva Actualización del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

Aprobación definitiva Actualización del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Expte. 188/2023

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente de ésta Entidad Local D. Getsemaní Torres Rienda, hacer saber:

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación la actualización del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, en cumplimiento del artículo 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: Oficinas físicas del Excmo. Ayuntamiento con dirección en calle Cuesta el Macabe 4, 18515 Fonelas (Granada). Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Terminado el plazo anteriormente referenciado sin que consten alegaciones al efecto, se tendrán definitivamente aprobado sin someterse a nueva votación plenaria, acordando su remisión a la Consejería de Cultura y Deporte Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, debidamente diligenciado el mismo por la Secretaría General de éste Ayuntamiento a la a los efectos de su actualización el portal de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Municipios de Granada, previo informe favorable al efecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICA MENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y
FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO
CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2.**

*LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL
PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A
INDUSTRIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2.*

EDICTO

Expediente: 2025/21701P

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 25 de marzo de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

Con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 2 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico/a Medio, Subgrupo A2, por el sistema de oposición, turno libre, publicada en el BOE nº 18, de 20 de enero de 2026, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia:

PRESIDENCIA:

Titular: Don Juan José Andrés García.

Suplente: Don Roberto Linares Gabaldón.

VOCALES:

Titular: Don Raúl Manuel Trassierra Rodríguez.

Suplente: Don Francisco Sabio Fernández.

Titular: Don Santiago Criado Delgado.

Suplente: Doña Beatriz Martínez García.

Titular: Don Alfonso Marín Molero.

Suplente: Doña Belén Rodríguez Martínez.

Titular: Doña Silvia Blanco Alba.

Suplente: Doña Ana Mª García del Cuerpo.

SECRETARÍA:

Titular: Don Francisco Ruiz Nieto.

Suplente: Doña Magdalena Morante Gómez.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

TERCERO.- Fijar el día 29 de abril de 2026, a las 16:30 horas, salvo imprevistos, en las aulas A y B del Servicio de Formación del Complejo Administrativo Los Mondragones para la realización del primer ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y
FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO
CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A
VETERINARIO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A1**

*LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL
PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A VETERINARIO/A,
GRUPO A, SUBGRUPO A1*

EDICTO

Expediente: 2025/18535Q

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 25 de marzo de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

Con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 1 plaza de Inspector/a Veterinario/a, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de oposición, turno libre, publicada en el BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia:

PRESIDENCIA:

Titular: Doña M^a Luisa de la Torre Serrano.

Suplente: Don Javier Pérez Sáez.

VOCALES:

Titular: Don José Miguel Mayor Moreno

Suplente: Doña María del Camino Molina Sierra

Titular: Don Francisco de Asís Muñoz Collado

Suplente: Doña Linarejos Rosario Pérez Bejar

Titular: Doña Cristina Jiménez Oliva.

Suplente: Doña Estrella López Reche.

Titular: Don Pablo Pérez Salguero

Suplente: Doña M^a Aranzazu Muñoz Pérez del Pulgar.

SECRETARÍA:

Titular: Doña Marta Lucrecia Llamas Martín Vivaldi.

Suplente: Don Antonio Fernández Ávila.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

TERCERO.- Fijar el día 7 de mayo de 2026, a las 16:30 horas, salvo imprevistos, en el aula A del Servicio de Formación del Complejo Administrativo Los Mondragones para la realización del primer ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y
FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO
CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE ASESOR/A
JURÍDICO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A1.**

*LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL
PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A, GRUPO
A, SUBGRUPO A1.*

EDICTO

Expediente: 2025/18540K

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 25 de marzo de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

Con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 1 plaza de Asesor/a Jurídico/a, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de oposición, turno libre, publicada en el BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia:

PRESIDENCIA:

Titular: Don Roberto Rojas Guerrero.

Suplente: Doña Leonor Aranda Lozano.

VOCALES:

Titular: Doña Asunción Ruiz Delgado.

Suplente: Don Agustín Belda Busca.

Titular: Doña Gloria Villegas Martínez.

Suplente: Doña Isabel Rodríguez Hervías.

Titular: Doña Ángela Moreno Vida.

Suplente: Don Julio Ruiz López.

Titular: Doña María Victoria Cuerva Selles.

Suplente: Don Antonio García Jiménez.

SECRETARÍA:

Titular: Doña Rosana Rosales Villalba.

Suplente: Don Antonio Fernández Ávila.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

TERCERO.- Fijar el día 6 de mayo de 2026, a las 16:30 horas, salvo imprevistos, en las aulas A y B del Servicio de Formación del Complejo Administrativo Los Mondragones para la realización del primer ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

**LISTADO DEFINITIVO, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO
DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE
1 PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, GRUPO A, SUBGRUPO A1**

*LISTADO DEFINITIVO, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO
CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, GRUPO A, SUBGRUPO A1*

EDICTO

Expediente: 2025/18612R

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 25 de marzo de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

Con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 1 plaza de Ingeniero/a de Caminos, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de oposición, turno libre, publicada en el BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Enrique Aznar Dabán.

Suplente: D. Manuel Cañete Güeto.

VOCALES:

Titular: D.^a Olga Pérez Cruz.

Suplente: D.^a M^a Aurora Rodríguez España.

Titular: D. Jesús Bullejos Santisteban.

Suplente: D. José Luis Arjona Jiménez.

Titular: D.^a M^a Cristina Medina Rey.

Suplente: D.^a Miriam Ruiz Ramos.

Titular: D.^a M^a Ángeles Pinedo Extremera.

Suplente: D. Jorge Moreno Mochón.

SECRETARÍA:

Titular: D. Antonio Fernández Ávila.

Suplente: D.^a Rosana Rosales Villalba.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

TERCERO.- Fijar el día 13 de mayo de 2026, a las 16:30 horas, salvo imprevistos, en la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sita (C/ Dr. Severo Ochoa s/n), para la realización del primer ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

Aprobación inicial del expediente de modificación de la de Plantilla de Personal

Aprobación inicial del expediente de modificación de la de Plantilla de Personal

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de marzo de 2026, del Ayuntamiento de Gualchos, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de la de Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19/03/26, la aprobación de la plantilla de personal y anexo de personal, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Castell de Ferro, a 20 de marzo de 2026

Firmado por: La Alcaldesa.- Antonia Mª Antequera Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Administración

CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD "KAMPER PARK PARA CARAVANAS"

CALIFICACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD "KAMPER PARK PARA CARAVANAS"

A la vista de la solicitud de calificación ambiental de la actividad "Kamper Park para Caravanas" en la parcela 166 del polígono 3 de Güevéjar, Granada, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con N.º de registro de entrada 2024-E-RE-128, de fecha 08/04/2024.

Se comunica que, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, concluida la información pública, se pone de manifiesto el expediente con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días. A estos efectos se le informa que puede acceder al mismo por los siguientes medios:

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Güevéjar, en la siguiente dirección:

<https://guevejar.sedelectronica.es/preview-document/2aef499d-1ba6-45e6-8f30-9e61f4c137ab/>

En Güevéjar, a 19 de marzo de 2026

La Alcaldesa,

Firmado por: D^a María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Güevéjar, de fecha dieciocho de marzo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2.026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Caso de presentarse alguna reclamación al Presupuesto, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de 30 días para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

En Güevéjar, a 19 de marzo de 2.026

La Alcaldesa,

Fdo.: D^a María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

ANUNCIO ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR "EL 402 S.L."

ANUNCIO ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR "EL 402 S.L."

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) **HACE SABER:**

Que se ha admitido a trámite por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Marzo de 2026 Proyecto de Actuación con destino a complejo turístico rural en la parcela 37 del Polígono 8 promovido por la mercantil EL 402 S.L., el mismo, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas. Asimismo se informa que estará a disposición de los interesados en la dirección <https://iznallos.sedelectronica.es> y en las dependencias de Secretaría General.

En Iznalloz, a 20 de marzo de 2026

EL ALCALDE

Fdo: D. Carlos Romero López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Aprobación inicial de Estudio de Detalle-Paseo de Los Almendros número 4 de Las Gabras (Granada)

APROBACION INICIAL ESTUDIO DETALLE PARA MODIFICACIÓN DE PARTE DE LOS PARÁMETROS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA ESTABLECIDA PARA LA PARCELA SITA EN PASEO DE LOS ALMENDROS NÚMERO 4, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS GABIAS

Por Decreto 2026/00761 de 18 de marzo, de la Concejalía delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Dña. Silvia Verónica Castagna Sánchez para modificar parte de los parámetros de la ordenación detallada establecida para la parcela sita en Paseo de los Almendros número 4, perteneciente al Plan Parcial Pago Arache, con objeto de flexibilizar la tipología de vivienda unifamiliar aislada permitida e equiparar los parámetros urbanísticos de ocupación a los de la ordenanza residencial A, siendo ésta la ordenación particular establecida en el instrumento de ordenación general para el uso residencial unifamiliar. En particular, la modificación de la ocupación de la parcela, pasando del 20% actual a una ocupación del 40% en planta baja. La ocupación bajo rasante se mantendrá en el 20% y la modificación de la separación a los linderos dejando los mismos a 3 metros; el resto de parámetros de la ordenación detallada establecida en las ordenanzas del P.P Pago de Arache, y por las condiciones generales de la edificación definidas por las NN.SS de Las Gabras, se mantienen invariables.

Asimismo, y en aplicación del artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle hasta la aprobación del mismo, no pudiendo ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y artículo 112.1.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se abre un período de información pública, por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante este periodo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas. La presentación de alegaciones, indicando expresamente el número del expediente referenciado, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, deberán presentarlas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabras: [Sede Electrónica](#)

El documento técnico aprobado inicialmente se encuentra a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lasgabras.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/expedientes-en-informacion-publica/>].

Lo que se hace público para general conocimiento, valiendo este anuncio como notificación respecto a posibles interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle no identificados o a titulares desconocidos o de ignorado paradero

En Las Gabras, a 19 de marzo de 2026

Firmado por: D^a Inmaculada Paloma López García, Concejala delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible (Decreto 2025/01166, de 6 de mayo)



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE LOJA
Alcaldía

NÚMERO 2026014103

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA Y SUS ENTES DEPENDIENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA Y SUS ENTES DEPENDIENTES

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Marzo de 2026, por mayoría absoluta del artículo 99.2 del ROF, acordó la aprobación definitiva del expediente 2025/3004, del Presupuesto General de 2026 del Ayuntamiento de Loja y sus entes dependientes. En base a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se insertan a continuación los resúmenes por capítulos de los Presupuestos integrantes del General de esta Corporación, compuesto por el Presupuesto de la Entidad Local, el Presupuesto de la Empresa Gestión Medioambiental de Loja, S.A (GEMALSA), el Presupuesto de la Fundación Ibn-Al-Jatib y la plantilla del personal del Ayuntamiento de Loja.

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA PARA 2026

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	9.796.331,71€
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.064.226,79€
3	Gastos financieros	402.273,37€
4	Transferencias corrientes	1.851.920,00€
5	Fondo de Contingencia	393.219,88€
6	Inversiones reales	3.103.234,65€
7	Transferencias de capital	24.692,51€
8	Activos financieros	50.000,00€
9	Pasivos financieros	1.355.956,00€
	TOTAL GASTOS	31.041.854,91€

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	7.549.098,67€
2	Impuestos indirectos	315.443,33€
3	Tasas y otros ingresos	2.873.644,35€

4	Transferencias corrientes	18.429.729,39€
5	Ingresos patrimoniales	346.200,47€
6	Enajenación de inversiones reales	0,00€
7	Transferencias de capital	0,00€
8	Activos financieros	70.911,50€
9	Pasivos financieros	2.750.247,14€
	TOTAL INGRESOS	32.067.415,06€

2.- PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN IBN-AL-JATIB:

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	Tasas y otros ingresos	500,00 €
4	Transferencias corrientes	25.000,00 €
	Total Ingresos	25.500,00 €

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	19.700,00 €
3	Gastos financieros	300,00 €
4	Transferencias corrientes	5.500,00 €
	Total Gastos	25.500,00 €

3.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LOJA. S.A :

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	Tasas y otros ingresos	2.037.937,51 €
	Total Ingresos	2.037.937,51 €

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	1.069.135,66 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	922.091,54 €
3	Gastos financieros	1.710,31 €
6	Inversiones	45.000,00 €
	Total Gastos	2.037.937,51 €

PLANTILLA

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO 2026

HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL

1 Secretario/a
1 Interventor/a
1 Tesorero/a

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

SUBESCALA TECNICA

5 Técnicos Administración General

GESTIÓN

4 Técnicos Gestión

ADMINISTRATIVA

24 Administrativos Administración General

AUXILIAR

8 Auxiliares Administración General

SUBALTERNA

6 Conserjes
2 Conserjes minusvalía TP

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA TECNICA SUPERIOR

1 TAE: Arquitecto superior
1 TAE: Letrado-Asesor
2 TAE: Licenciados en Historia
5 TAE: Psicólogo/a
1 TAE: Licenciada Derecho (Asesora Jurídica Centro información Mujer)
2 TAE: Secretaria-Agencia Desarrollo
1 TAE: Médico/a Centro Atención Adicciones
1 TAE: Ingeniera caminos, canales y puertos

SUBESCALA TECNICA MEDIA/GESTIÓN

2 TAEG Arquitectos/as Técnicos/as Ingenieros Edificación
1 TAEG Ingeniera/o Técnico Industrial
1 TAEG Técnico Informática
1 TAEG Educador/a
1 TAEG Archivero Bibliotecario
8 TAE: Trabajador/a Social
2 TAEG Educador/a Social
1 TAEG Técnica Informador/a Centro Mujer

SUBESCALA AUXILIAR

2 Auxiliares técnicos

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

1 Programador Informática
1 Informático

CLASE: OFICIOS

1 Delineante
4 Cuidadoras-Educadoras
1 Animador Juvenil
1 Agente M.A.
1 Inspector-vigilante obras

CLASE: POLICIA LOCAL

Categoría Subinspector: 1 Subinspector
Categoría: Oficial: 6 Oficiales
Categoría Policía: 30 Policías

CLASE: SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS

1 Sargento
6 Cabos
15 Bomberos-Conductores

PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2026

1 Técnico Superior Deportes
2 Técnicos Medios

3 Oficiales Electricistas
1 Peón electricista
3 Conductores grúa
1 Oficial Señalización
8 oficial albañil servicios múltiples

2 Oficiales Carpintería
1 Operario serv. Múltiples
3 Auxiliares turismo
2 Vigilantes coto
2 Sepultureros
10 Limpiador/as

1 Capataz mantenimiento
1 Capataz obras
4 Conserjes
6 Operarios inst. deportivas

4 Técnico Auxiliares de comunicación
1 Auxiliar comunicación

PERSONAL EVENTUAL. FUNCIONARIOS EMPLEO (7)

- * Coordinador Alcaldía
- * Coordinador eficiencia energía admon elec-salud-deportes
- * Coordinador fiestas y participación
- * Coordinador almacén, compras y limpieza
- * Coordinador medio rural y medio ambiente
- * Secretario Grupo Socialista
- * Coordinador de servicios mantenimiento y obras

Lo que se publica para general conocimiento, y a los efectos previstos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Loja, a fecha de la firma electrónica,
Firmado por: El Alcalde, D. Joaquín Ordóñez Gámez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

Administración

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares , (Granada).

Hace saber:

Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del RDLeg 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de 18 de diciembre de 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto para 2026

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes:

CAP I Impuestos directos	400.463,98 EUROS
CAPII Impuestos indirectos	23.000,00 EUROS
CAPIII Tasas y otros ingresos	340.480,78 EUROS
CAPIV Transferencias corrientes	1.237.768,21 EUROS

B) Operaciones de Capital

CAP V Ingresos Patrimoniales	400,00 EUROS
CAP VII Transferencias de capital	119.009,22 EUROS
TOTAL INGRESOS	2.121.122,19 EUROS

GASTOS

A) Operaciones Corrientes:

CAP I Gastos de personal	1.017.067,79 EUROS
CAPII Bienes corrientes y servicios	719.320,05 EUROS
CAP III Gastos Financieros	8.214,09 EUROS
CAP IV Transferencias corrientes	50.005,00 EUROS

B) Operaciones de Capital

CAP VI Inversiones reales	277.274,03 EUROS
CAP VII Transferencias de capital	28.641,23 EUROS
CAP VIII Activos financieros	0 EUROS
CAP IX Pasivos financieros	20.600,00 EUROS
TOTAL GASTOS	2.121.122,19 EUROS

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2023:

A) FUNCIONARIOS

Nº plazas	Denominación	Grupo	CD
1	Secretaría-Intervención 50%	A1	30
1	Técnico Municipal-Arquitecto Técnico 70%	A2	22
1	Aux. Administrativo	C2	14
1	Dinamizador Guadalinfo	C1	14
1	Administrativo	C1	18
1	Animador Sociocultural	C1	18
1	Policía Local	C1	20

B) LABORALES FIJO

- 1 Oficial de mantenimiento
- 1 Limpiador/a dependencias 80% AP/E 15
- 1 Animador Deportivo Reducida

EVENTUAL

- 4 Limpiadoras dependencias municipales vías públicas
- 14 Auxiliares Ayuda Domicilio
- 1 Peón mantenimiento.
- 1 Técnico inclusión social.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado TRLRHL, cabe directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso – administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recuso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En Los Guájares, a 18 de Marzo de 2026
Firmado por: D. Antonio Mancilla Mancilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

URBANISMO

APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN Nº8 DE MARACENA PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº5 Y NUEVA ORDENANZA DE Terciario Comercial Medianas

APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN Nº8 DE MARACENA PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº5 Y NUEVA ORDENANZA DE Terciario Comercial Medianas

D. CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

SUMARIO

El Pleno de la Excm. Corporación, en la sesión celebrada el 30 de abril de 2025, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN Nº8 DE MARACENA PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº5 Y NUEVA ORDENANZA DE Terciario Comercial Medianas

El Pleno de la Corporación, finalizado el debate u sometido a votación, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente en virtud del art. 31.2.c LOUA de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía el instrumento de planeamiento urbanístico denominado INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE Terciario Comercial Medianas DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA, presentado por el GRUPO VIASI en fecha 7 de abril de 2025, a reserva de las subsanaciones de la siguiente deficiencia:

Subsanación: Las recogidas en el informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 26 de noviembre de 2021 y 3 de noviembre de 2022 y la Declaración Ambiental Estratégica de fecha 22 de agosto de 2023 en cuanto que el Ayuntamiento de Maracena al encontrarse gran parte de su núcleo urbano en zona inundable y zona de flujo preferente deberá estudiar medidas para la disminución de la vulnerabilidad y autoprotección frente a las inundaciones en aquellas zonas donde sea preciso, debiendo aportarlo a este Organismo de Cuenca en el plazo máximo de 6 meses desde la emisión del presente informe.

SEGUNDO. Su publicación queda supeditada a reserva de la subsanación de deficiencias, debiendo subsanarse en los términos expresados en el informe técnico emitido en fecha 7 de abril de 2025 y de secretaria de 15 de abril de 2025 supeditando a ello su publicación.

TERCERO. Que por secretaria se diligencie el documento de Innovación NUM. 8 PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE Terciario Comercial Medianas DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA presentado por el GRUPO VIASI S.L. en fecha 7 de abril de 2025 así como el Estudio Ambiental Estratégico.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Dicho documento ha quedado inscrito por Resolución 2026-0205 del 23 de enero de 2026 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con Número de Registro 11. Asimismo, ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Numero de Registro 10843.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso -administrativo, ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Maracena, a 19 de marzo de 2026

Firmado por: D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente



INNOVACIÓN PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANISTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS

PROMOTOR: GRUPO VIASI S.L.



Plaza Carretas nº4 - Bajo GRANADA 18009
arquitectura@quintect.com www.quintect.com
Tlfno.: 958 22 61 21

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido Aprobado Definitivamente por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 30 de Abril de 2.025

exp. 930/18
REF. ABRIL 2025



Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZEG35EXS4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 320

INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN
UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS

DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

PROMOTOR: GRUPO VIASI S.L



CARLOS QUINTANILLA MOREU
Arquitecto.
Plaza de Carretas, nº 4, local. GRANADA 18009.
Tfno: 958 22 61 21. Fax: 958 21 58 66
E-mail: arquitectura@quitect.com.
web: www.quitect.com

DOCUMENTO 4 ABRIL 2025

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG35EX5X4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 320



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS

PROMOTOR: GRUPO VIASI S.L.

REDACTOR: QUINTECT ARQ. Y URBANISMO S.L.P. (Carlos Quintanilla Moreu)

MEMORIA

INDICE

1. ANTECEDENTES
 2. AMBITO DE LA INNOVACION, PROPIEDADES AFECTADAS.
 3. REDACTOR
 4. MEMORIA INFORMATIVA:
 - 4.1. PRINCIPALES AFECCIONES TERRITORIALES, AMBIENTALES Y SECTORIALES
 5. INTERES GENERAL DE LA INNOVACION (Art. 36 de la LOUA): ESTUDIOS COMPARATIVOS Y RAZONES PARA LA INNOVACIÓN.
 6. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.
 - 6.1. EXAMEN Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.
 - 6.2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.
 - 6.3. VALORACIÓN DE IMPACTOS.
 - 6.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. SEGURIDAD AMBIENTAL.
 7. PROPUESTA DE INNOVACIÓN.
 8. CARÁCTER DE LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO.
 9. APROVECHAMIENTO
 - 9.1. DETERMINACION DE COEFICIENTES DE APROVECHAMIENTO
 - 9.2. CÁLCULOS DE APROVECHAMIENTO
 10. CÁLCULO DE RESERVA DE DOTACIONES.
 11. DETERMINACION DEL NUEVO RATIO DE SISTEMAS GENERALES
 12. JUSTIFICACION DE LAS DETERMINACIONES DEL POTAUG EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACION
 13. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE AFECCIONES SOBRE LA SALUD
 14. JUSTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS
 15. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE AFECCIONES DERIVADAS DEL INFORME DE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
 16. PROGRAMA DE ACTUACION
 17. NUEVA FICHA PROPUESTA PARA LA UNIDAD DE EJECUCION
 18. MODIFICACION DEL ARTICULADO DE LAS NNSS
 19. PREVISION DE LAS REDES PROPIAS DEL ÁMBITO.
 - 19.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA
 - 19.2. SANEAMIENTO
 - 19.3. INSTALACIONES DE ELECTRIFICACIÓN.
 - 19.4. INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO
 20. ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO
- ANEXO 1: MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMATICO.**
- ANEXO 2: cumplimiento del artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**
- ANEXO 3: FICHA JUSTIFICATIVA DECRETO 293/2009 (Ficha 1)**
- ANEXO 4: Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados**
- Relación de documentos sustitutivos del planeamiento en vigor (NNSS) así como de su PGOU – AP a la LOUA**
- PLANOS**

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG35EX5X4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCIARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

1. ANTECEDENTES

Con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en la sentencia número 187 del año 2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según la cual hay que deducir de la Unidad de Ejecución número 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de Maracena parte de la superficie de una parcela destinada a sistema general de espacios libres, concretamente 1000 m², se propone el siguiente documento de Innovación con el fin de modificar la delimitación del ámbito de la unidad de ejecución de acuerdo a lo determinado en dicha sentencia y por otro lado y dado que en la actualidad sobre el suelo objeto de este documento existe y está en pleno funcionamiento desde el año 2005, una instalación de carácter comercial, se pretende mantener en la misma su uso terciario, ya que es el uso que en la actualidad tiene el suelo, por lo que se propone cambiar la calificación del mismo que determinaban las NNSS, para que así pase a tener un uso global terciario.

Así por tanto, se redacta este documento, tanto para definir la nueva delimitación como las nuevas condiciones urbanísticas de ordenación y uso global, en dicha unidad de ejecución UE 5, como resultado de las anteriores operaciones: es decir, para excluir del ámbito 1000 m² junto al barraco de San Jerónimo destinada a Espacio libre por las NNSS, cambiar el uso global de Residencial a Terciario, obtención de un nuevo viario público, mejorar la dotación de plazas de aparcamiento y la obtención de una dotación de espacio libres paralela al barranco de San Jerónimo, que se corresponde con el 14% de su la superficie bruta del ámbito.

La nueva ordenación que se propone supondrá una clara mejora para la ciudad, dado que se regularán y ordenarán usos y edificaciones pre-existentes además de obtener un vial ya previsto en las NNSS de Maracena, pero no ejecutado hasta el momento, y se completará con la definición de un espacio libre que forma parte del conjunto que acompaña al Barranco de San Jerónimo también previsto en la las NNSS.

Por último, se incluye en este documento una nueva ordenanza para la tipología terciario comercial medianas, que será extensiva su aplicación tanto a la parcela de uso terciario de este documento, como a todas las parcelas de uso terciario de este municipio.

2. AMBITO DE LA INNOVACION, PROPIEDADES AFECTADAS.

Se define el ámbito a innovar como la Unidad de Ejecución UE-5 definida en la Revisión de las NNSS de Planeamiento Maracena, aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 28/9/1995 (BOP 28/10/1995 y 20/09/1996) y que cuenta con un PGOU resultado de su Adaptación parcial a la LOUA, aprobada en el Pleno Municipal de 30/12/2010 (BOP 18/03/2011), pero ajustando el mismo a las delimitaciones que se han obtenido del levantamiento topográfico del estado en el que se encuentra actualmente dicho suelo, y restándole la superficie de 1.000 m² anteriormente mencionada, en la zona Oeste de la Unidad, junto a la nave existente, en cumplimiento de la sentencia precitada.

Las cuatro parcelas que componen el ámbito de la innovación pertenecen al mismo propietario, Grupo Viasi S.L., con una superficie total de 13.462,72 m² resultado de la medición llevada a cabo sobre el terreno. Dicho suelo tiene la consideración de suelo urbano no consolidado, en el planeamiento anteriormente citado

El ámbito que se pretende Innovar se corresponde con las siguientes parcelas catastrales:

- 3281318VG4137G0001LI
- 3281319VG4137G0001TI
- 3281320VG4137G0001PI
- 3281321VG4137G0001LI

Cód. Validación: ANWWHWWQKFNJZEG3SEXSX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 320



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

3. REDACTOR

Es redactor del presente documento de Innovación el arquitecto Carlos Quintanilla Moreu, con NIF- 24.118.128-Y a través de la sociedad profesional QUINTECT ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP, con CIF: B-18.647.222 y domicilio en Plaza de Carretas nº 4-bajo de Granada.

4.- MEMORIA INFORMATIVA:

Situados al sur oeste del término municipal y en el límite del mismo con la provincia de Granada, se sitúa la actual unidad de ejecución que se va a innovar.

En la actualidad, los terrenos objeto de este documento están ocupados por una serie de edificaciones, que tienen su fachada por calle La Torrecilla.

Dichas edificaciones son:

- Unas naves en recinto vallado, junto al barraco, con cubierta a dos aguas y dispuestas en posición paralela al arroyo el Barranquillo, y que ocupan los terrenos en los que se pretende el desarrollo de la gran zona verde por el planeamiento municipal. Las mismas serán objeto de la correspondiente demolición para liberar el espacio libre.
- El resto del terreno está ocupado en su mayoría por la nave de un conocido supermercado que se encuentra en pleno funcionamiento. Esta nave, igualmente se pretende sustituir por una instalación nueva que se adapte a la nueva ordenación del ámbito.

La parte situada más al norte de la unidad de ejecución son terrenos de cultivo que en la actualidad no se encuentran ocupados por edificios, pero que serán en el futuro las siguientes unidades de ejecución a desarrollar, y a las que se le dará acceso por el nuevo vial que aquí se propone.

La fachada principal por calle La Torrecilla se encuentra totalmente urbanizada siendo uno de los principales accesos actuales al municipio

4.1. PRINCIPALES AFECCIONES TERRITORIALES, AMBIENTALES Y SECTORIALES

No afecta a Cauces de Dominio Público hidráulico, no obstante, el arroyo Barranquillo (o Barranco San Jerónimo) constituye el límite sudoccidental de la Unidad de Ejecución, estando la mayor parte de la misma incluida en su zona de Policía, por lo que para la ejecución de obra se requerirá autorización previa de la Administración hidráulica, tal y como el propio informe sectorial de la Confederación hidrográfica del Guadalquivir en sus conclusiones generales determina (art 53 del Reglamento de Dominio público hidráulico). Del mismo modo se atenderá al resto de condiciones generales del informe por lo que:

- Se deberá contar por parte del Ayuntamiento con título concesional que permita el aprovechamiento privativo de aguas públicas para el abastecimiento a las distintas poblaciones (artículo 83 del reglamento de dominio público hidráulico).
- Se deberá contar por parte del Ayuntamiento con autorización de vertido (artículo 245.2 del reglamento de dominio público hidráulico)
- Las nuevas urbanizaciones deberán introducir sistemas de drenaje sostenible.
- Todos los desarrollos urbanísticos posteriores a esta innovación se deberán remitir al organismo de cuenta para su informe
- Se deberá respetar la zona de servidumbre y los usos permitidos en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Dominio público hidráulico:

Igualmente, la zona está incluida dentro de del área de Riesgo Potencial Significativo de inundación ES050_APSFR_GE002 (originada por los cauces Acequia del Jaque, Arroyo del Barranquillo, Barranco viejo, y Las Vegas) y en su zona de flujo preferente, para el periodo de retorno de 500 años, debiendo ser para este tema considerada su solución en el documento de revisión del planeamiento general del municipio, por ser esta una afección global del municipio, siguiendo para ello las determinaciones del artículo 9 del

Cód. Validación: ANWWHWWQKFNJZEG35EX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

reglamento de dominio público hidráulico y 35 de la normativa del Plan hidrológico de Cuenca del Guadalquivir (RD 1/2016 de 19 de enero de 2016)

No afecta a Vía Pecuaria, Monte Publico o Espacio Natural Protegido.

No afecta entidades patrimoniales.

No afecta a ninguna carretera de la Red Autonómica ni de la Red provincial

5. INTERES GENERAL DE LA INNOVACION (Art. 36 de la LOUA): ESTUDIOS COMPARATIVOS Y RAZONES PARA LA INNOVACIÓN.

Como ya se decía, los propietarios de esta parcela han mostrado al Excmo. Ayuntamiento de Maracena su intención de desarrollarla urbanísticamente, de forma distinta a lo recogido en la Adaptación parcial de las NNSS de Maracena en cuanto a su uso, dado que aunque dicha adaptación la califica con un uso global residencial, la realidad es que en la actualidad en este suelo existe una instalación comercial en pleno funcionamiento, por lo que se propone fijar un uso global terciario que acomode y regule una situación preexistente de hecho, pero que se ordene según los parámetro de la LOUA y de la propia adaptación.

Por otro lado, existe la obligación de dar cumplimiento a la sentencia ya comentada al inicio de este documento, según la cual hay que modificar la delimitación de la Unidad de Ejecución, deduciendo 1000 m2 de suelo junto al Barranco, motivo que ya hace obligado la redacción de la presente Innovación.

Los nuevos usos previstos con la nueva ordenación que se propone suponen una clara mejora para el bienestar de la población, pues la nueva propuesta contemplada por esta innovación, comparada con la propuesta contenida en el planeamiento anterior, permite conservar una actividad económica generadora de riqueza por el empleo al municipio.

Si se optara por mantener la propuesta de las NNSS, esta actividad económica debería desaparecer, generando un mayor aumento del desempleo y desigualdad ente vecinos por carecer esta nueva población desempleada de ingresos vitales mínimos y económicos provenientes de su actividad, dado que en la actualidad existe (como ya se decía) en los terrenos objetos de esta innovación una mediana superficie de una conocida cadena de supermercados plenamente operativa. Esta actividad comercial en la parcela es una generadora de empleos directos e indirectos que repercuten beneficiosamente en la economía y empleo del entorno más próximo.

Por tanto y con respecto a los objetivos de las Normas Subsidiarias, supone una clara mejoría, pues se mantiene el objetivo de completar la trama urbana y obtención del viario de nueva apertura y los espacios libres, pero regularizando una situación que existe de hecho sobre la parcela, y manteniendo la economía de la población.

De este modo y tal y como especifica el Artículo 36.2.a,1º de la LOUA, la nueva ordenación se justifica, en este caso, con una serie de mejoras que afectan positivamente a lo que denomina “el bienestar de la población”, y “en el mejor cumplimiento de los principios y fines de actividad pública urbanística, y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la LOUA”, dado que:

- Se posibilita la obtención de dotaciones de espacios libres y aparcamientos que mejoran las dotaciones locales de la zona,
- Es un suelo que estando ya ocupado por una edificación comercial va a quedar ahora ordenado y obligado a cumplir con dichos estándares de la LOUA.
- Se va a posibilitar mantener una actividad económica generadora de riqueza para el Municipio.
- No existe una gran presión de demanda de uso residencial en la zona, y actualmente esa demanda pudiera ser absorbida por el resto de suelo no desarrollados de uso residencial de la zona.

De este modo la actividad pública urbanística, tendente a mejorar la calidad urbana, se ve recompensada en esta operación con la recepción, para uso público de un pequeño

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG35EX5X4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

parque (proporcionado al tamaño que tratamos) y que redunda, igualmente en la mejora y cumplimiento de reglas y estándares.

Por otro lado, se va a introducir en la parcela un nuevo viario de carácter público, que se cederá y que contribuirá a mejorar la circulación y comunicaciones interiores en esta parte de la población, además de mejorar la dotación de plazas de aparcamiento disponibles, por la inclusión en el mismo de las plazas a que obliga la Ley Andaluza.

Lo aquí referido igualmente conecta con el artículo 3.1.c) de la LOUA, que solicita que se “subordinen los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por la LOUA, y en su virtud por la ordenación urbanística”. Incidiendo en un importante detalle, cual es el hecho de la terminación de un remate urbano de la ciudad, edificado y en uso en la actualidad, pero no regulado ni ordenado según las determinaciones de un planeamiento urbanístico, que ahora a partir de este documento, sí se obliga a cumplir

6.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

6.1.- EXAMEN Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

Las dos alternativas sobre las que se ha trabajado son las siguientes:

Alternativa 0.

La Alternativa 0 consiste en mantener el desarrollo urbanístico desarrollado a día de hoy en la UE-5, lo cual no es posible, ya que hay que dar cumplimiento a la sentencia 187/2000 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso- Administrativo y deducir de la UE-5 de las Normas Subsidiarias del municipio de Maracena parte de la superficie de una parcela destinada a sistema general de espacios libres, concretamente 1000 m².

Alternativa 1.

Nos encontramos ante un Suelo Urbano No Consolidado, que actualmente forma parte del núcleo de población existente, que cuenta con los servicios urbanísticos mínimos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, y que de igual forma existen edificaciones de distinta consideración en los solares resultantes, por lo que no existen diferentes alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, salvo deducir de la Unidad de Ejecución parte de la superficie de una parcela destinada a Sistema General de Espacios Libres, concretamente 1000 m².

Es ésta la alternativa seleccionada y desarrollada por la Innovación se justifica en base a definir la nueva delimitación, así como en el establecimiento de las nuevas condiciones urbanísticas de ordenación y uso global, que se resumen a continuación:

- Modificar el Uso Global de la Unidad de Ejecución clasificado como Residencial a Uso Global Terciario.
- Obtención de un nuevo viario de carácter público.
- Mejorar la dotación de plazas de aparcamiento.
- Obtención de una dotación de Espacios Libres (14% de la superficie bruta del ámbito).

6.2.- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.

La metodología utilizada para la identificación y cuantificación de impactos es la conocida como Valoración Cualitativa, consistente en desarrollar una aproximación al estudio de efectos y sus acciones de manera que gracias a la visión de los efectos que se producirán sobre el medio podremos prever que consecuencias acarrearán las acciones emprendidas. Este estudio inicial ha sido desarrollado en los apartados anteriores, por lo que procede establecer una relación de las acciones-factores que proporcionará un listado de aquellos efectos que pueden resultar más sintomáticos debido a su importancia dentro del entorno que nos ocupa, para desarrollar a continuación la configuración de la matriz que nos servirá

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZEG35EXS4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 320



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

para realizar la valoración cualitativa, en la que se analizan las acciones del proyecto que producen impactos y los factores ambientales susceptibles de recibirlos.
 Las acciones generadoras de impacto estudiadas, serían las siguientes:

FASE DE CONSTRUCCIÓN	Desmontes y excavaciones.
	Eliminación de la cubierta vegetal.
	Apertura de viales y asfaltado.
	Apertura de zanjas para cableado y saneamientos.
	Construcción de edificios.
	Tránsito de vehículos.
FASE DE EXPLOTACIÓN	Tránsito de vehículos.
	Producción de residuos.
	Consumo de agua y electricidad.
	Presencia de edificios y viales.
	Incremento de población

Atmósfera.

Durante la fase de construcción, la producción de ruidos y vibraciones será la principal afección ambiental que se producirá, ya que todas las acciones del proyecto consideradas supondrán un incremento de los niveles de inmisión, afectando de forma temporal a la calidad del aire.

Durante la fase de explotación, el tránsito de vehículos afectará a la calidad del aire, mediante la producción de ruidos y vibraciones, así como emisiones de gases de combustión procedentes de vehículos y calefacciones de viviendas.

El Estudio Acústico realizado determina que “Existen niveles en la situación postoperacional que superan los límites establecidos en la citada normativa que también superan en la situación preoperacional debido principalmente al elevado tráfico existente en la actualidad. Por tanto, para poder cumplir con los límites normativos, es necesario adoptar medidas correctoras, para cumplir con el DB-HR del Código Técnico de Edificación”.

Serán precisas medidas correctoras y protectoras de índole general y específicas, recogidas en el Estudio Acústico.

La valoración del impacto es de carácter negativo y compatible, con una valoración de 19.3.

Agua.

Durante la fase de construcción, la calidad del agua de las aguas subterráneas no se verán afectadas por el proyecto.

En el caso de las aguas superficiales, ya que la zona objeto de la Innovación apenas si tiene pendiente y se encuentra totalmente urbanizada, la afección a las aguas de escorrentía será leve.

Durante la fase de explotación, tan solo el consumo de agua, podrá afectar negativamente a la calidad/cantidad de agua potable disponible.

Serán precisas medidas correctoras y protectoras de índole general.

La valoración del impacto es de carácter negativo y compatible, con una valoración de 11.

Tierra

Durante la fase de construcción, las excavaciones serán las acciones que mayor impacto producirán, afectando a todos los elementos evaluados.

En el caso del riesgo de erosión y en la compactación y asentamientos, el impacto es positivo, ya que una vez terminados los trabajos, las construcciones contribuirán a la fijación del terreno y aumentarán la compactación del mismo, eliminando el riesgo de erosión.

En la fase de explotación, no se producirán efectos sobre los elementos considerados. Serán precisas medidas correctoras y protectoras de índole general.

La valoración del impacto es de carácter negativo y compatible, con una valoración de 13.



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

Flora y Fauna.

Durante la fase de construcción, la flora de la zona no se verá afectada ya que se trata de una parcela ya urbanizada y no se realizará eliminación de la cubierta vegetal.

Durante la fase de explotación, la vegetación se verá afectada positivamente ya que se prevé la instalación de zonas verdes en las que la presencia de vegetación será un valor positivo.

Durante la elaboración del inventario de flora no se ha detectado la presencia de especies de interés en la parcela.

En el caso de la fauna durante la fase de construcción la afección a la fauna será leve.

Durante la fase de explotación, la fauna de la zona se verá afectada positivamente ya que se creará un hábitat para especies antrópicas en las zonas verdes establecidas.

Durante la elaboración del inventario de fauna no se ha detectado la presencia de especies de interés en la parcela.

Para las especies animales afectadas, se desarrollarán medidas generales de protección, puesto que en ningún caso serán puestas en peligro sus poblaciones por la actuación prevista.

La valoración del impacto es de carácter negativo y compatible, con una valoración de 11.

Medio Perceptual.

Durante la fase de construcción, todos los trabajos previstos supondrán una afección en el paisaje y afectarán a la presencia humana, puesto que se trata de zonas en las que el tránsito de personas está restringido.

Durante la fase de explotación, tan solo el tránsito de vehículos y la presencia de viales y edificaciones afectarán el paisaje, así como el incremento de población, tendrá un efecto negativo suave sobre la población ya existente.

En el caso de paisaje, éste se verá favorecido con la instalación de las zonas verdes previstas junto al Barranco de San Jerónimo, que en la actualidad están ocupadas por una edificación.

Serán precisas medidas correctoras y protectoras de índole general

La valoración del impacto es de carácter negativo y compatible, con una valoración de 16.5.

Medio Territorial.

En el caso de los usos agrícolas y ganaderos, no hay afección, ya que no existen en la zona objeto de estudio.

En lo que respecta a los yacimientos arqueológicos, no existen yacimientos arqueológicos catalogados en la parcela objeto de ordenación.

Serán precisas medidas de protección generales.

La valoración del impacto es de carácter negativo y compatible, con una valoración de 8.

Medio Socio Económico.

La afección sobre el medio social será positivo, ya que la instalación de zonas verdes incrementa la aceptación social de la zona y la calidad de vida de los vecinos colindantes. En el caso del medio económico, durante la fase de construcción, el incremento de la actividad como consecuencia de las obras supondrá un incremento de los recursos municipales, de la actividad económica de la zona y del nivel de empleo y renta económica.

En lo que respecta a la accesibilidad movilidad, la Innovación no afecta a la red viaria existente si no que la mejora, con la creación de un nuevo vial que continúa el desarrollo previsto en la zona.

Serán precisas medidas correctoras y protectoras de índole general

La valoración del impacto es de carácter positivo y moderado, con una valoración de 30.4.



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

6.3.- VALORACIÓN DE IMPACTOS.

Para evaluar sintéticamente la incidencia ambiental del proyecto realizaremos una Valoración Cualitativa mediante la determinación de la Importancia del Impacto General como método de evaluación global del mismo.

Se obtiene el impacto global del proyecto en la zona estudiada:

EL IMPACTO GLOBAL DEL PROYECTO ESTUDIADO TIENE UN VALOR DE -2.91, DE CARÁCTER NEGATIVO Y COMPATIBLE.

6.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. SEGURIDAD AMBIENTAL.

Se van a analizar los riesgos ambientales de los factores analizados, incluyendo los riesgos recogidos en el art. 20 de la Ley 8/2018, de 8 de Octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía:

ATMOSFERA
AGUA
TIERRA
FLORA Y FAUNA
MEDIO PERCEPTUAL
MEDIO TERRITORIAL
MEDIO SOCIOECONOMICO

IMPACTO ANALISIS DE RIESGOS	INCIDENCIA
Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.	SI
Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.	NO
Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.	NO
Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.	NO
Pérdida de calidad del aire.	SI
Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.	SI
Incremento de la sequía.	SI
Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.	NO
Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.	NO
Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.	SI
Cambios en la demanda y en la oferta turística.	NO
Modificación estacional de la demanda energética.	SI
Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.	SI
Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.	NO
Incidencia en la salud humana.	SI
Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.	NO
Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.	SI

Cód. Validación: ANWWHWWQKFNJZEG35EX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

Atmósfera.

Los riesgos ambientales son los derivados de las inmisiones de ruido y contaminantes derivados de la combustión de vehículos y calefacciones.

Dada la pequeña entidad de la Innovación, la pérdida de calidad de aire y la incidencia en la frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío será mínima.

Desde el mismo modo, la incidencia en la modificación estacional de la demanda energética y la modificación en el sistema eléctrico (generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización) será pequeña.

El Estudio Acústico ha determinado que los niveles de ruido preoperacionales y postoperacionales superan los mínimos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de Enero y se han establecido medidas de protección específicas para cumplir con los valores establecidos en la citada normativa.

Agua.

El Estudio Hidrológico-Hidráulico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ricardo Rueda García para la Adaptación Parcial a la LOUA de la revisión de Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Maracena (Julio de 2010) establece las zonas inundables y riesgos de inundación del municipio y en el se determina que la zona incluida en esta Innovación no presenta zonas inundables en el periodo de 100 años, pero sí está incluida en la zona inundable en el periodo de 500 años. El barranco de San Jerónimo, colindante en su porción Oeste a la zona objeto de la Innovación, se encuentra encauzado y con sección abierta, lo cual supone un riesgo de inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.

Dada la pequeña entidad de la Innovación y consecuentemente el escaso incremento en la demanda de agua potable, se minimiza la incidencia de esta Innovación sobre el incremento de los periodos de sequía.

Tierra.

No se prevén riesgos ambientales.

Flora y fauna.

No se han descrito especies de interés presentes en la zona y la Innovación analizada no afectará a la flora y fauna presente en la zona.

Medio Perceptual.

No se prevén riesgos ambientales

Medio territorial.

No se prevén riesgos ambientales.

Medio Socioeconómico.

Los riesgos y la incidencia sobre la salud humana está siendo analizado en el pertinente Estudio de Impacto sobre la Salud, que se está tramitando de forma paralela a este Estudio Ambiental Estratégico.

7. PROPUESTA DE INNOVACIÓN.

En cuanto a la clasificación del suelo, se trata de un suelo urbano no consolidado en el documento de la adaptación Parcial de Marcena, perteneciente a una Unidad de ejecución no desarrollada, y que carece de la urbanización correspondiente al vial de nueva apertura, y espacios libres que se pretenden obtener.

Esta clasificación permanece idéntica en esta innovación, cambiándose únicamente su calificación.

Descrita gráficamente en los planos que acompañan, la nueva ordenación general que se propone sobre el ámbito ya reducido según la sentencia número 187 del año 2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE Terciario Comercial Medianas
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

estable sobre este ámbito un **uso global Terciario**, que permite a su vez y así lo define en su ficha, para parte del ámbito un uso complementario Residencial, para una mayor integración en su entorno en un porcentaje compatible para este posible uso residencial del 36,84% del Aprovechamiento que se obtiene, y según los cálculos que se incorporan y más adelante se justifican.

Se propone además en su ordenación la apertura de un vial que garantice el acceso rodado a ambas parcelas ordenadas, con un trazado similar al ya recogido por las Normas Subsidiarias vigentes del municipio. Dicho vial dará continuidad al viario colindante previsto en la Adaptación de la LOUA de las Normas subsidiarias, y dotará de las plazas de aparcamiento que cumplan igualmente con la dotación mínima y necesaria de aparcamientos públicos para el nuevo suelo, determinados y calculados según establece el artículo 17 de la LOUA.

Por otro lado, y dado que se propone un suelo de uso global terciario, las dotaciones mínimas que la ley del suelo obliga a efectuar, también determinadas por el artículo 17.2.b) de la LOUA, se corresponden en este caso con un mínimo del 14% de la superficie bruta del sector, y se destinarán en su totalidad a espacios libres, situando los mismos en la zona también prevista en el planeamiento vigente, que acompaña el Barranco y forma parte de del conjunto de espacios libres paralelos a la Calle Primero de Mayo.

De esta manera se continúa la red de vías con espacios libres que rodea el suelo urbano de Maracena y que se tiene planteado en el crecimiento de la ciudad.

En cuanto a la edificabilidad máxima a materializar sobre este suelo, la misma será la resultante de aplicar las condiciones de cada tipología que establecen las vigentes NNSS de Maracena en sus ordenanzas, que no se modifican y que se aplican directamente sobre los suelos resultantes de la ordenación. Por consiguiente se utiliza el coeficiente de edificabilidad neta que las Normas Subsidiarias determina para los suelos de uso Terciario, es decir 0,9 m²/m², y 3,00 m²/m², para el suelo de uso Residencial,

Asu vez, y en el caso concreto de la edificabilidad resultante de uso residencial, la misma se establece con un 70% para vivienda Libre y un 30% para viviendas VPO, según recoge el siguiente cuadro:

USO TERCIARIO Y RESIDENCIAL								
SUP. BRUTA	14% DOTACIONES MIN	DOTACIONES REALIZADAS	CESIONES VIALES	Nº plazas aparcamiento min.	SUP.NETA	EDIFICAB.	DENSIDAD	Coef. EDIF global (S/suelo bruto)
13.462,72m ²	1.884,78m ²	1.951,33m ²	2.306,06m ²	54	9.205,32m ²	10.890,27m ²	30viv/Ha	0,81 m ² /m ²

	SUELO	Coef. EDIF NETA	EDIFICAB.	APROV (UAS =EDIF*C.USO)	Coef. USO	% sobre/ aprovechamiento
USO TERCIARIO	7.964,62m ²	0,90 m ² /m ²	7.168,16m ²	5.734,53uas	0,80	63,52%
USO RESIDENCIAL	1.240,70m ²	3,00 m ² /m ²	3.722,11m ²	3.293,32uas	-	36,48%
RES LIBRE(70% DE EDIF)	-	-	2.605,48m ²	2.605,48uas	1,00	
RES VPO (30% DE EDIF)	-	-	1.116,63m ²	687,85uas	0,616	
TOTALES	9.205,32m ²	-	10.890,27m ²	9.027,85uas		

8.- CARÁCTER DE LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO.

Teniendo presente que nos encontramos ante una modificación del planeamiento urbanístico general vigente, cabe precisar si la pretendida modificación tiene carácter de ordenación estructural o si tiene carácter de pormenorizada, ya que el régimen y consecuencias jurídicas son muy heterogéneas.

De la lectura del artículo 10.1 de la LOUA, referente a las determinaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística la ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

"A) En todos los municipios:

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG35EX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 320



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

- a) La clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo adoptadas de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 de esta Ley, previendo el crecimiento urbano necesario para garantizar el desarrollo de la ciudad a medio plazo.
- b) En cada área de reforma interior o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas, en los términos previstos en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que podrá aumentar este porcentaje para atender las necesidades del municipio.

Si, del estudio de las necesidades presentes y futuras de la población, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo arroja una demanda de vivienda protegida acogida al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al porcentaje de reserva establecido en el párrafo anterior, la diferencia hasta alcanzar éste deberá destinarse a viviendas sujetas a algún régimen de protección municipal que, al menos, limite su precio máximo en venta o alquiler y establezca los requisitos que han de cumplir los destinatarios de las mismas, en el marco de lo establecido en la legislación reguladora del derecho a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho régimen de protección municipal deberá quedar establecido en el citado Plan municipal.

En el supuesto de ausencia de Plan Municipal de Vivienda y Suelo, o de falta de previsión en el mismo del régimen de protección municipal referido en el párrafo anterior, la reserva de vivienda protegida, a la que hace referencia este apartado, será como mínimo del treinta por ciento, destinándose íntegramente a viviendas protegidas acogidas al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

En ningún caso computará como reserva de vivienda protegida la edificabilidad asignada a alojamientos transitorios de promoción pública que se implanten en suelo de equipamiento público.

El Plan General de Ordenación Urbanística podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas de reforma interior concretos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptos para la construcción de este tipo de viviendas. El Plan General preverá su compensación mediante la integración de la reserva que corresponda en el resto del municipio, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad. Excepcionalmente, en el caso de revisiones parciales o modificaciones, en lugar de dicha compensación en el resto del municipio, la innovación correspondiente podrá contemplar justificadamente un incremento de la cesión de terrenos hasta un máximo del veinte por ciento en cumplimiento del deber contemplado en el artículo 51.1.C).e) de esta Ley, a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. En los sectores de suelo urbanizable esta excepción, y el correlativo incremento del porcentaje de cesión, sólo se podrá llevar a efecto si se justifica, en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbanística, que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Con objeto de evitar la segregación espacial y favorecer la integración social, los instrumentos de planeamiento general podrán establecer parámetros que eviten la concentración excesiva de este tipo de viviendas.

- c) Los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Como mínimo deberán comprender las reservas precisas para:
- c.1) Parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante o por cada 40 metros cuadrados de techo destinado a uso residencial. Reglamentariamente se podrá determinar el estándar mínimo según las características del municipio.
- c.2) Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que, por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica, integren o deban integrar la estructura actual o de desarrollo urbanístico de todo o parte del término municipal. Sus especificaciones se



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

determinarán de acuerdo con los requisitos de calidad urbanística relativos, entre otros, al emplazamiento, organización y tratamiento que se indiquen en esta Ley y que puedan establecerse reglamentariamente o por las directrices de las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística.

- d) *Usos y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado, así como sus respectivos niveles de densidad, que se distribuirán entre los siguientes parámetros*
 - 1. *Densidad muy baja: 5 o menos viviendas por hectárea.*
 - 2. *Densidad baja: más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea.*
 - 3. *Densidad media-baja: más de 15 y hasta 30 viviendas por hectárea.*
 - 4. *Densidad media: más de 30 y hasta 50 viviendas por hectárea.*
 - 5. *Densidad alta: más de 50 y hasta 75 viviendas por hectárea.*
 - 6. *Densidad muy alta: más de 75 viviendas por hectárea.*
- e) *Para el suelo urbanizable no sectorizado, ya sea con carácter general o referido a zonas concretas del mismo: Los usos incompatibles con esta categoría de suelo, las condiciones para proceder a su sectorización y que aseguren la adecuada inserción de los sectores en la estructura de la ordenación municipal, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a su sectorización.*
- f) *Delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto que deban definirse en el suelo urbanizable.*
- g) *Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto.*
- h) *Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes; la normativa e identificación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, a los que se refiere el artículo 46.1.g) de esta Ley, y la especificación de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.*
- i) *Normativa para la protección y adecuada utilización del litoral con delimitación de la Zona de Influencia, que será como mínimo de quinientos metros a partir del límite interior de la ribera del mar, pudiéndose extender ésta en razón a las características del territorio.*

B) En los municipios que por su relevancia territorial lo requieran y así se determine reglamentariamente o por los Planes de Ordenación del Territorio:

- b) *Definición de una red coherente de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal, de aparcamientos y de los elementos estructurantes de la red de transportes públicos para la ciudad, y especialmente para las zonas con actividades singulares o población que generen estas demandas, así como para la comunicación entre ellas, de acuerdo con las necesidades previsibles desde el propio Plan General de Ordenación Urbanística o los planes sectoriales de aplicación..*
- c) *Previsión de los sistemas generales de incidencia o interés regional o singular que requieran las características de estos municipios. En los restantes municipios, el Plan General de Ordenación Urbanística podrá establecer todas o algunas de las determinaciones que se contienen en este apartado B)".*

Por su parte, según lo previsto en el artículo 10.2 de la LOUA, son determinaciones de ordenación pormenorizada de los Planes Generales de Ordenación Urbanística:

"A) Preceptivas:

- a) *En el suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural. Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.*
- b) *En el suelo urbano no consolidado, la delimitación de las áreas de reforma interior, por ello sujetas a su ordenación detallada, con definición de sus objetivos y asignación de usos y*



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

edificabilidades globales para cada área y la delimitación de las áreas homogéneas a las que se refiere el artículo 45.2.B).c), con la identificación de las parcelas a las que el planeamiento les atribuya un incremento de aprovechamiento sobre el preexistente y aquellas otras en las que se materialice el cumplimiento del deber de las personas titulares de esta categoría de suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55.3. Asimismo, se delimitarán las áreas de reparto que deban definirse y se determinarán sus aprovechamientos medios.

- c) En el suelo urbanizable sectorizado, los criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores.*
- d) La normativa de aplicación a las categorías de suelo no urbanizable que no hayan de tener el carácter de estructural según lo establecido en este artículo, y al suelo urbanizable no sectorizado.*
- e) Definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, que no hayan de tener el carácter de estructural.*
- f) Las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación regulada en este apartado.*
- g) Definición de la media dotacional de las distintas zonas del suelo urbano, expresada por la cuota que resulte entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de dicha zona*

B) Con carácter potestativo,

- a) Para las distintas zonas del suelo urbano, las áreas de reforma interior y los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, la determinación de la densidad, expresada en viviendas por hectárea.*
- b) Las determinaciones previstas en el apartado A).a) anterior, respecto de todo o parte del suelo urbano no consolidado y respecto de sectores del suelo urbanizable, para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo, incluidos los plazos de ejecución de las correspondientes áreas y sectores.*

De esta manera, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 2/2012, de 30 de enero, así como en el apartado d) del punto primero del citado artículo 10, y en el apartado b) del punto segundo del artículo 10 de la LOUA, se concluye que no nos encontramos ante una modificación del planeamiento que afecte a la ordenación estructural.

9.- APROVECHAMIENTO

9.1. DETERMINACION DE COEFICIENTES DE APROVECHAMIENTO

Para la determinación del Aprovechamiento, se ha revisado los Coeficientes de Uso que basados en el correspondiente estudio de mercado, se ha incluido en el documento de la adaptación parcial a la LOUA de La revisión de las NNSS de Maracena, aprobadas definitivamente el 30/12/2010.

Éste, calcula los coeficientes de ponderación en base al uso y tipología en que se concretan las determinaciones globales previstas por el Plan General para los distintos Sectores y fija los coeficientes teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 61 de la LOUA, en especial los valores de repercusión de los terrenos de acuerdo con los criterios fijados en la Normativa catastral (los criterios contemplados en el Real Decreto 1.020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana), si bien con los criterios de valoración contemplados en la Disposición transitoria tercera, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo que, a su vez remite a la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo (que contempla el cálculo del valor residual por el procedimiento estático en su artículo 42).

Actualizando los valores con los que calcula la adaptación parcial a la realidad actual del mercado, se puede comprobar

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNJJEG3SE5X4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCIARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

Vivienda protegida con precio de venta limitado

Valor €/m2/útil → 1.861,80 .

Valor €/m2/construido → $1.861,80/1,2 = 1551,50$ €/m2/construido.

Por lo que el Vr, Valor de repercusión será:

$15\% 1551,50 \text{ €/m2/construido} = 232,73 \text{ €/m2/construido}$.

Vivienda libre

Vv= 2913,34 €/m2/construido. Basado en el índice de costes de la construcción y precio medio del metro cuadrado de las viviendas libres tasadas en la provincia de Granada

Vc= 1.500,00€/m2/construido según módulos del Colegio de arquitectos de Granada.

C. Urb.= 160,00 €/m2/construido.

Vr= $2.913,34 \times (1-0,3) - (1500,00 + 160,00) = 377,70$ €/m2/construido.

Así pues considerando el coeficiente de ponderación de la Vivienda Libre como uno, con 377,70 €/m2/construido, el coeficiente de ponderación de la Vivienda Protegida cuyo valor Vr de repercusión es de 232,73 €/m2/construido continua siendo de 0,616

En cuanto al uso comercial

Vv= 1.000 €/m2/construido. Basado en el índice de costes de la construcción y precio medio del metro cuadrado de uso comercial en la provincia de Granada

Vc= 790 €/m2/construido según módulos del Colegio de arquitectos de Granada.

C. Urb.= 160,00 €/m2/construido.

Vr= $1.790 \times (1-0,3) - (790,00 + 160,00) = 303,00$ €/m2/construido.

Así pues considerando el coeficiente de ponderación de la Vivienda Libre como uno, con 377,70 €/m2/construido, el coeficiente de ponderación del comercial cuyo valor Vr de repercusión es de 303,00 €/m2/construido continua siendo de 0,80

Habiendo comprobado la validez de los coeficientes que emplea la Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NNSS de Maracena, los cuales continúan reflejando adecuadamente la situación y características urbanísticas de este ámbito ordenado, se emplearán dichos coeficientes:

- coeficiente 1,00 el del uso característico RESIDENCIAL VIVENDA LIBRE
- coeficiente 0,616 para el uso RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA
- coeficiente 0,80 para el uso TERCIARIO

9.2.- CÁLCULOS DE APROVECHAMIENTO

Desde el punto de vista del aprovechamiento urbanístico, el cambio de calificación del suelo que se propone implica una disminución del aprovechamiento previsto.

Según la ficha de las Normas Subsidiarias, se establecen los siguientes datos para esta unidad ejecución:

- Superficie Bruta: 15.559,06 m²
- Superficie neta: 9.591,06 m²
- Edificabilidad Neta: 1,70
- Aprovechamiento real: Resultante ($9.591,06 \times 1,70 = 16.304,80$)

En la ficha resultante de esta innovación, los resultados obtenidos son los siguientes:

	Suelo	Coef. Edif Neta	Edificabilidad	APROV (UAS = edific x C. Uso)	Coef. Uso
USO TERCIARIO	7.964,62m²	0,90 m²/m²	7.168,16m²	5.734,53uas	0,80
USO RESIDENCIAL	1.240,70m²	3,00 m²/m²	3.722,11m²	3293,32uas	-
RES LIBRE (70%)	-	-	2605,48m ²	2605,48uas	1,00
RES VPO(30%)	-	-	1116,63m ²	687,85uas	0,616
TOTALES	9.205,32m²	-	10.890,27m²	9.027,85uas	

Con lo que se puede comprobar que no hay incrementos de aprovechamiento



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

10.- CÁLCULO DE RESERVA DE DOTACIONES.

ALTERACION EN LA RED DE TRAFICO Y APARCAMIENTOS (MUNICIPIO DE RELEVANCIA TERRITORIAL)

Desde el punto de vista de la justificación de las reservas de dotaciones previstas las mismas se han establecido según art 17.2.b) de la LOUA.

Al tratarse de un Area de reforma interior de uso terciario, estas son las que se corresponden con el 14 % de la superficie bruta del sector, y en este caso, la totalidad se destina a espacios libres (sistemas locales),

Esto supone una media dotacional, expresada como la cuota resultante de la superficie dotacional y la edificabilidad global, considerando un área homogénea de suelo urbano formado por las UE-3, UE-4 y UE-5, similares por situación y características de:

- UE-3: espacios libres 2800,00m²- edificabilidad global 14.550,00 m²
- UE-4: espacios libres 5124,00m²- edificabilidad global 34.600,00 m²
- UE-5: espacios libres 1951,33m²- edificabilidad global 10.890,27m²
- TOTAL: espacios libres 9.875 m²- edificabilidad global 60.040,00m²
- media dotacional 0,164 m² E.L./m² e global.

En cuanto a la reserva de dotaciones para los aparcamientos los mismos se han determinado cumpliendo el estándar del artículo 17.2.b) de la LOUA, con 0,5 plaza cada 100m² de edificabilidad, resultando:

SUP. BRUTA	14% MIN DOTACIONES	DOTACIONES REALIZADAS	CESIONES VIALES	Nº plazas aparc min.	SUP.NETA	EDIFICAB.	DENSIDAD	Coef. EDIF global (S/suelo bruto)
13.462,72m ²	1.884,78m ²	1.951,33m ²	2.306,06m ²	54	9.205,32m ²	10.890,27m ²	30viv/Ha	0,81 m ² /m ²

Dado que se trata Marcena de un Municipio de relevancia territorial, esta nueva ordenación no supone una alteración significativa en la red de tráfico ni de aparcamientos, ni en el transporte público según está previsto por las Normas Subsidiarias, dado que el vial principal se mantiene inalterable, y lo que se obtiene es la apertura de un vial secundario que facilitará los movimientos de tráfico y la circulación de vehículos.

11. DETERMINACION DEL NUEVO RATIO DE SISTEMAS GENERALES

Esta Unidad de ejecución, en la ficha de las NNSS se preveía con una edificabilidad total residencial de 1,7m²/m², sobre un suelo neto de 9.591,06m², por lo que se preveía obtener una edificabilidad máxima de uso residencial de 16.304,81m².

Con la nueva ordenación propuesta en este documento, la edificabilidad máxima que se obtiene es de 10.890,27 m², de la que se destina al uso residencial 3.722,11 m², lo que supone una reducción de la edificabilidad residencial de 12.582,70m², comparada con la prevista por las NNSS para esta Unidad de ejecución.

Según establece la Instrucción 1/2012 de la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, En su apartado 6.2, 40m² de uso residencial equivalen a 1 habitante, por lo que esta disminución de edificabilidad de uso residencial implica una menor población prevista en el crecimiento municipal de (12.582,70 m²/40 m²/hab) **314 habitantes**.

Esto afecta de un modo favorable en la ratio de los Sistemas Generales de espacios libres previstos.

Cód. Validación: ANWWHWWQKFNJZEG35EX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

La Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Maracena determina y justifica que las Dotaciones existentes obtenidas de los suelos desarrollados superan los mínimos establecidos por el Reglamento de Planeamiento y la LOUA, pues el total de Espacios Libres existentes es de **325.673 m²** que computaría en los 20.000 habitantes de derecho censados y 2.100 habitantes aproximadamente procedentes de los desarrollos UEU-12 y UEU-13 y UEU-14, aún sin consolidar; obteniéndose un cómputo total de 22.100 habitantes.

Arroja por tanto un coeficiente de **14,73 m² de Espacios Libres** por habitante, coeficiente muy superior al baremo de 5-10 m² de Espacios Libres por habitante que marca la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre LOUA en su Art. 10.1.A.c1.

Este cálculo no considera más que los crecimientos de población previstos por los suelos desarrollados, pero no por las Unidades de ejecución sin desarrollar, por lo que la disminución de crecimiento poblacional prevista en este texto no alterará el resultado anterior.

Mientras que el cómputo de S. Generales de Espacios Libres de las NN.SS.-96, es el siguiente:

Superficie S. Generales Espacios Libres: 226.627 m².

Nº habitantes: 20.000 habitantes:

Total: 11,33 m²/hab.

También arroja, un coeficiente (11,33 m²/hab. de S.G. de Espacios Libres) muy superior al baremo de 5-10 m²/hab. de Espacios Libres que marca la Ley 7/2002, de 17 de diciembre LOUA en su Art. 10.1.Ac.1).

Si además a la previsión de crecimiento de población de 20.000 habitantes de las NNSS le restamos los 314 habitantes que no crecería esta Unidad de ejecución, la nueva ratio de Sistemas Generales resultará de:

- Superficie S. Generales Espacios Libres: 226.627 m².
- Nº habitantes: 19.686 habitantes:
- **Total: 11,51 m²/hab,**

12. JUSTIFICACION DE LAS DETERMINACIONES DEL POTAUG EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACION

La innovación de la UE 5 de las NNSS/Adaptadas de Maracena para dar cumplimiento a la Sentencia n.º 187/2000 del TSJA, en la cual se modifica el uso global de Residencial a Terciario con compatibilidad de Residencial y reordena el ámbito, se ha considerado ya en los informes sectoriales remitidos desde la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Granada, como que **No tiene Incidencia Territorial Negativa** dado que no tiene repercusión significativa en el sistema de ciudades, de asentamientos, dotaciones y equipamientos supra municipales, ni al de infraestructuras o servicios básicos y recursos naturales,

No obstante, y como se requiere, a continuación se justifica el cumplimiento de lo que afecta el POTAUG en el ámbito de la presente innovación, concretamente en lo relativo a:

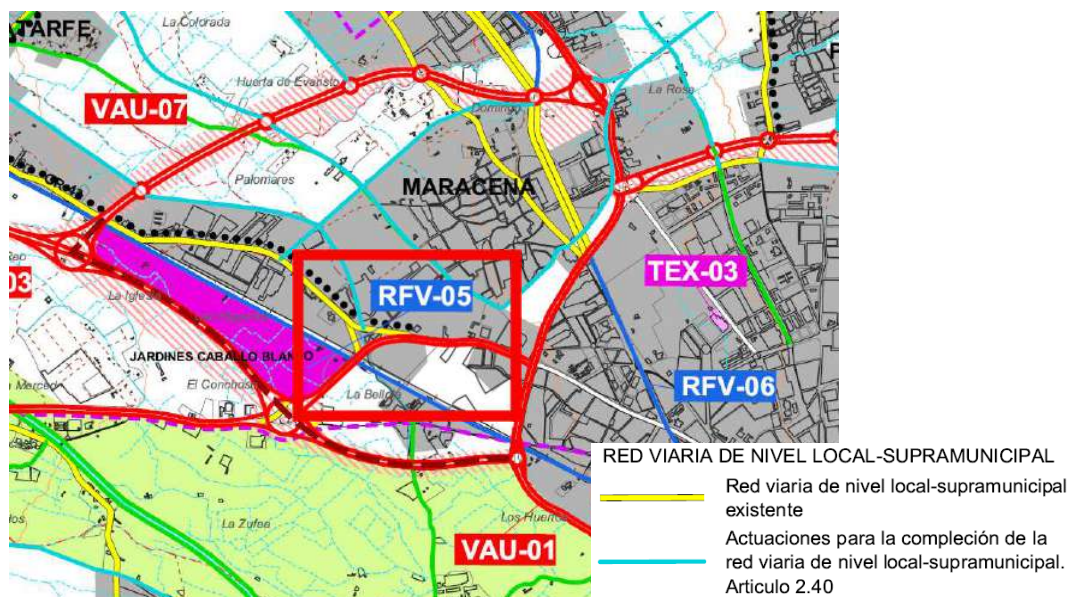
- la red viaria de nivel local-supramunicipal, actuación para la compleción.
- el espacio libre lineal, itinerario "C. Sierra Elvira-Embalse de Cubillas" y
- la red hídrica principal

Concretamente:

- la red viaria de nivel local-supramunicipal, actuación para la compleción:



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA



Artículo 2.40. Determinaciones relativas a las actuaciones para completar la red viaria de nivel Local-Supramunicipal.

1. **Finalidad territorial.**
Las actuaciones para completar la red viaria de nivel Local-Supramunicipal tendrán por finalidad una o varias de las siguientes:
 - * Conectar los núcleos del sistema de asentamientos con la red viaria de nivel Nacional-Regional y/o de Aglomeración.
 - * Conectar entre sí los distintos núcleos del sistema de asentamientos.
 - * Articular internamente los núcleos principales del sistema de asentamientos.
2. **Trazado.**
El trazado de las actuaciones para completar la red viaria de nivel Local-Supramunicipal será el establecido por el presente Plan.
3. **Características.**
 - A. Las actuaciones para completar la red viaria de nivel Local-Supramunicipal tendrán un ancho mínimo de dominio público viario de veinte (20) metros. Este canal podrá organizarse, según su función, la intensidad de tráfico prevista y el entorno por el que discurra, en las siguientes secciones:
 - * Una calzada de siete (7) metros con un carril por sentido, dos arcenes de uno y medio (1,5) metros cada uno y bandas arboladas o de servicio hasta completar la sección.
 - * Una calzada de catorce (14) metros con dos carriles por sentido y bandas de servicio, que podrán destinarse a arcenes, hasta completar la sección.
 - * Una calzada de siete (7) metros con un carril por sentido, aparcamientos y acerados hasta completar la sección.
 - * Una calzada de catorce (14) metros con dos carriles por sentido y acerados hasta completar la sección.
 - B. Las actuaciones para completar la red viaria de nivel Local-Supramunicipal o los tramos de ellas que discurran por el exterior de los núcleos del sistema de asentamientos deberán prever la limitación de los accesos a las propiedades colindantes y de los giros a la izquierda.
 - C. Los cruces entre elementos de la red viaria de nivel Local-Supramunicipal se resolverán en glorieta.
4. **Condiciones Particulares.**
 - A. Justificadamente, y a fin de mejorar su adaptación a las características físicas del territorio o a la ordenación prevista por el Planeamiento Urbanístico General, el trazado de las actuaciones podrá ser alterado por este último bajo las siguientes condiciones:
 - i. Cuando la actuación discurra de forma íntegra por un único término municipal, sin otras limitaciones que la posición y tipología de los enlaces con elementos viarios de niveles de superior jerarquía y los tramos internos o coincidentes con los límites de suelos integrados en el sistema de espacios libres o sometidos a restricción de usos y transformaciones por ser zonas de alto valor ecológico, ambiental y paisajístico o estar incluidos en espacios naturales protegidos.

Cód. Validación: ANWWHWWQKFNJZEG35EX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

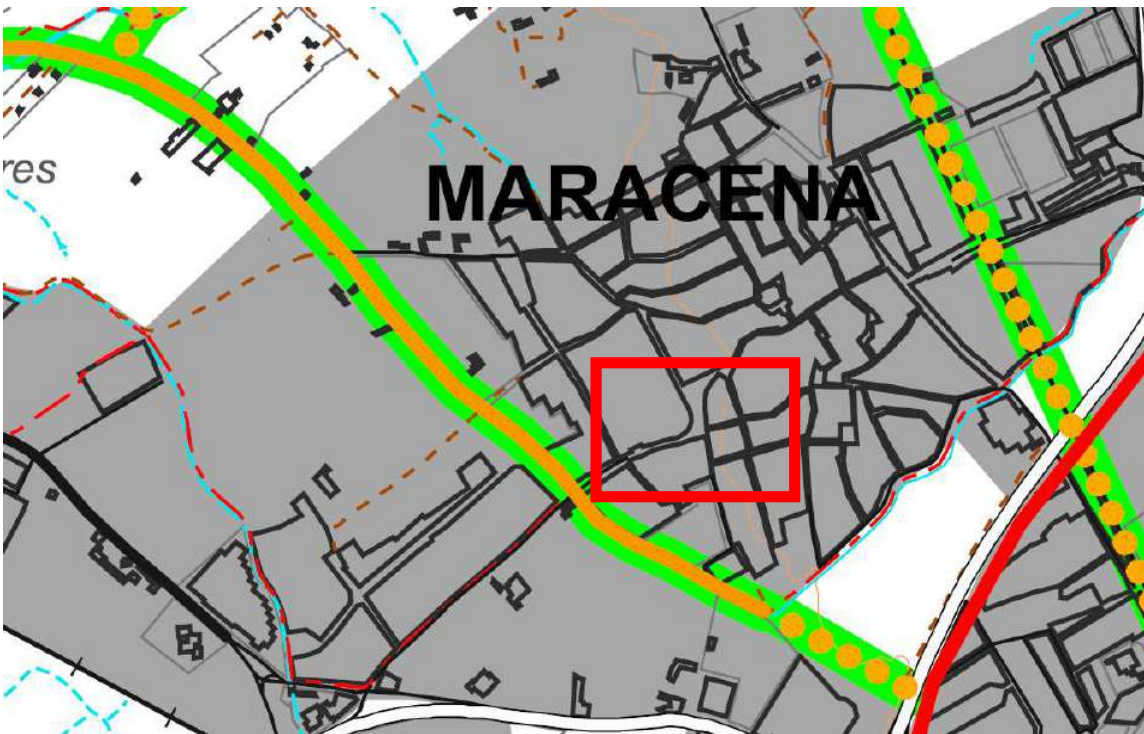
- ii. Cuando la actuación, pese a afectar a varios términos municipales, tenga tramos funcionalmente independizables que discurran por un único municipio, el trazado de dichos tramos podrá ser alterado libremente con las excepciones establecidas en el apartado anterior.

En los supuestos restantes, el trazado podrá ser alterado, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores, previa formulación de un Plan Especial de los previstos en la Ley 1/1997, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (artículo 84.1).

- B. En el supuesto de que el trazado previsto para una actuación o para alguno de sus tramos sea paralelo a una banda de suelo afectado para la implantación de una plataforma reservada del sistema de transportes, dicho trazado no podrá ser alterado de forma independiente al de dicha banda y deberá justificarse la idoneidad de las nuevas determinaciones para la funcionalidad de ambos canales.
- C. Justificadamente, y a fin de mejorar las condiciones funcionales de las vías, los proyectos podrán adoptar otras características a las establecidas en el apartado 3 de este artículo, que en ningún caso podrán ir en detrimento de la seguridad o de la capacidad necesaria. En todo caso, la anchura del dominio público viario sólo podrá ser reducida por la imposibilidad real de su implantación.

Innovación: La nueva ordenación propuesta, mantiene sin alterar la red viaria de nivel local-supramunicipal en esta zona, tal y como ya se prevé por las NNSS/Adaptadas de Maracena

- el espacio libre lineal, itinerario “C. Sierra Elvira-Embalse de Cubillas”



Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG3SEXSX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 320



INNOVACIÓN PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCIARIO COMERCIAL MEDIANAS DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

Artículo 2. 90. Determinaciones generales relativas al itinerario Sierra Elvira-Embalse del Cubillas .

1. Finalidad territorial.

El itinerario Sierra Elvira-Embalse del Cubillas tendrá por finalidad principal asegurar la preservación de las condiciones ambientales y paisajísticas de espacios contrastados y de fuerte intervisibilidad del cuadrante noroccidental de la aglomeración urbana, en la zona delimitada entre la CN.323 y los núcleos urbanos de Atarfe y Pinos Puente.

2. Actuaciones principales.

A. De regeneración:

- * Fomento de la vegetación de especies frondosas entre las masas monoespecíficas de pinar.
- * Revegetación y limpieza de las márgenes del Cubillas en el tramo urbano de Pinos Puente.
- * Formación de soto en las riberas del arroyo Juncaril.
- * Mejora de entornos degradados de los núcleos de población en contacto con los espacios del Sistema.
- * Sellado y limpieza de canteras en la Serrata.
- * Restauración del torreón musulmán de la Serrata y limpieza de su entorno.
- * Restauración de la presa sobre el río Cubillas en el límite municipal Atarfe-Pinos Puente, así como los elementos anejos: acequias, compuertas, muros, etc.

B. De adquisición:

- * Parcelas en el valle del río Cubillas para destinar a áreas de recreo.
- * Parcela adyacente a la presa sobre el río Cubillas en el límite municipal Atarfe-Pinos Puente.
- * Parcela próxima al cortijo de los Eriales para área de recreo (confluencia de dos importantes ejes del itinerario).

C. De permeabilización:

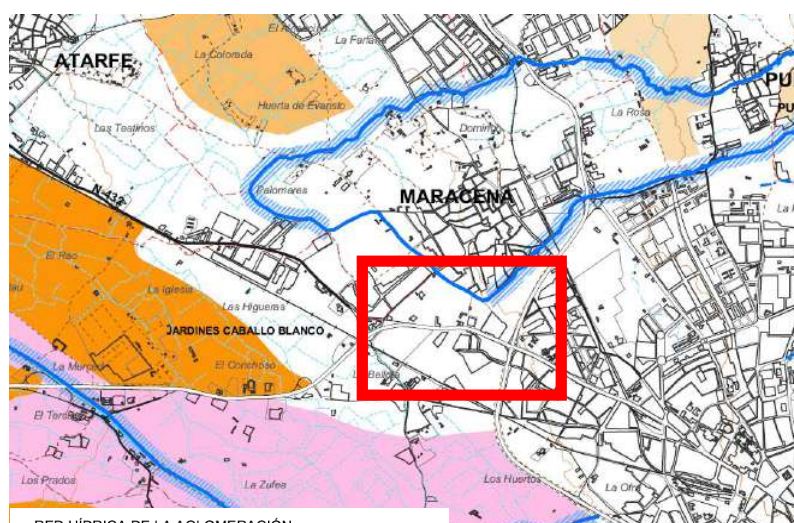
- * Señalización y mejora de las pistas y caminos de interconexión entre los espacios extensivos del itinerario.
- * Acondicionamiento del perímetro del embalse del Cubillas para senderismo y cicloturismo.
- * Construcción de puentes o pasarelas sobre el río Cubillas desde el piedemonte norte de Sierra Elvira.

D. De adecuación al uso público:

- * Clarificación del dominio público en todo el perímetro del embalse de Cubillas.
- * Implantación de área de recreo y mirador junto al torreón musulmán de la Serrata.
- * Construcción de miradores en los lugares señalados en el Plano de Ordenación y Zonificación del Sistema de Espacios Libres.
- * Construcción de carriles-bici en los tramos apoyados en carreteras.
- * Obtención de derecho de paso por el camino de la margen izquierda del río Colomera.

Innovación: La nueva ordenación propuesta, mantiene sin alterar el sistema de espacios libres que define el itinerario en esta zona, tal y como ya se prevé por las NNSS/Adaptadas de Maracena

- la red hídrica principal



RED HÍDRICA DE LA AGLOMERACIÓN

- Red hídrica principal. Artículo 3.8
- - - Red hídrica secundaria. Artículo 3.10
- Suelo afectado a la red hídrica principal. Artículo 3.13



INNOVACIÓN PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

Artículo 3.8. Regulación del suelo de la red hídrica principal de la aglomeración.

1. Los suelos de los cauces de la red hídrica principal pertenecen al dominio público hidráulico previsto por el RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
2. Sobre los suelos de los cauces que constituyen la red hídrica principal de la aglomeración no podrá realizarse ningún uso o transformación, excepto las tendentes a mantener o aumentar su capacidad de evacuación.

Innovación: La nueva ordenación propuesta, mantiene sin alterar el trazado y afecciones de la red hídrica principal, como ya se prevé por las NNSS/Adaptadas de Maracena

13.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE AFECCIONES SOBRE LA SALUD

Analizando las determinaciones de la Innovación del PGOU propuesta, e interpretándolas en base a las características de la población del municipio, se identifican las siguientes afecciones sobre los determinantes de la salud.

- **Zonas verdes y espacios libres:** la presente innovación posibilita la obtención de un nuevo espacio libre junto el barranco, lo que se considera un impacto positivo sobre las zonas verdes y lugares de concurrencia pública, con los beneficios para la salud propios de los Espacios libre.
- **Metabolismo urbano:** No se identifican fuentes potenciales de contaminación del aire cerca de la población como consecuencia de la innovación propuesta, y no se identifica afección negativa a las redes de abastecimiento, alcantarillado o saneamiento, ni a la disponibilidad del agua para diferentes usos, pues en lo esencial no va a diferir del uso preexistente o previsto por el planeamiento anterior que ahora se ordena.
- **Movilidad** No se identifican afecciones sobre la movilidad como consecuencia de la aplicación de la Innovación.
- **Diseño urbano** Se identifica un potencial impacto positivo derivado de una mejora en la distribución ordenada de los usos pormenorizados dando cohesión al tejido urbano y diseño de espacios libres.
No se identifican afecciones sobre la salud derivadas de la disponibilidad de viviendas, densidad o diseño de las áreas peatonales.
No se identifican impactos sobre el riesgo de accidentes en zonas pobladas ni sobre los vectores de transmisión de enfermedades.
- **Convivencia social:** Se identifica un impacto positivo sobre el empleo local y el desarrollo económico en el municipio, al permitirse conservar el desarrollo de las parcelas objeto de la Innovación. Este desarrollo conllevará la ejecución de edificaciones, que supondrá una generación de empleo local.
No se identifican impactos relacionados con los grupos de población en riesgo de exclusión y desarraigo social fruto de la aplicación del planeamiento propuesto.
No se identifican impactos relacionados con la estructura y composición poblacional.

Por consiguiente, del análisis realizado se concluye que los impactos sobre la salud derivados de la Innovación propuesta serán inexistentes o positivos, por suponer un potencial aumento en la generación de riqueza y empleo en el municipio, en el desarrollo urbano y una mejora en la ordenación urbanística del municipio

14. JUSTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Las NNSS de Maracena, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 28/9/1995 (BOP 28/10/1995 y 20/09/1996) y posteriormente el PGOU resultado de su Adaptación parcial a la LOUA, aprobada en el Pleno Municipal de 30/12/2010 (BOP 18/03/2011), definen la Unidad de Ejecución número 5, en la que se fijaba un uso global Residencial, y establece los siguientes datos:



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

- Superficie Bruta: 15.559,06 m²
- Superficie neta: 9.591,06 m²
- Edificabilidad Neta: 1,70
- Aprovechamiento real: Resultante (9.591,06 x 1,70 = 16.304,80 m²)

A la hora de determinar la dotación necesaria para el abastecimiento de agua, las Ordenanzas municipales determinan una previsión de consumo de abastecimiento:

- para los sectores residenciales como una dotación fija de 500 l/hab/día, (donde se incluyen los caudales correspondientes a riego y contraincendios) y para la que el número de habitantes se obtendrá calculando 3 habitantes por cada 100 m² construidos.
- Para equipamiento terciario, de 20 l/m2/día
- Para zonas verdes, las instalaciones se diseñarán para un consumo diario de 50 metros cúbicos por hectárea equivalente a 5 l/m²/día.

De este modo y siguiendo los criterios municipales la dotación de agua prevista para este sector por las NNSS de 1995 es la siguiente:

NNSS-1995	SUELO	EDIFICAB.	habitantes	dotacion	
Zona Residencial	9591,06m ²	16304,81m ²	489	500l/hab/dia	244.572,15 l/dia
Zona Verde (*)	2951,33m ²	-	-	5l/m2/dia	14.756,65 l/dia
259.328,80 l/dia					

(*) incluidos los 1.000m² de la superficie de parcela destinada a sistema general de espacios libres, que la innovación suprime según la sentencia número 187 del año 2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

La nueva ordenación general que se propone sobre el ámbito ya reducido, establece sobre este ámbito un **uso global Terciario**, que permite a su vez en parte del ámbito un uso complementario **Residencial**, cuya ordenación se resume en:

USO TERCARIO Y RESIDENCIAL								
SUP. BRUTA	14% DOTACIONES MIN	DOTACIONES REALIZADAS	CESIONES VIALES	Nº plazas aparcamiento min.	SUP.NETA	EDIFICAB.	DENSIDAD	Coef. EDIF global (S/suelo bruto)
13.462,72m ²	1.884,78m ²	1.951,33m ²	2.306,06m ²	54	9.205,32m ²	10.890,27m ²	30viv/Ha	0,81 m ² /m ²

	SUELO	Coef. EDIF NETA	EDIFICAB.	APROV (UAS =EDIF*C.USO)	Coef. USO	% sobre/ aprovechamiento
USO TERCARIO	7.964,62m²	0,90 m²/m²	7.168,16m²	5.734,53uas	0,80	63,52%
USO RESIDENCIAL	1.240,70m²	3,00 m²/m²	3.722,11m²	3.293,32uas	-	36,48%
RES LIBRE(70% DE EDIF)	-	-	2.605,48m ²	2.605,48uas	1,00	
RES VPO (30% DE EDIF)	-	-	1.116,63m ²	687,85uas	0,616	
TOTALES	9.205,32m²	-	10.890,27m²	9.027,85uas		

Siguiendo los criterios de ordenanza municipal para calcular la demanda de agua prevista en esta nueva ordenación obtenemos:

Innovación 2020	SUELO	EDIFICAB.	habitantes	dotacion	
Zona Residencial	1240,70m ²	3722,11m ²	112	500l/hab/dia	55.831,65 l/dia
Terciario	7964,62m ²	7168,16m ²	-	20l/m2/dia	143.363,20 l/dia
Zona Verde	1951,33m ²	-	-	5l/m2/dia	9.756,65 l/dia
208.951,50 l/dia					

Por lo que se puede comprobar cómo no aumenta la demanda de agua prevista por la innovación (**208.951,50 l/día**) con respecto la prevista por el planeamiento de 1995 (**259.328,80 l/día**), sino que al contrario, es inferior en 50.377,30 l/dia, al eliminarse un significativo número de viviendas.

Se puede por tanto afirmar la disponibilidad de recursos hídricos suficientes con las previsiones municipales.

Cód. Validación: ANWWHWWQKFNJZEG35EXS4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 320



15.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE AFECCIONES DERIVADAS DEL INFORME DE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Con respecto a la afección al régimen de corrientes y zonas inundables, la parcela incluida dentro del ámbito de la Innovación se encuentra dentro de la zona de flujo preferente y de zona inundable de cauces públicos, por lo que se debe cumplir en las edificaciones y nuevas construcciones que se desarrollen en esta zona las siguientes condiciones:

- o No representarán un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas.
- o No se incrementará de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionarán las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana
- o No se traten de nuevas instalaciones que almacene transformen, manipulen generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución, o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.
- o No se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
- o No se trate de nuevos parques de bomberos, centros penitenciarios o instalaciones de los servicios de Protección civil.

Dado que toda la ordenación se ubica en zona de flujo preferente, se deberá contar por parte del promotor de toda actuación que se pretenda desarrollar, con una declaración responsable que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables, comprometiéndose a trasladar esta información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección, remitiéndose copia al organismo de Cuenca para conocimiento con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad

Con carácter previo al inicio de cualquier obra, el promotor deberá disponer de certificado del Registro de la propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable, o en su caso, en zona de flujo preferente

Dado que el ámbito de la Innovación se ubica en la margen derecha del Barranco de San Jerónimo, y por tanto en zona de policía de la margen derecha de dicho cauce, se deberá solicitar autorización de forma expresa previamente a la obtención de licencia municipal, de todas las obras y construcciones que desarrollen la innovación solicitada y que se ubiquen en dicha zona de policía de cauces públicos

Los desarrollos urbanísticos y siguientes fases de aprobación de esta figura urbanística y en general los actos y planes que se aprueben en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento que afecten al régimen de aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, deberán tener en cuenta las condiciones recogidas en el apartado 1 del Art. 14 ter del Reglamento del DPH y se deberán remitir al organismo de cuenca para su informe en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 del TRLA

En el posterior expediente desarrollo urbanístico, (proyecto de urbanización), deberá incluir en un estudio hidrológico hidráulico que justifique que se introducen sistemas de drenaje sostenible tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue

Se deberá respetar la zona de servidumbre, así como los usos permitidos para esa zona establecidos en el artículo 6 y 7 del reglamento del dominio público hidráulico



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

La zona de servidumbre para uso público definida en el artículo 6 atenderá los fines siguientes:

- a) Protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico.*
- b) Paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, salvo que por razones ambientales o de seguridad el organismo de cuenca considere conveniente su limitación.*
- c) Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.*

Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no deterioren el ecosistema fluvial o impidan el paso señalado en el apartado anterior.

Las talas o plantaciones de especies arbóreas requerirán autorización del organismo de cuenca.

Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración. Solo podrán autorizarse edificaciones en zona de servidumbre en casos muy justificados.

Las edificaciones que se autoricen se ejecutarán en las condiciones menos desfavorables para la propia servidumbre y con la mínima ocupación de la misma, tanto en su suelo como en su vuelo. Deberá garantizarse la efectividad de la servidumbre, procurando su continuidad o su ubicación alternativa y la comunicación entre las áreas de su trazado que queden limitadas o cercenadas por aquella.

- En la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce quedan sometidos a lo dispuesto en el RPH las siguientes actividades y usos del suelo (art 9.1):
 - a)** Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
 - b)** Las extracciones de áridos.
 - c)** Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
 - d)** Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.
- Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

En la zona protegida de referencia ES050ZPROTCCM05320012 no se podrán hacer nuevas captaciones pudiendo únicamente realizar captaciones sustitutivas o complementarias para los abastecimientos existentes

En los Espacios Libres o Zonas Verdes, la propuesta ha de integrar especies características de los ecosistemas de ribera asociados a los barrancos, aunque los mismos se encuentren antropizados, encauzados o soterrados. El desarrollo del ámbito procurará el mantenimiento de las funciones de conectividad ecológica de los cauces y su



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE Terciario COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

gestión como corredores de biodiversidad mediante la implantación de al menos dos líneas de arbolado en cada margen, con vegetación arbustiva o de matorral acompañante. Esta medida contribuirá a la mejora de la biodiversidad, del paisaje y a la mitigación de los efectos adversos asociados al cambio climático

Considerando la legislación sectorial en materia de cambio climático, calidad del aire y economía circular, las aceras deben permitir el desarrollo adecuado de vegetación que otorgue una sombra continua en las calles en la época estival, promoviendo el tránsito peatonal y disminuyendo el efecto “isla de calor” derivado de la urbanización. Asimismo, el diseño y mantenimiento de la vegetación en los Espacios Libres, debe contribuir a mejorar el microclima local, la regulación de la temperatura así como de la humedad y la disminución de la contaminación. Los Espacios Libres deberán dotarse de puntos de agua potable, evitando las superficies impermeables y recurriendo a materiales que no incrementen el rango térmico del ámbito

Se atenderá igualmente a las condiciones del Plan de Emergencias Municipal Aprobado y vigente durante las diferentes fases de la ejecución.

16.- PROGRAMA DE ACTUACION

Se prevén los siguientes plazos para el desarrollo del ámbito.:

- Proyecto de Urbanización: 1 mes desde la Aprobación Definitiva de la Innovación.
- Proyecto de Reparcelación: 1 mes desde la Aprobación Definitiva de la Innovación.
- Ejecución de la Urbanización:
 - Fase 1 de ejecución del viario: 2 meses desde la aprobación del proyecto de urbanización.
 - Fase 2 de ejecución de las dotaciones: 12 meses desde finalización de la Fase 1.
- Solicitud de licencia de edificación:
 - Terciario: 1 mes desde la Aprobación Definitiva de la Innovación.
 - Residencial: 24 meses desde la Aprobación Definitiva de la Innovación.
- Ejecución de edificación (simultáneamente a ejecución de urbanización)
 - Terciario: 9 meses desde la licencia de obra.
 - Residencial: 18 meses desde la licencia de obra.

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG3SEXSX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

17.- NUEVA FICHA PROPUESTA PARA LA UNIDAD DE EJECUCION

UNIDAD DE EJECUCION: UE – 5

USO GENERICO	TERCIARIO	EDIF. GLOBAL
Uso básico:	Terciario, zona comercial o de oficinas	
Uso global	Terciario, Uso Comercial II o edificio Comercial	
OTROS USOS PERMITIDOS	RESIDENCIAL(*)	0,81 m²/m²

SUPERFICIE		CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS			EDIFICAB.		APROV. REAL		CESION AYUNT. 10% (A.T.)
BRUTA	NETA	VIALES	EQUIPAM	ESP. LIBRES	NETA	RESULTANTE			
13.462,72 m²	9.205,32 m²	TER: 7.964,62m²			TER:0,90 m²/m²	7.168,16m²	5.734,53		
		RES: 1.240,70m²	-	1.884,78 m²	RES: 3,00 m²/m²	Libre: 2.605,48m²	2.605,48	9.027,85	902,78
						VP: 1.116,63m²	687,85		

TRAMITACION URBANISTICA

EST. DETALLE	P.E.R.I.	P. URBANIZACION	SIS. DE ACTUACION
---	---	P. U.	Compensación
PLAZO	3 AÑOS		
ORDENANZAS	NORMA N-39.1 Y 39.8		
DENSIDAD	30viv/Ha		

Observaciones:

Las edificaciones se retranquearán un metro desde el acerado actual de la Calle Rodríguez de la Fuente, al objeto de ensanchar el acerado de dicha calle. El suelo que pasa a vía pública computará a efectos de cómputo de edificabilidad, ocupaciones, etc., en las actuaciones a realizar.

Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.

Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para las actuaciones previstas en el Proyecto de Actuación, el cual deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el Real Decreto 1/2016, de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir.

Según lo establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como **superficies y acabados permeables**, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Los desarrollos urbanísticos y/o siguientes fases de aprobación de esta figura urbanística, y en general los actos y planes que se aprueban en el ámbito de las competencias de ese Ayuntamiento que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, **se deberán remitir a este Organismo de Cuenca para su informe en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 del TRLA.**

Las edificaciones y nuevas construcciones que se desarrollen en esta zona las siguientes condiciones:

- No representarán un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas.
- No se incrementará de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionarán las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana
- No se traten de nuevas instalaciones que almacene transformen, manipulen generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución, o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.
- No se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

- *No se trate de nuevos parques de bomberos, centros penitenciarios o instalaciones de los servicios de Protección civil.*
- *Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.*

Para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas las nuevas construcciones, instalaciones y/o plantaciones estas deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos auxiliares (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

En las nuevas construcciones e instalaciones será preciso atender las restricciones derivadas de la servidumbre aeronáutica de la base aérea de Armilla, siendo preciso obtener informe previo y autorización por parte del servicio que corresponda del ministerio de defensa

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG3SEXSX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 320



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCIARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

18. MODIFICACION DEL ARTICULADO DE LAS NNSS Y NUEVAS ORDENANZAS

Tras la presente innovación, el artículo 29.4 de las NNSS quedará, redactado del siguiente modo:

29.4. USOS PORMENORIZADOS

I. RESIDENCIAL

- Manzana cerrada Intensiva

Corresponde a las manzanas de uso preferentemente residencial, que responde a tipologías edificatorias de elevada densidad, caracterizándose por la existencia de vivienda colectiva en ordenación cerrada de edificios en medianerías.

- Manzana cerrada Extensiva (I, II)

Corresponde a las manzanas de uso preferentemente residencial, que responde a tipologías edificatorias de media densidad, caracterizándose por ser una ordenación compatible con la vivienda unifamiliar.

- Manzana en bloque abierto

Corresponde a las manzanas de uso preferentemente residencial, con edificios de vivienda colectiva en ordenación abierta con densidades medias.

- Manzana intensiva de vivienda unifamiliar

Corresponde a las manzanas en desarrollo, de vivienda unifamiliar en manzana cerrada, cuyas características don la de promociones unitarias y de los asentamientos consolidados en el casco urbano.

Responden a una tipología de viviendas en hilera adosadas con patio generalmente en la parte posterior de la parcela.

- Extensivo de vivienda unifamiliar (I, II)

Corresponde a las manzanas con desarrollos de viviendas unifamiliar en parcelaciones existentes reciente, en la que las edificaciones se sitúan de forma aislada o adosada a otra.

II. INDUSTRIAL

- Edificio industrial

Corresponde a un edificio aislado entre medianerías que alberga una o varias pequeñas empresas que comparten algunos servicios comunes.

- Agrupación industrial en manzana

Corresponde con aquella manzana en la que coexisten diversas industrias, cuya ordenación responde a un desarrollo horizontal conjunto y unitario que comparten o no algunos servicios comunes.

- Industria urbana singular

Corresponde con aquella pequeña instalación industrial que por no ofrecer riesgos de molestias alas viviendas, parece ubicarse en zonas residenciales.

- Industria singular

Corresponde con aquellas instalaciones industriales en las que la actividad desarrollada puede causar molestias a la población, y por lo cual su ubicación se concreta a determinadas zonas que garanticen que la calidad del entorno no quede deteriorado.

- Industria agropecuaria

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG35EX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 320



Corresponden a aquella que por su carácter de actividad ligada a explotación agrícola y ganadera queda aislada de los núcleos de población. Debiendo esta directamente ligadas con el tipo de explotación que la genera.

III TERCARIO

- Centro Comercial

Corresponde al uso de una unidad básica destinada específicamente al uso comercial, bien en edificio único, bien como instalación comercial de pequeños locales con servicios comunes.

- Terciario Comercial Medianas

Corresponde con la instalación de una gran superficie minorista o que disponga de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5.000 m² y con superficie útil de exposición y venta superior a 2.500 m².

Correspondería igualmente con una instalación comercial en edificio único con superficie útil de exposición y venta inferior a 2.500 m².

- Centro de oficinas

Corresponde al uso de una unidad básica destinada específicamente a actividades administrativas o de carácter crítico y despachos profesionales en edificio único o como instalación de los locales independientes con servicios comunes

- Instalación terciaria en general

Corresponde al uso de unidad básica destinada preferentemente a usos distintos al comercial la de oficinas, tales como centros de espectáculos, recreo y reuniones, garajes de explotación privada, etcétera debiendo coexistir con los usos comerciales y de oficina

IV. INSTITUCIONAL O EQUIPAMENTAL

Los usos incluidos en estos conceptos son los asignados a unidades básicas que se destinan a instalaciones o edificaciones de tipo comunitario o institucional que prestan servicio a la colectividad.

Usos contemplados:

- Asistenciales
 - Social, (Guardería, Tercera Edad, Residencia Geriátrica, Centros Ocupacionales Para Disminuidos, Casas De Acogidas , Instituciones De Solidaridad Social Etc)
 - Cultural
 - Docente
 - Sanitario
 - Administrativo
 - Religioso
- Deportivo
 - Centros deportivos
- Terciario
 - Centro comercial y de oficinas

Uso característico para cada zona con uso especificado su uso característico será el 80% del mismo

V. ESPACIOS LIBRES

- Boulevard
- Áreas de juego
- Jardines
- Plazas

Cód. Validación: ANWWHWWQKFNJZEG3SEXS4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 320



VI. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Terminal
- Estación
- Edificio de aparcamientos
- Red arterial

VII INFRAESTRUCTURAS

- Instalaciones generales

Tras la presente innovación, la N.30.3 de las NNSS quedará, redactada del siguiente modo:

30.3. Usos Genérico Terciario y Equipamental o Institucional

En estos usos no se establecen directamente sus compatibilidades ya que en las unidades diseñadas como. equipamentales, no destinadas a Espacios Libres, se establecen los siguientes usos compatibles:

- Vivienda para guardería.
- Cualquiera de los equipamentales.
- Comercial en una proporción máxima del 10%.

En el caso de las unidades de ejecución cuyo uso global sea terciario, se admitirá una compatibilidad de usos residenciales de hasta el cuarenta por ciento (40%) de la edificabilidad global de la unidad de ejecución.



DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

USO GENÉRICO: TERCARIO

GLOBAL	BÁSICO	PORMENORIZADO
Uso Comercial II o Edificio Comercial.-	Zona Comercial o de oficinas.- (60%)	Centro comercial
		Terciario comercial medianas
		Centro de oficinas
		Instalación terciaria en general
		Manzana cerrada Intensiva
		Manzana Bloque Abierto
		Residencial Singular

0



Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG35EXS4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCIARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

En cuanto a las ordenanzas que se aplicarían a cada una de las tipologías resultantes de esta innovación y su nueva redacción, estas serán:

N. 39.1: RES-1_ Residencial MANZANA CERRADA EXTENSIVA I

N. 39.5: ZV-1_ ESPACIOS LIBRES

N. 39.8: TER-1_ TERCIARIO COMERCIAL MEDIANAS

(de aplicación en todo el municipio):

- Uso básico: Terciario, zona comercial o de oficinas
- Uso global: Terciario, Uso Comercial II o edificio Comercial
- Edificabilidad pormenorizada: 0,90 m²/m².
- Número de plantas: (B+1) La altura libre máxima permitida en planta baja será de 5 m, y en planta primera será de 4 m. La altura máxima de la edificación, medida en cualquier punto de la fachada será de 10 metros
- Ocupaciones:
 - o Pl. semisótano: 50%
 - o Pl. baja: 50%
 - o Pl. 1ª: 50%
- Retranqueos:
 - o Fachadas: será libre,
 - o Linderos laterales: será libre
 - o Linderos posteriores: será libre
- Voladizos:
 - o Abiertos: -
 - o Cerrados: -
- Parcela Mínima: 200,00 m²
- Aparcamientos: deberán contar con una plaza de garaje por cada 100 m² construidos.

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG35EXS4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 320



19.- PREVISION DE LAS REDES PROPIAS DEL SECTOR

19.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA

El Suministro de Agua Potable lo proporciona AGUASVIRA, S.A. desde una tubería de fundición que transcurren por la Carretera de la Torrecilla.

Desde este punto de conexión se instalará una tubería de fundición dúctil, serie K9, PN 16, de $\varnothing 250$ m.m. que recorrerá por la calzada la calle a ejecutar. Dicha tubería acabará al final de la calle.

Dicha tubería acabará en una BRIDA CIEGA, para poder prolongarlas cuando se urbanice el solar colindante.

La red cuenta con las piezas especiales (empalmes, derivaciones, etc.), juntas, llaves o válvulas y ventosas. En este sentido el trazado incluye, además, el sistema de hidrantes contra incendios, distribuidos de modo que la distancia de recorrido real, medida horizontalmente, a cualquier hidrante, será inferior 100 m, y con hidrantes en los edificios de mayor superficie edificable, y con un caudal ininterrumpido mínimo a suministrar por cada boca de hidrante contra incendios de 500 l/min, según Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios (Real decreto 513/2017, de 22 de mayo). Los hidrantes serán enterrados quedando montados a ras del pavimento, alojados en una arqueta que permita fácilmente la maniobra y sustitución de la válvula en caso necesario, disponiendo de una salida única. El hidrante será del tipo denominado Hidrante de incendios tipo Barcelona, con enlace rápido, de una salida de 100 mm. Los hidrantes se acometerán directamente sobre las conducciones.

En cuanto a la instalación de Bocas de riego, de acuerdo a las indicaciones tanto del Ayuntamiento de Maracena como de AGUASVIRA se dispondrán próximas a las zonas verdes.

Como se ha comentado anteriormente, la red de abastecimiento de la calle se dispone en su totalidad bajo calzada, colocada en zanja. La profundidad de las mismas será tal que la generatriz superior del tubo quede a 1,10 metros de la rasante del vial, según indicaciones de AGUASVIRA, garantizando de ese modo que resulten protegidas de cargas exteriores. La anchura de la zanja en el fondo de la misma tendrá una anchura mínima de 0,80 metros, siendo el talud de excavación 1H:3V. El relleno se efectuará recubriendo previamente el tubo con arena de río hasta una altura de 20 cm sobre el tubo, procediéndose a continuación al relleno de la zanja con zahorra.

En la conexión con la red exterior a la urbanización, se dispondrá 'Té' y válvula de compuerta embridada y del diámetro de las tuberías a conectar, así como los anclajes correspondientes.

La válvula de corte será de COMPUERTA, modelo EURO-20, HAWLE ó AVK.

El marco y tapa del pozo para ubicación de válvula, deberá cumplir las normas EN-124 y UNE 41-300-87, y la norma ISO 9000, será modelo REXEL ó similar homologado, no sobresaldrá de la rasante a la calle y llevará impreso "Red de Abastecimiento" y el nombre de AGUASVIRA, de fundición dúctil, clase $\varnothing 600$ y será de cierre acerrojado y apéndice elástico.

Estará provista de taladros para facilitar su levantamiento.

La red de tuberías de abastecimiento de agua potable debe discurrir, siempre, a inferior cota y/o nivel que la red de conducción de gas y a cota superior a la red de alcantarillado y saneamiento



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCIARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

Se van a ejecutar dos acometidas para la parcela de uso residencial, una acometida para la zona verde y dos para la parcela de uso terciario.

No se ejecutarán sin Proyecto de Edificación ó compromiso previo del Promotor asumiendo que la ubicación será definitiva, con una desviación no superior a 50 cm. entre la preparación del contador y la arqueta de la válvula de corte. Caso contrario la Acometida NO SERA válida y habrá que asumir el coste de ANULACION y REALIZACION de Nueva Acometida.

Para la zona verde se realizará una acometida de abastecimiento de PE63, de PEAD de 16 Atm.

Para la zona residencial se realizará una acometida de abastecimiento de PE63, y otra de PE40 para bias, ambas de PEAD de 16 Atm.

Para la parcela de uso terciario se realizará una acometida de abastecimiento de PE63, y otra de PE40 para bias, ambas de PEAD de 16 Atm.

Para las bocas de riego se derivarán salidas de 80 mm.

la dotación para los sectores residenciales será una dotación fija de 500 l/hab/día, donde se incluyen los caudales correspondientes a riego y contraincendios. El número de habitantes se obtendrá calculando 3 habitantes por cada 100 m² construidos. Para equipamiento terciario será de 20 l/m²/día y en zonas verdes, las instalaciones se diseñarán para un consumo diario de 50 metros cúbicos por hectárea equivalente a 5 l/m²/día. Para determinar el caudal máximo consumido se ha estimado un coeficiente horario punta de 2,4 veces el caudal medio.

Se dimensionará para que las velocidades estén, comprendidas en el intervalo de 0,5 m/s - 1,5 m/s. Al tratarse de agua potable no tiene partículas en suspensión y por tanto no existirán problemas de sedimentación y de velocidades bajas. En condiciones Normales de consumo, no se sobrepasará el valor máximo de velocidad.

En casos de incendio, se estará según hipótesis establecida de velocidad, pero al tratarse de circunstancias puntuales y velocidades no excesivas, son totalmente asumibles por la red.

Las presiones de servicio en todos los puntos de la red estarán comprendidas entre 40 - 55 m.c.a. No sobrepasándose en ningún caso los valores límites.

Las Acometidas se ejecutarán con Piezas Fittings de metal y dispondrán en Acera de una válvula de cuadrillo de marca homologada por AGUASVIRA, con su registro de fundición dúctil, la cual se dejará cerrada y con el husillo loco, entregándole los originales a AGUASVIRA.

La Arqueta dispondrá de marco y tapa de fundición (modelo AGUASVIRA), cumpliendo con la Norma EN-124, B-125, que estará impresa en la tapa así como las siglas ABASTECIMIENTO y AGUASVIRA, dimensiones exteriores de 30 x 30 cm. La válvula de cuadrillo estará a 10 cm. de la solera y a 20 cm. de la Acera.

19.2. SANEAMIENTO

La red de fecales y la red de pluviales, verterán en la red general de saneamiento del municipio, a través de sendas conexiones a la red de agrupación de vertidos norte a la EDAR de los Vados.

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNJJEG35EX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 320



RED DE PLUVIALES. -

Para el cálculo de los caudales de lluvia recibidos por la red de saneamiento, es necesario partir de una estimación de las precipitaciones. Para ello se ha recurrido a la publicación “Las precipitaciones máximas en 24 horas y sus periodos de retorno en España. Volumen 8. Andalucía Oriental”, publicada por la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, por tratarse de la más desfavorable de entre las más cercanas al lugar donde se desarrolla la actuación objeto de este proyecto. Como dato de precipitación se ha buscado, en la publicación anteriormente mencionada, el correspondiente a la precipitación máxima diaria correspondiente a un periodo de retorno de 10 años, el cual es el usualmente utilizado en saneamiento. En este caso el valor de precipitación adoptado ha sido de 72,40 mm. El cálculo del caudal de agua de lluvia, que llega a los colectores parte del concepto de tiempo de concentración que en este caso se ha considerado igual a 15 minutos en flujo disperso más un segundo por cada m.l. de longitud del colector. A partir de este tiempo de concentración, que se considera igual a la duración de la lluvia neta, se ha calculado la máxima precipitación horaria media,

El coeficiente de escorrentía es el cociente entre el caudal que llega a la red de alcantarillado y el caudal total de lluvia. Este coeficiente depende entre otros de los siguientes factores: evaporación, humedad inicial del suelo, intensidad y duración de la precipitación, pendiente del terreno, naturaleza del mismo y dimensiones de la cuenca. Dado lo complejo del análisis de estos factores, se suele recurrir a coeficientes empíricos en función del uso del suelo. Para este caso se han considerado unos coeficientes de escorrentía iguales a 0,70 para zonas de uso residencial y viario y a 0,30 para zonas verdes.

En función del área recogida en cada zona, y de la precipitación considerada, se obtienen distintos caudales de pluviales a recoger

CAUDAL DE FECALES. –

El caudal de aguas fecales coincide con el caudal máximo resultante en el abastecimiento de agua y que es igual a 500 l/hab/día y un coeficiente de punta $C_p = 2,4$. El número de habitantes se obtendrá calculando 3 habitantes por cada 100 m² construidos.

Para las zonas de equipamiento terciario será de 20 l/m²/día, y en las zonas verdes, el caudal será de 5 l/m²/día.

DIMENSIONAMIENTO DE COLECTORES DE PLUVIALES Y FECALES. -

Los caudales calculados para cada ramal se incorporan a los cuadros de cálculo de la red, donde según las pendientes calculadas en los perfiles longitudinales de los colectores se obtienen los diámetros de los distintos conductos, así como el caudal máximo a sección llena y las velocidades para el caudal máximo.

Los resultados se han calculado con la fórmula de Manning, para conductos parcialmente llenos y se adjuntan en las tablas incluidas en este apartado.

Se han considerado estos Factores para el cálculo de caudales de Aguas PLUVIALES:

- Periodo de Retorno de 10 años.
- Duración del chubasco de 10 minutos.
- Coeficiente de Escorrentía de 0,30.
- Precipitación Máxima en 1 hora de 35 m.m.

Teniendo en cuenta una velocidad mínima de 0,5 m/s para evitar sedimentaciones y estancamientos, una velocidad máxima de 6 m/s para evitar fenómenos de erosión y



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

ruido y el calado máximo el diámetro de la tubería para que el agua discurra en régimen de lámina libre y la conducción no entre en carga, los diámetros de la tubería serán de 400 mm tanto para la red de pluviales como para la red de fecales en la calle proyectada.

Las tuberías de la Red General, a emplear, en la calle será de PVC, color teja, $\varnothing$ 400 m.m. cada una, serie SN-4 s/Norma UNE-EN 1401-1.

Las pendientes de las tuberías SERÁN DEL 0,50%, siempre que sea posible

En salida de Imbornales será de $\varnothing$ 250 m.m., en Acometidas fecales de $\varnothing$ 250 m.m. y en Acometidas pluviales $\varnothing$ 315 m.m.

Las Acometidas serán Individuales, con Arquetas de Registro de PVC, junto a la línea de fachada, si el entronque a la Red General es por "TE" de PVC ó CLIP INJERTO con Salida superior. El Registro dispondrá de marco y tapa de fundición llevando impreso la nomenclatura EN-124, B-125 y las siglas SANEAMIENTO.

Cuando el ENTRONQUE se hace directamente a un POZO de Registro se puede eliminar la Arqueta en la Fachada.

Las tuberías principales irán en el centro de la calzada a una Profundidad de la línea de Agua de 2,00 m., para facilitar los injertos de acometidas y cruces del resto de Instalaciones.

La Acometida a Parcela NO se realizará a profundidad superior a 60 cm. desde el Nivel Superior del tubo hasta la Rasante de acera, para lo cual habrá que colocar una "TE" de PVC.

Los Pozos de Registro serán Prefabricados de $\varnothing$ interior 1.000 m.m. con Base Inferior y Superior de Hormigón in situ.

Tendrán tapa articulada normalizada de fundición dúctil, modelo REXEL, logotipos normalizados, clase D-400 s/normativa EN-124 y UNE 41-300-87.

Los imbornales serán del Tipo Sifónico, conectados directamente a los Pozos de Registro, con rejilla abatible de fundición dúctil clase C-250, con sistema antirrobo. Se hará un rebaje en la línea de agua para asegurar la entrada de agua.

19.3. INSTALACIONES DE ELECTRIFICACIÓN.

La línea subterránea objeto de este proyecto será la que acometa a los dos centros de transformación descritos (uno de compañía y otro de seccionamiento + abonado desarrollado en proyecto independiente).

Se trata de una línea de media tensión subterránea bajo tubo doble capa pared interior lisa de diámetro 200 mm. Los cables serán aislados y el régimen de funcionamiento de la línea es para corriente alterna trifásica de 50Hz de frecuencia. La tensión nominal de red será de 20KV.

Se realizará línea subterránea con entrada y salida, conductores RHV 18/30 KV de 3(1x240) mm² de aluminio tipo RHZ1-OL-18/30 kV 1 x 240 Al + H16. Este valor de aislamiento es mayor al mínimo exigido en el vigente reglamento para una línea de 20 KV de tensión nominal de red. (18/30 KV es mayor que 15/25KV.)

Línea subterránea.

Se suponen 106 metros en tramo de ida + 106 en tramo de vuelta de línea de media tensión que comprenden el límite de la canalización de M.T. que se ha a realizar en esta

4

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG35EX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

actuación. Los metros finales de las líneas, dependerán finalmente del punto de entronque que compañía suministradora nos facilite.

Longitud de la línea, $106+106= 212$ metros.

Potencia a transportar: 400KVA de CT de Compañía + x630 KVA. De CT de abonado.

Se instalará para realizar la acometida a los Centros de Transformación.

Las longitudes parciales se han indicado anteriormente

Las características de la misma serán:

- Conductor: 3(1x240 mm² Al); Designación RHZ1-OL-18/30 kV 1 x 240 Al + H16
- Longitud: $1.492 \times 3 = 4.476$ metros. (Incluyendo tramos de ida, vuelta y tramos en Centro.)
- Potencia a transportar: 5.490 KVA. (9x400KVA + 3x630 KVA.)
- Intensidad a 20 KV. 158,48 Amps.

Las características del conductor son:

- $\varnothing$ exterior aproximado: 41,9 mm.
- Peso: 1,89 Kgs/ml.
- R. ohmica a 20°C en c.c. - 0,202 ohmios/Km.
- Capacidad - 0,230 microF/Km.
- C. autoinducción - 0,345 mH/Km.
- I. admisible en régimen permanente enterrado a 25°C-430 A.
- Caída de tensión a cos ϕ 0,8 - 0,44 V/Amps. Km.

- Intensidades de cortocircuito admisibles:

- Duración: 1 seg. – 22,32 KA.
- Duración: 0,5 seg. – 31,68 KA.
- Duración: 0,2 seg. - 49,92 KA.
- Duración: 0, 1 seg. – 70,56 KA.

- Instalación máxima de cortocircuito en la pantalla:

- Duración: 0,5 seg. – 3030 Amps.
- Duración: 1 seg. – 2320 Amps.

La conducción se hará en zanja de 150 cm. de profundidad, y ancho 80 cms. El tubo a emplear será PE-AD, doble pared, de $\varnothing 200$, con p/p de manguitos y separadores. A 50 cms. de profundidad se colocará una cinta de reconocimiento de cables. Cuando discurren dos líneas, cada una irá en un tubo de 200 mm $\varnothing$, además en cada tramo existirán dos tubos en vacío.

En cada cambio de dirección se ejecutará una arqueta de dimensiones suficientes, con drenaje y tapa precintada de forma que su apertura necesite de útiles especiales.

Tanto para la conexión como en los C.T. se emplearán terminales adecuados al tipo y diámetro del cable. Las tensiones de ensayo del aparellaje serán, como mínimo, las siguientes:

- Tensión de ensayo al choque onda 1,2/50 microseg. - 170 KV. Cresta.
- Tensión de ensayo a 50 Hz, 1 min. - 70 KV ef.

Centro de Transformación de Compañía

La ubicación es en superficie, con acceso directo por la calle. El edificio del Centro de Transformación, es un prefabricado y queda definido como CASETA PREFABRICADA modelo PFU-4 de Ormazabal.

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG3SE5X4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

El edificio prefabricado está constituido por un bloque principal que engloba las paredes laterales, la cimentación y la estructura base inferior, una placa piso sobre la que se colocan los equipos eléctricos de media y baja tensión, y una cubierta que completa el conjunto.

Estará compuesto por celdas prefabricadas bajo envoltente metálica en atmósfera de Hexafluoruro de Azufre (SF₆). Se instalará una celda de entrada (CGMCOSMOS-L), una celda de salida (COSMOS-L) y una celda de protección (CGMCOSMOS-P). Se dejará además el espacio para una futura ampliación de línea de entrada/salida adicional

Descripción General de las Redes de Baja Tensión.-

En el Centro de Transformación existirá para el transformador de compañía que nos ocupa, un Cuadro con 4 salidas normalizadas por Compañía Sevillana de Electricidad, cada una dotada con desconectador y c/c de 315A ó 250A. (véase esquema unifilar). Para el cálculo de las líneas de Baja tensión se considerará un coseno de ϕ de 0,85.

En cada punto de destino futuro se instalarán bornas para entrada/salida conductor de 240 mm², a las que conectarán los abonados futuros su CGP.

En el C.T. nº 1: Se prevén tres líneas de salida para trafo.

Cada una de las líneas, llevará una protección en el cuadro del C.T., véase esquema unifilar, con desconectador ACNS-400, con c/c calibrados a 315 ó 250 A.

La red será subterránea es existente a excepción del vial de las calles E y F. Irán bajo tubo PE de doble capa de 160 mm $\varnothing$ que irán a una profundidad mínima de 60 cms.

Cada linea irá en tubo independiente. Cada tubo de 160 contendrá sólo una terna + neutro de Conductores

Ante cada cambio de dirección o cada 50 mtrs se prevén arquetas,

19.4. INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO.

Se realizará la instalación de alumbrado público de acuerdo a la instrucción técnica complementaria ITC-EA 02 del vigente Reglamento de eficiencia energética de la instalación de Alumbrado exterior. La tipología de luminarias instaladas son las siguientes:

VIAL PRINCIPAL:

El vial principal está dotado de los siguientes elementos:

- Acera (vial peatonal): 2 metros de ancho.
- Aparcamiento en línea: 2,5 metros.
- Calzada: Carril de doble sentido de 8 metros de ancho.
- Aparcamiento en batería: 5,0 metros.
- Acera (vial peatonal): 2 metros de ancho.

Esto totaliza 19,5 metros de anchura de vial.

Sobre el límite de cada una de las dos aceras, y a tresbolillo con una interdistancia de 28 metros (distancia entre mástiles en una misma acera), vamos a colocar columnas cilíndricas de 8 metros a las que se les instalará, a petición del Ayuntamiento de Maracena, la luminaria asimétrica modelo VIALIA EVO 40LED, 350mA 43W 3000K T3 CLASE I, 5.087lm de salida, 43W de Benito Light.



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

ZONA VERDE:

La zona verde tiene dos zonas diferenciadas, una de ellas de aproximadamente 22 de ancho y otra más estrecha de 14 metros.

Para la zona de 22 metros utilizaremos distribución a tresbolillo con una separación de 30 metros (distancia entre mástiles en una misma acera) con luminarias de óptica simétrica en columnas de 6 metros modelo SKA M ISTANIUM 24LED ATF SA_ WDL _49W 700mA IA5, CLASE I, 5.300lm de salida 49w de SIMON Lighting.

Para la zona de 14 metros se utilizará la misma columna y luminaria con interdistancia de igual forma de 30 metros, pero en distribución unilateral.

De acuerdo a las directrices de los técnicos del Ayuntamiento, las nuevas luminarias se alimentarán de circuito existente en la calle carretera de la Torrecilla.

Por tanto, la maniobra de encendido y apagado se realizará desde cuadros de alumbrado existentes.

CANALIZACION SUBTERRANEA

La canalización se realizará con dos tubos de PE de doble envolvente (corrugado exterior y liso interior 110 mm de diámetro). En acera, irán embutidos en lecho de arena de acuerdo a descripción de la correspondiente partida de Presupuesto y Planos. En cruces la profundidad será de 1 metro y la canalización estará hormigonada. (véase planos detalle de ejecución de las distintas canalizaciones según zona de ejecución; acera, calzada y parte blanda.)

En el inicio ante cada luminaria y en los cambios de dirección se situará una arqueta de 40x40 cm. con tapa de fundición normalizada por el ayuntamiento de Maracena. En la obra de fábrica se anclará el marco, también de fundición.

Las nuevas luminarias, (incluido el conexionado a circuito existente), se va a alimentar en cobre RV 0,6/1KV de 10 mm² (Ver planos). Las derivaciones de los puntos de luz en columna se realizarán en las cajas situadas en las bases, con sistema de identificación del circuito, IP65, con prensas necesarias, que alimentarán a cada punto de luz de forma que quedan prohibidas derivaciones en las arquetas



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

20. ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO

Evaluación del Costo de Urbanización UE-5 MARACENA		
	P. Unitario	Total
Movimiento de tierras y Trabajos Previos		
M2. de desbroce, limpieza del terreno y apertura de cajeados en superficie de viales efectuada por medios mecánicos, con una profundidad media de 60 cms., incluso separación de residuos no inertes de inertes y peligrosos, relleno y compactación de superficie resultante, y carga sobre camión de material sobrante y transporte a vertedero autorizado, demoliciones de edificaciones existentes, talado de árboles existentes no aprovechables, y transporte a vertedero autorizado.		
13462,72m ²	4,00€/m ²	53.850,88 €
Pavimentación de viales para tráfico rodado		
M2. de pavimentación de viales, medianas y áreas de circulación en general, formados los viales por sub-base y base granular compactada con aglomerado, tratamiento superficial posterior, y aceras de baldosas hidráulicas sobre base de hormigón en masa, con remate perimetral de bordillo de hormigón ataluzado. y línea de agua de doble hilera de adoquín, incluso p.p. de adecuación de pasos de peatones para minusválidos. Empleo de materiales ecológicos, recuperables y reciclables. Todo ello realizado según indicaciones del Excmo. Ayuntamiento.		
2306,06m ²	37,00€/m ²	85.324,22 €
Señalización y Mobiliario Urbano		
Unidad de señalización vertical y horizontal en red viaria, mediante señales y discos de circulación, la primera y a base de pintura reflectante homologada, la segunda, y mobiliario urbano ecológico y de fácil reciclado. Todo ello realizado según indicaciones del Excmo. Ayuntamiento.		
	1ud	15.000,00 €
Ajardinamiento		
M2. de ajardinamiento de zonas verdes, con especies autóctonas y de fácil adaptación al medio local, según características a definir en Proyecto de Urbanización, con limpieza y preparación de terreno, aporte de tierra vegetal, abonado y plantación de especies, Todo ello realizado según indicaciones del Excmo. Ayuntamiento.		
1951,33m ²	25,00€/m ²	48.783,25 €
Telecomunicaciones		
MI. de conducción para telecomunicaciones, realizada con tubo de P.V.C. rígido en canalización subterránea con guías de alambre para posterior cableado a una profundidad de 40-60 cms., con refuerzo de pasos de calzada, apertura y posterior relleno y compactación de zanja con p.p. de cámara de registro y arquetas, según las instrucciones de las compañías suministradoras. Todo ello realizado según indicaciones del Excmo. Ayuntamiento.		
200,00ml	17,20€/ml	3.440,00 €
Abastecimiento, riego e hidrantes		
MI. de red de abastecimiento de agua potable realizada con tubería de fundición dúctil incluso excavación en zanja, lecho de arena, relleno y compactado de la misma, con p.p. de registros, válvulas, bocas de riego, hidrantes y acometidas, todo ello según prescripciones de la Empresa Municipal de Aguas y conexiones a la red general e indicaciones del Excmo. Ayuntamiento		
105,00ml	65,00€/ml	6.825,00 €

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNUEG35EX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

Saneamiento		
ML. de red general de saneamiento con tubería de P.V.C. y de hormigón (diámetro mínimo 400) de 400 mm. de diámetro mínimo con junta de goma, p.p. de sumideros, pozos de registro, cámaras de descarga y conexiones a la red general, incluso apertura de zanja, colocación y posterior relleno y compactación de la misma, posible ejecución de saneamiento separativo para mejor sostenibilidad de la Urbanización, realizado según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales, y compañías suministradoras.		
200,00ml	60,00€/ml	12.000,00 €
Electrificación y Alumbrado		
ML. de conducción general para electrificación (220/380 V) y alumbrado público, embutida en canalización subterránea de P.V.C. rígido, con guías de alambre para posterior cableado, realizada a una profundidad mínima de 60-100 cm con reforzamiento en pasos de calzada, incluso apertura y posterior relleno y compactación de zanja. Incluso p.p. de registros, acometidas y centros de transformación (obra civil, maquinaria, y acometida A.T.), soterrado de líneas aéreas de A.T., desmontado de postes, etc.) así como farolas de alumbrado público tipo municipal con inclusión de modelos de funcionamiento mediante captación solar, realizado según la normativa aplicable e indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y empresa suministradora, incluidas p.p. de cambio de infraestructuras existentes, en caso necesario.		
200,00ml	185,00€/ml	37.000,00 €
Instalación de Gas		
ML. de conducción general para instalación de gas, según compañía suministradora e indicaciones del Excmo. Ayuntamiento.		
110,00ml	28,00€/ml	3.080,00 €
		265.303,35 €

RESUMEN GENERAL COSTOS PREVISIBLES DE URBANIZACIÓN DE LA U.E-5 DE MARACENA	
Movimiento de tierras y Trabajos Previos	53.850,88 €
Pavimentaciones	85.324,22 €
Señalización y Mobiliario Urbano	15.000,00 €
Ajardinamiento	48.783,25 €
Telecomunicaciones	3.440,00 €
Abastecimiento, riego e Hidrantes	6.825,00 €
Saneamiento	12.000,00 €
Electrificación y Alumbrado	37.000,00 €
Instalación de Gas	3.080,00 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	265.303,35 €

VIABILIDAD FINANCIERA

Sobre el impacto en las Haciendas Públicas:

Se trata de una actuación de consolidación de las infraestructuras existentes en la trama urbana, que es necesaria para el cumplimiento de la normativa urbanística., por tanto, ya prevista por el planeamiento vigente

Cód. Validación: ANWWHWWQKFNJZEG3SEXSX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

La implantación de la infraestructura no supondrá ningún cargo para el Ayuntamiento, dado que los costos de ejecución de obra los asume íntegramente la propiedad actual de los terrenos, en sus cargas obligatorias

En relación con los costes de mantenimiento de la infraestructura, dado que se trata de un suelo urbano, los mismos ya están previstos en el desarrollo del propio Planeamiento de carácter General.

La prestación de servicios por parte del Ayuntamiento será la que en la actualidad se están realizando con la actividad existente, pues la conservación de dicha actividad es uno de los elementos objeto de esta Innovación.

Esta prestación de servicios a su vez conlleva el pago de dichos servicios mediante las correspondientes tasas municipales. Con el incremento previsto de la superficie de la actividad, más el nuevo uso residencial se incrementarán los ingresos del Ayuntamiento en base a las tasas en vigor.

Igualmente repercutirá a favor de la hacienda local el correspondiente abono de tasas de tramitación de las diferentes licencias de obra de las nuevas edificaciones, así como las correspondientes liquidaciones de los ICIO correspondientes.

Toco esto hace que, desde el punto de vista de la sostenibilidad económica, esta innovación resulte viable.

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG3SEXSX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 320



ANEXO 1: medidas previstas para prevenir, reducir y, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

MEDIDAS CORRECTORAS, PROTECTORAS Y COMPENSATORIAS DE ÍNDOLE GENERAL.

• **Atmósfera.**

Todas las actividades que se desarrollen al amparo de la actuación proyectada, deberán cumplir los preceptos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Tal y como recoge el art. 28.4 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, *“la orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde un punto de vista acústico (residencial, administrativo y de oficinas, sanitario y educativo y cultura) se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas y en particular, del tráfico rodado”*.

El Estudio Acústico realizado determina las siguientes recomendaciones en el diseño de las edificaciones que se realicen en la parcela objeto de la innovación:

- 1 *En el diseño arquitectónico de las edificaciones, las fachadas deberán ir orientadas a zonas comunes o a viales secundarios, teniendo en cuenta otros factores como la luz y las vistas.*
- 2 *Se debería tener en cuenta la incorporación de asilamientos acústicos de fachada según legislación vigente.*
- 3 *Ubicar en la medida de lo posible los pasillos en las fachadas expuestas. En caso contrario, dormitorios o estancias, entendiéndose por estancias los recintos protegidos tales como salones, comedores, bibliotecas, etc, sus fachadas deben cumplir el aislamiento mínimo indicado en el párrafo anterior.*
- 4 *Reducir en la medida de lo posible los acristalamientos de grandes dimensiones en las fachadas más expuestas para cumplir con solvencia los requisitos de aislamiento de fachada.*
- 5 *Por otro lado y a pesar de que en el Código Técnico de Edificación no establece aislamiento mínimo para zonas de Uso Terciario, al presentar esta zona superación de los objetivos de calidad acústica, se recomienda que se refuerce el aislamiento acústico de las fachadas que den a la C/ Torrecillas, a la C/ Félix Rodríguez de la Fuente y al vial interno del sector (zona de aparcamiento).*

Fase de Construcción.

Ya que la Innovación propuesta afecta a zonas urbanizadas, es necesario adoptar las siguientes medidas de protección con especial énfasis, para minimizar las molestias a la población durante las obras de construcción de viviendas:

- Se procederá a mojar la zona de trabajo y en especial la zona de tránsito de vehículos con agua durante la construcción, con el fin de minimizar el volumen de polvo generado.
- La circulación de vehículos se realizará exclusivamente por los carriles trazados.
- Los vehículos de transporte de escombros o material con capacidad para la emisión de partículas a la atmósfera deberán ir dotados de lonas que cubran la carga.
- Los vehículos de obra y transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica y de emisiones de gases contaminantes.



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

Fase de Explotación.

- Todas las instalaciones productoras de emisiones a la atmósfera que se instalen en deberán cumplir con la normativa de aplicación en materia de ruidos, vibraciones y gases contaminantes.
- La velocidad máxima de los vehículos permitida para el conjunto de los viales que discurrirán por el casco urbano se limitará hasta un máximo de 50 km/h en las principales vías y de 30 km/hora en los viales interiores, restringiéndose el tránsito de vehículos pesados en estas últimas, excepto vehículos de reparto, recogida de basuras, etc.
- Garantizar la fluidez de circulación mediante sincronización de semáforos, y restringir zonas al tránsito por la noche.
- Se recomienda el uso de pavimento poroso que disminuya el ruido generado por el tráfico y la construcción de badenes que obligue a los conductores a disminuir la velocidad.

• **Agua.**

La procedencia de los recursos hídricos para el abastecimiento será la red municipal, no siendo necesarias nuevas captaciones.

Fase de construcción.

- Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, que supongan un riesgo de arrastres de materiales y sustancias.
- En ningún caso se podrán llevar a cabo ocupaciones de cauces del barrancos ni de la zona de dominio público hidráulico.
- Todos los cambios de aceite, y mantenimiento de la maquinaria que puedan implicar derrame de aceite o gasóleo se realizarán en talleres autorizados.
- No se almacenarán aceites o combustibles en la zona durante las obras.
- Todos los residuos de aceites, grasas y combustibles, que se pudieran generar, deberán ser entregados a un gestor autorizado para su eliminación, según legislación vigente.

Fase de explotación.

- Mantenimiento de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable por parte de la empresa concesionaria del servicio.

• **Tierra.**

Fase de Construcción.

- El diseño de los viales se realizará siguiendo las curvas de nivel, para minimizar los riesgos de erosión en la zona durante la realización de las obras.
- Los escombros generados se llevarán a vertedero autorizado.
- No se crearán terraplenes por acumulación de residuos en la ladera.
- En ningún caso se crearán zonas de vertido de escombros o de estériles como consecuencia de las excavaciones previstas.
- El origen del material de préstamo para rellenos será de explotaciones debidamente autorizadas por el Órgano Competente.
- Minimizar y reducir las cantidades de materias primas que se utilizan y de los residuos que se originan son aspectos prioritarios en las obras. Hay que prever la cantidad de materiales que se necesitan para la ejecución de la obra. Un exceso de materiales, además de ser caro, es origen de un mayor volumen de residuos sobrantes de ejecución. También es necesario prever el acopio de los materiales fuera de zonas de tránsito de la obra, de forma que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su utilización, con el fin de evitar residuos procedentes de la rotura de piezas.
- Los residuos que se originan deben ser gestionados de la manera más eficaz para

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG35EX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 320



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

su valorización. Es necesario prever en qué forma se va a llevar a cabo la gestión de todos los residuos que se originan en la obra. Se debe determinar la forma de valorización de los residuos, si se reutilizarán, reciclarán o servirán para recuperar la energía almacenada en ellos. El objetivo es poder disponer los medios y trabajos necesarios para que los residuos resultantes estén en las mejores condiciones para su valorización.

- Fomentar la clasificación de los residuos que se producen de manera que sea más fácil su valorización y gestión en el vertedero
- La recogida selectiva de los residuos es tan útil para facilitar su valorización como para mejorar su gestión en el vertedero. Así los residuos, una vez clasificados pueden enviarse a gestores especializados en el reciclaje o deposición de cada uno de ellos, evitándose así transportes innecesarios porque los residuos sean excesivamente heterogéneos o porque contengan materiales no admitidos por el vertedero o la central recicladora.
- Elaborar criterios y recomendaciones específicas para la mejora de la gestión. No se puede realizar una gestión de residuos eficaz si no se conocen las mejores posibilidades para su gestión. Se trata, por tanto, de analizar las condiciones técnicas necesarias y, antes de empezar los trabajos, definir un conjunto de prácticas para una buena gestión de la obra, y que el personal deberá cumplir durante la ejecución de los trabajos.
- Planificar la obra teniendo en cuenta las expectativas de generación de residuos y de su eventual minimización o reutilización. Se deben identificar, en cada una de las fases de la obra, las cantidades y características de los residuos que se originarán en el proceso de ejecución, con el fin de hacer una previsión de los métodos adecuados para su minimización o reutilización y de las mejores alternativas para su deposición. Es necesario que las obras vayan planificándose con estos objetivos, porque la evolución nos conduce hacia un futuro con menos vertederos, cada vez más caros y alejados.
- Disponer de un directorio de los compradores de residuos, vendedores de materiales reutilizados y recicladores más próximos. La información sobre las empresas de servicios e industriales dedicadas a la gestión de residuos es una base imprescindible para planificar una gestión eficaz.
- El personal de la obra que participa en la gestión de los residuos debe tener una formación suficiente sobre los aspectos administrativos necesarios. El personal debe recibir la formación necesaria para ser capaz de rellenar partes de transferencia de residuos al transportista (apreciar cantidades y características de los residuos), verificar la calificación de los transportistas y supervisar que los residuos no se manipulan de modo que se mezclen con otros que deberían ser depositados en vertederos especiales.
- La reducción del volumen de residuos reporta un ahorro en el coste de su gestión. El coste actual de vertido de los residuos no incluye el coste ambiental real de la gestión de estos residuos. Hay que tener en cuenta que cuando se originan residuos también se producen otros costes directos, como los de almacenamiento en la obra, carga y transporte; asimismo se generan otros costes indirectos, los de los nuevos materiales que ocuparán el lugar de los residuos que podrían haberse reciclado en la propia obra; por otra parte, la puesta en obra de esos materiales dará lugar a nuevos residuos. Además, hay que considerar la pérdida de los beneficios que se podían haber alcanzado si se hubiera recuperado el valor potencial de los residuos al ser utilizados como materiales reciclados.
- Los contratos de suministro de materiales deben incluir un apartado en el que se defina claramente que el suministrador de los materiales y productos de la obra se hará cargo de los embalajes en que se transportan hasta ella. Se trata de hacer responsable de la gestión a quien origina el residuo. Esta prescripción administrativa de la obra también tiene un efecto disuasorio sobre el derroche de los materiales de embalaje que padecemos.
- Los contenedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

transporte de los diversos residuos deben estar etiquetados debidamente. Los residuos deben ser fácilmente identificables para los que trabajan con ellos y para todo el personal de la obra. Por consiguiente, los recipientes que los contienen deben ir etiquetados, describiendo con claridad la clase y características de los residuos. Estas etiquetas tendrán el tamaño y disposición adecuada, de forma que sean visibles, inteligibles y duraderas, esto es, capaces de soportar el deterioro de los agentes atmosféricos y el paso del tiempo.

Fase de explotación.

No se prevén medidas generales.

- **Flora y fauna.**

Acorde a las Directrices de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana y el Programa Ciudad Sostenible, de la Junta de Andalucía, el diseño urbanístico incluirá arbolado de alineación o ajardinamientos en las nuevas calles, al objeto de mejorar la habitabilidad, elevar la calidad paisajística, promover la movilidad sostenible y favorecer la adaptación al cambio climático.

Fase de Construcción.

- En las zonas ajardinadas deberá recogerse la utilización de especies de plantas existentes en la zona, sobre todo en espacios públicos. En ningún caso se elegirán especies exóticas invasoras recogidas en el RD 630/2013, de 23 de Agosto por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y se recomienda utilizar especies poco alérgicas, para garantizar la seguridad de los ajardinamientos, con ejemplares de portes adecuados y resistentes. .
- Aquellas plantas que tengan que ser retiradas del terreno y sean susceptibles de su utilización posterior en zonas de plazas y jardines, serán retiradas de forma que garantice su posterior supervivencia.

Fase de explotación.

No se prevén medidas generales.

- **Medio Perceptual.**

- En la tipología de la construcción se estará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, favoreciéndose edificaciones con alturas bajas e integradas en el entorno.
- Por parte del Ayuntamiento se dotará a la zona de servicios generales que garanticen los derechos de los ciudadanos de la zona.
- Los planes de urbanización deberán conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas.

- **Medio territorial.**

- Los proyectos que se deriven de esta Innovación, que supongan remoción del terreno, deberán contar con una excavación arqueológica mediante control arqueológico de movimientos de tierra. De los resultados de esta prospección, se podrán derivar otras cautelas arqueológicas.

- **Medio Social.**

- Los proyectos de construcción y de edificación contarán con el correspondiente Plan de Seguridad , Salud e Higiene.

- **Medio Económico.**

No se prevén medidas generales.

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG35EXS4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 320



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

MEDIDAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE MOVILIDAD ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.

Las medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad accesibilidad funcional han sido desarrollados en el apartado anterior, junto a las medidas de carácter general.

MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Las medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación del cambio climático han sido desarrolladas en el apartado anterior junto a las medidas de carácter general.

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG35EXS4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 320



ANEXO 2: cumplimiento del artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

1. integración en el plan de los aspectos ambientales.

Se resume a continuación el contenido ambiental de los informes sectoriales y como se ha incorporado los aspectos ambientales en el plan:

Desde el punto de vista de los riesgos naturales, el riesgo natural de mayor relevancia en el ámbito se corresponde con el riesgo de inundación, dado que al ubicarse sobre terrenos urbanos en antiguos cultivos de la vega de Granada no son previsibles los riesgos por incendios forestales ni por erosión, desprendimientos, deslizamientos u otros riesgos geológicos. Los riesgos sísmicos deben ser considerados en el desarrollo del planeamiento. Pero acorde a la normativa sectorial y debido a la naturaleza del documento de planeamiento **no se producen nuevas afecciones al dominio público hidráulico, ni modificación de las circunstancias de los terrenos afectados en relación con avenidas e inundaciones en cauces fluviales.**

Y dado que toda la ordenación se ubica en zona de flujo preferente,

- se deberá contar por parte del promotor de toda actuación que se pretenda desarrollar, con una declaración responsable que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables, comprometiéndose a trasladar esta información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección, remitiéndose copia al organismo de Cuenca para conocimiento con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad
- Con carácter previo al inicio de cualquier obra, el promotor deberá disponer de certificado del Registro de la propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable, o en su caso, en zona de flujo preferente
- Dado que el ámbito de la Innovación se ubica en la margen derecha del Barranco de San Jerónimo, y por tanto en zona de policía de la margen derecha de dicho cauce, se deberá solicitar autorización de forma expresa previamente a la obtención de licencia municipal, de todas las obras y construcciones que desarrollen la innovación solicitada y que se ubiquen en dicha zona de policía de cauces públicos
- En el posterior expediente desarrollo urbanístico, (proyecto de urbanización), deberá incluir en un estudio hidrológico hidráulico que justifique que se introducen sistemas de drenaje sostenible tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue
- Se deberá respetar la zona de servidumbre, así como los usos permitidos para esa zona establecidos en el artículo 6 y 7 del reglamento del dominio público hidráulico
- En la zona protegida de referencia ES050ZPROTCCM05320012 no se podrán hacer nuevas captaciones pudiendo únicamente realizar captaciones sustitutivas o complementarias para los abastecimientos existentes

En los Espacios Libres o Zonas Verdes, la propuesta ha de integrar especies características de los ecosistemas de ribera asociados a los barrancos, aunque los mismos se encuentren antropizados, encauzados o soterrados. El desarrollo del ámbito procurará el mantenimiento de las funciones de conectividad ecológica de los cauces y su gestión como corredores de biodiversidad mediante la implantación de al menos dos líneas de arbolado en cada margen, con vegetación arbustiva o de matorral acompañante. Esta medida contribuirá a la mejora de la biodiversidad, del paisaje y a la mitigación de los efectos adversos asociados al cambio climático

Considerando la legislación sectorial en materia de cambio climático, calidad del aire y



economía circular, las aceras deben permitir el desarrollo adecuado de vegetación que otorgue una sombra continua en las calles en la época estival, promoviendo el tránsito peatonal y disminuyendo el efecto “isla de calor” derivado de la urbanización. Asimismo, el diseño y mantenimiento de la vegetación en los Espacios Libres, debe contribuir a mejorar el microclima local, la regulación de la temperatura así como de la humedad y la disminución de la contaminación. Los Espacios Libres deberán dotarse de puntos de agua potable, evitando las superficies impermeables y recurriendo a materiales que no incrementen el rango térmico del ámbito

La innovación de la UE 5 **no tiene Incidencia Territorial Negativa** dado que no tiene repercusión significativa en el sistema de ciudades, de asentamientos, dotaciones y equipamientos supramunicipales, ni al de infraestructuras o servicios básicos y recursos naturales, condicionado a que se incorporen o justifiquen las determinaciones del POT AUG, sobre la red viaria de nivel local-supramunicipal, actuación para la compleción; el espacio libre lineal, itinerario “C. Sierra Elvira- Embalse de Cubillas” y la red hídrica principal.

Igualmente, **no va a generar impactos significativos en la salud**, pues aunque la innovación se encuentra dentro de la Zona de Policía de 100 m de un cauce público, no se producen nuevas afecciones al dominio público hidráulico, ni modificación de las circunstancias de los terrenos afectados en relación con avenidas e inundaciones en cauces fluviales. Por lo que no es necesario establecer medidas correctoras específicas al mismo.

Desde el punto de vista del patrimonio histórico, ya que no constan en el sitio objeto de la solicitud entidades patrimoniales afectadas, **no se consideran necesarias medidas específicas de protección del Patrimonio Histórico.**

Dado que los niveles de ruido preoperacionales y postoperacionales superan los mínimos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, debido principalmente al elevado tráfico. Para poder cumplir con los límites normativos, cumpliendo serán precisas medidas correctoras y protectoras de índole general y específicas:

- En el diseño arquitectónico de las edificaciones, las fachadas deberán ir orientadas a zonas comunes o a viales secundarios, teniendo en cuenta otros factores como la luz y las vistas.
- Se debería tener en cuenta la incorporación de aislamientos acústicos de fachada según legislación vigente.
- Ubicar en la medida de lo posible los pasillos en las fachadas expuestas. En caso contrario, dormitorios o estancias, entendiendo por estancias los recintos protegidos tales como salones, comedores, bibliotecas, etc, sus fachadas deben cumplir el aislamiento mínimo indicado en el párrafo anterior.
- Reducir en la medida de lo posible los acristalamientos de grandes dimensiones en las fachadas más expuestas para cumplir con solvencia los requisitos de aislamiento de fachada.
- se recomienda que se refuerce el aislamiento acústico de las fachadas que den a la C/ Torrecillas, a la C/ Félix Rodríguez de la Fuente y al vial interno del sector (zona de aparcamiento).

En lo que respecta a la accesibilidad y movilidad, la Innovación no afecta a la red viaria existente si no que la mejora

2. resultados de la información pública, de las consultas y la declaración ambiental estratégica

A continuación, se enumera el resultado de los procesos de información pública, consultas y declaración ambiental:

2.1 información publica



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCIARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

En el Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha de 17 de diciembre de 2020, relativo a la tramitación de la Innovación número 8 para Cambio de Uso y Desarrollo Urbanístico de la Unidad de Ejecución nº 5 y Nueva Ordenanza de Terciario Comercial Medianas de las NNSS de Maracena, se indica que siendo el documento de Aprobación Inicial sometido a información pública, así como el Estudio Ambiental Estratégico, Estudio de Impacto sobre la Salud, el Estudio Acústico y el Resumen no Técnico de dicho estudio, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 112, de 21 de julio de 2020, en el periódico Ideal de fecha 24 de julio de 2020, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 189 de 29 de septiembre de 2020, no se han presentado reclamaciones al respecto.

2.2. Consultas

Como resultado de las diferentes consultas efectuadas y sus respuestas favorables se puede resumir:

Se recibió respuesta del Servicio de Dominio Público Hidráulico, de fecha de 17 de mayo de 2019, en el que se indicaba que debido a la naturaleza del documento de planeamiento, no se producen nuevas afecciones al dominio público hidráulico, ni modificación de las circunstancias de los terrenos afectados en relación con avenidas e inundaciones en cauces fluviales, ni se exige la previsión de nuevas infraestructuras del ciclo integral del agua.

La respuesta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha de 17 de octubre de 2019, resaltaba que el Arroyo Barranquillo o Barranco de San Jerónimo constituye el límite sudoccidental de la Unidad de Ejecución, la mayor parte de cuya superficie se encuentra incluida en su zona de policía. Asimismo, indicaba que la totalidad de la superficie objeto de la Innovación propuesta está incluida dentro del Area de Riesgo Potencial Significativo de Inundación ES050_APSFR_GE002, (originada por los cauces Acequia del Jaque, Arroyo el Barranquillo, Barranco Vallejo y Las Vegas) y en su zona de flujo preferente.

La respuesta del Servicio de Gestión del Medio Natural, de fecha de 30 de agosto de 2019, no apreciaba afecciones al medio natural dentro de su ámbito competencial y concluía que no se detectaban elementos singulares de flora y/o fauna que pudieran verse afectados negativamente.

La respuesta del Departamento de Vías Pecuarias, de fecha de 1 de octubre de 2019, trasladaba que la propuesta no afectaba a vías pecuarias clasificadas.

La respuesta del Servicio de Salud Ambiental, de fecha de 18 de septiembre de 2019, señala que el instrumento de planeamiento está sometido al procedimiento de evaluación de impacto en la salud.

La respuesta del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y patrimonio Histórico en Granada, de fecha de 19 de septiembre de 2019, recoge que la propuesta no afecta ninguna carretera de las redes autonómica ni provincial.

La respuesta del Servicio de Bienes Culturales, de fecha de 27 de septiembre de 2019, recogía que dada la ausencia de entidades patrimoniales afectadas y su estado actual, no se consideran necesarias medidas específicas de protección del Patrimonio Histórico.

La respuesta del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de fecha de 1 de octubre de 2019, informa que ese órgano urbanístico debe emitir, a tenor de lo regulado en el artículo 31 de la LOUA, informe sobre la propuesta aprobada



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE Terciario Comercial Medianas
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

provisionalmente del instrumento de ordenación urbanística, previamente a la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) que lo apruebe definitivamente.

La respuesta de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de fecha de 5 de noviembre de 2019, indica que la actuación debe basarse en criterios de sostenibilidad y de máximo respeto y preservación del medio ambiente y de los recursos naturales y culturales de los distintos turísticos, contribuyendo a la mejora de la competitividad del sector turístico andaluz, acorde a la Ley 13/2011 del Turismo de Andalucía y el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.

3. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

Ya desarrolladas las alternativas en el epígrafe 6 de este documento, se justifica que nos encontramos ante un Suelo Urbano No Consolidado, que actualmente forma parte del núcleo de población existente, que cuenta con los servicios urbanísticos mínimos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, y que de igual forma existen edificaciones de distinta consideración en los solares resultantes, por lo que no existen diferentes alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, salvo deducir de la Unidad de Ejecución parte de la superficie de una parcela destinada a Sistema General de Espacios Libres, concretamente 1000 m².

Es ésta por tanto la alternativa seleccionada y desarrollada por la Innovación y se justifica en base a definir la nueva delimitación, así como en el establecimiento de las nuevas condiciones urbanísticas de ordenación y uso global, que se resumen a continuación:

- Modificar el Uso Global de la Unidad de Ejecución clasificado como Residencial a Uso Global Terciario.
- Obtención de un nuevo viario de carácter público.
- Mejorar la dotación de plazas de aparcamiento.
- Obtención de una dotación de Espacios Libres (14% de la superficie bruta del ámbito.).

4. Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan

La empresa Promotora de los trabajos deberá nombrar un Director Ambiental cuyas funciones serán la aplicación de los términos del Estudio de Ambiental Estratégico y la Declaración Ambiental Estratégica y deberá emitir un certificado de ejecución de las citadas medidas una vez terminados los trabajos

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG3SEXSX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 320

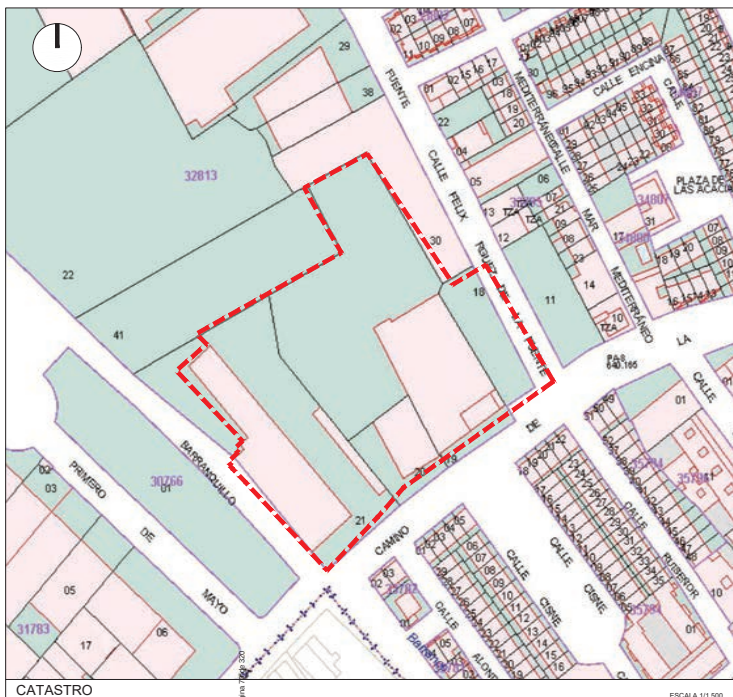
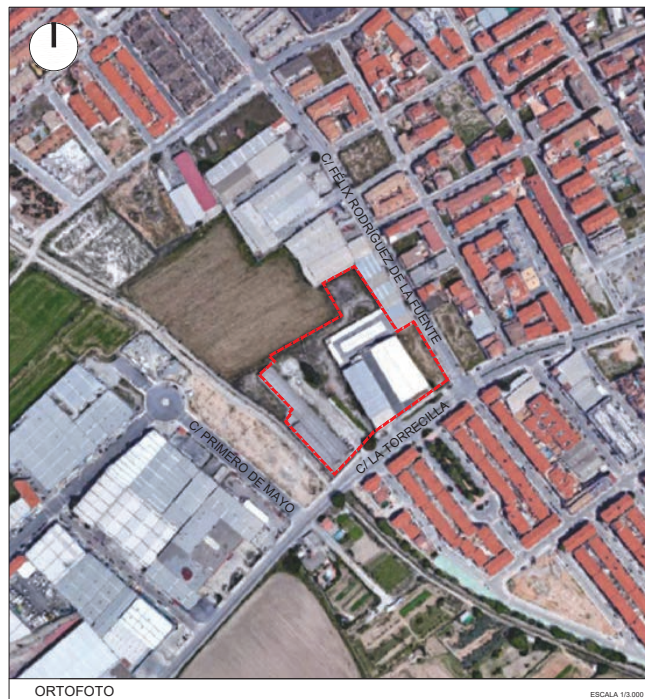
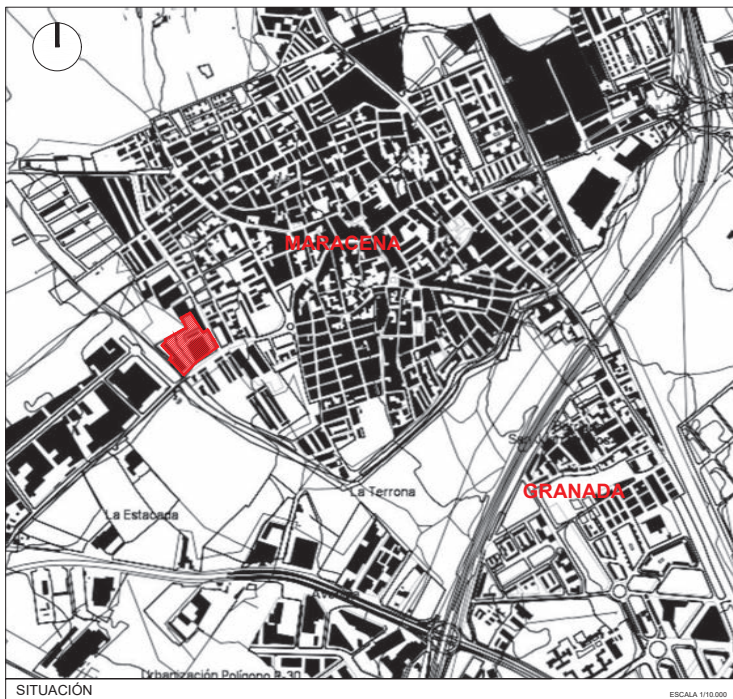


INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

ANEXO 3: FICHA JUSTIFICATIVA DECRETO 293/2009 (Ficha 1)

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZEG3SEXSX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 320





ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN



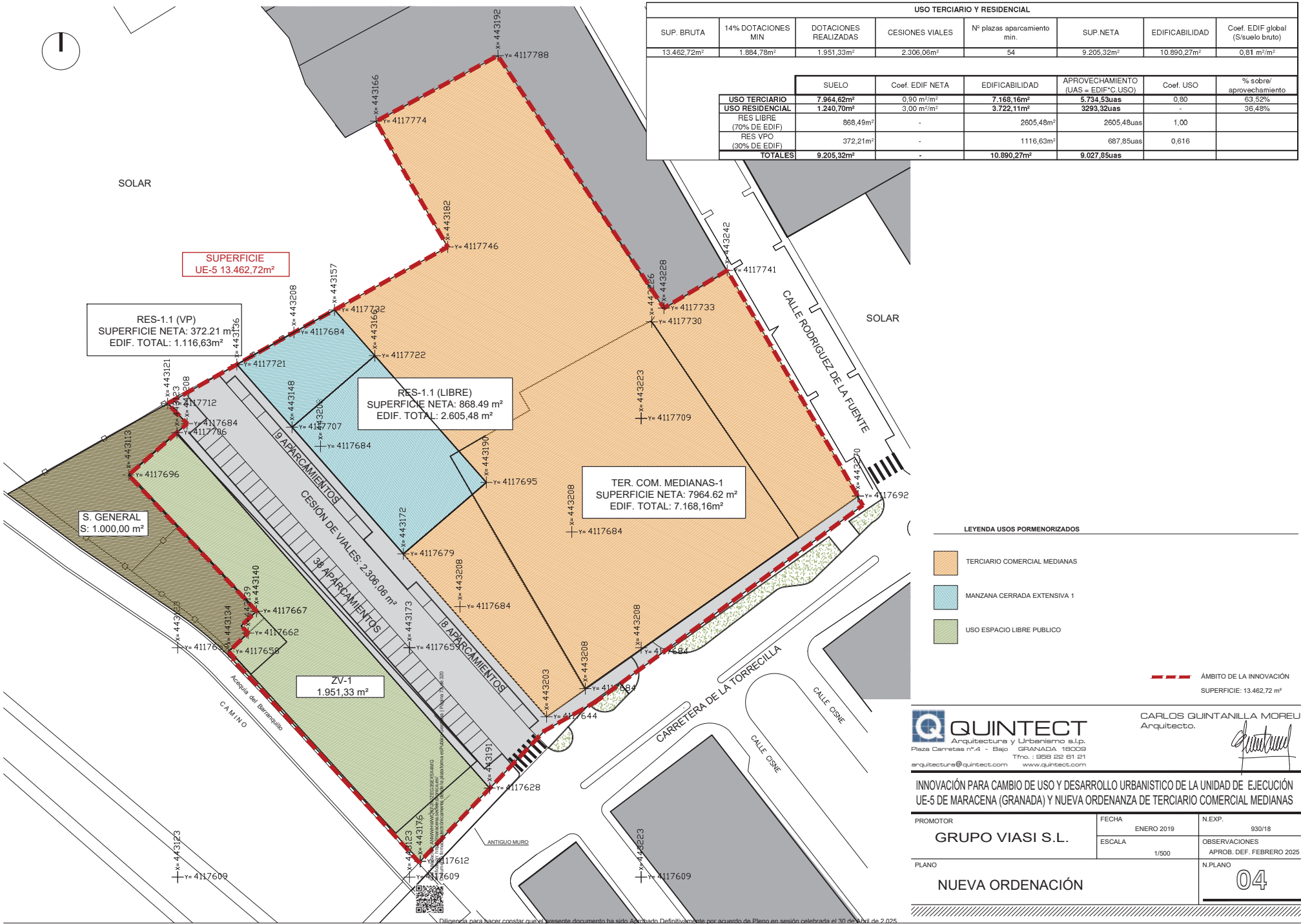
QUINTECT
Arquitectura y Urbanismo s.l.p.
Plaza Carretes nº.4 - Bajo GRANADA 18009
Tfno.: 958 22 61 21
arquitectura@quintect.com www.quintect.com

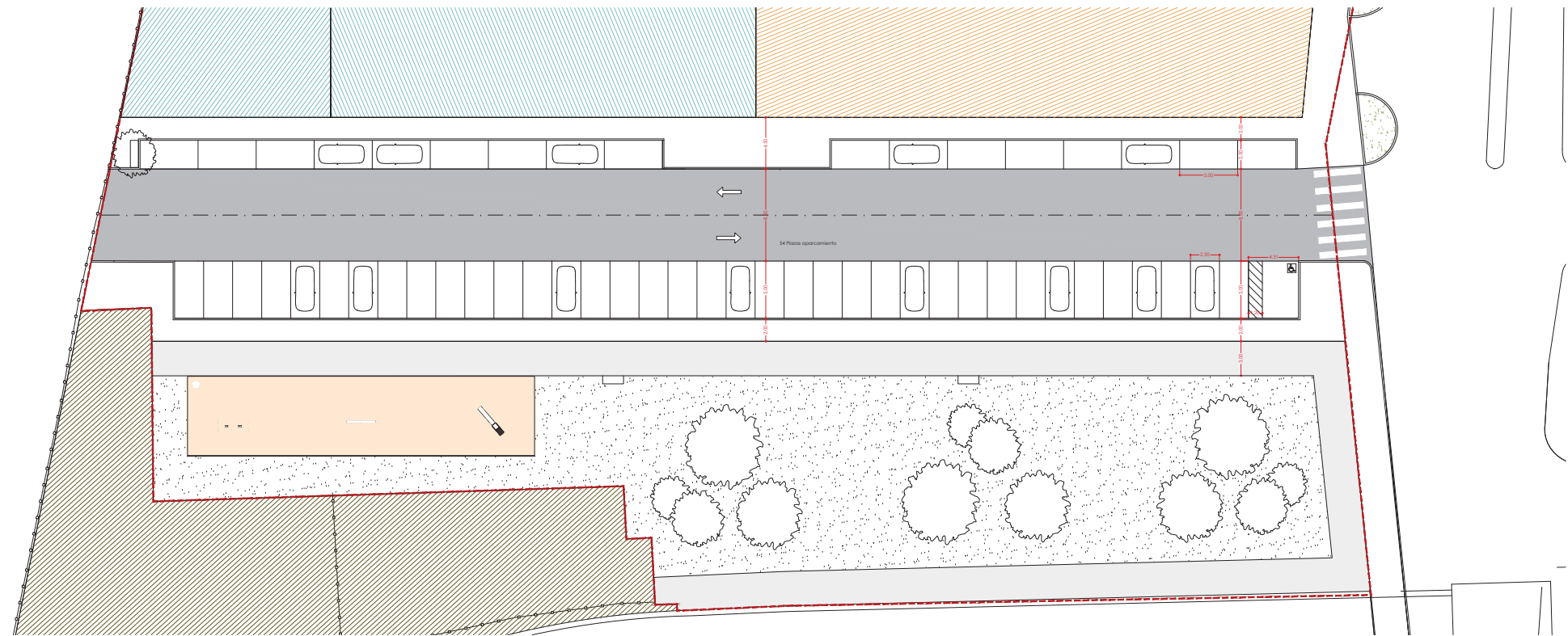
CARLOS QUINTANILLA MOREU
Arquitecto.

Christened

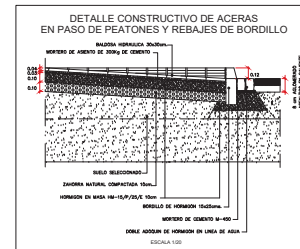
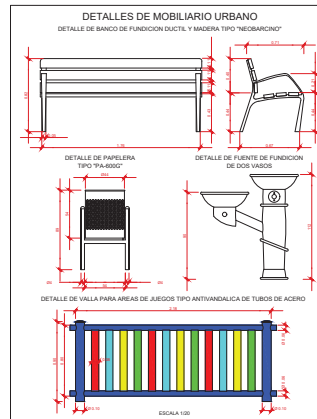
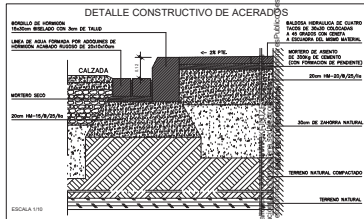
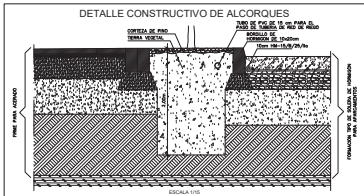
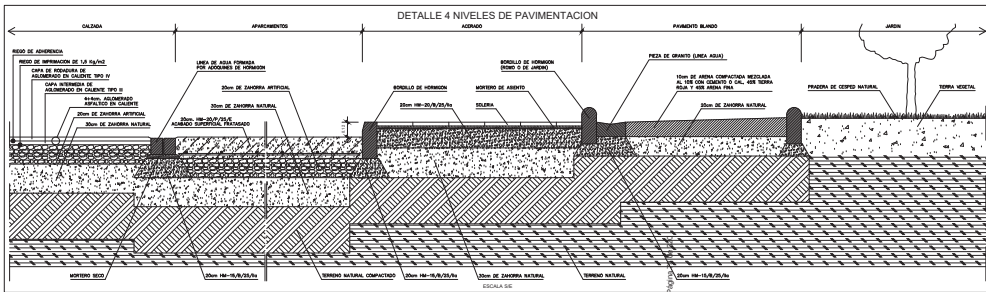
INNOVACIÓN PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANISTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN
UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCIARIO COMERCIAL MEDIANAS

PROMOTOR	FECHA	N.EXP.
GRUPO VIASI S.L.	ENERO 2019	930/18
	ESCALA	OBSERVACIONES
	INDICADAS	APROB. DEF. FEBRERO 2025
PLANO		N.PLANO
SITUACIÓN, CATASTRO, ADAP. LOUA		01





e. 1/250

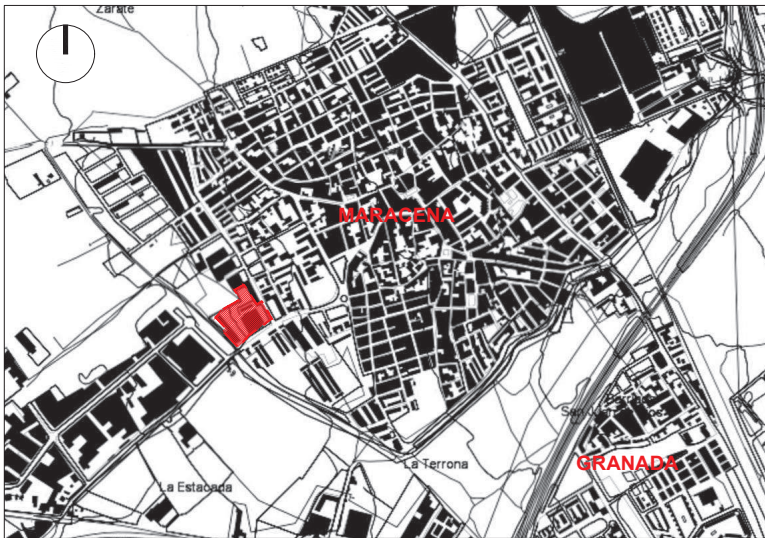


CARLOS QUINTANILLA MOREO
Arquitecto.



INNOVACIÓN PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANISTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS

PROMOTOR	GRUPO VIASI S.L.	FECHA	ENERO 2019	N.EXP.	930/18
ESCALA	Indicadas	OBSERVACIONES	APROB. DEF. FEBRERO 2025	N.PLANO	10
PLANO	JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO DECRETO 293/2009				



SITUACIÓN

ESCALA 1/10.000



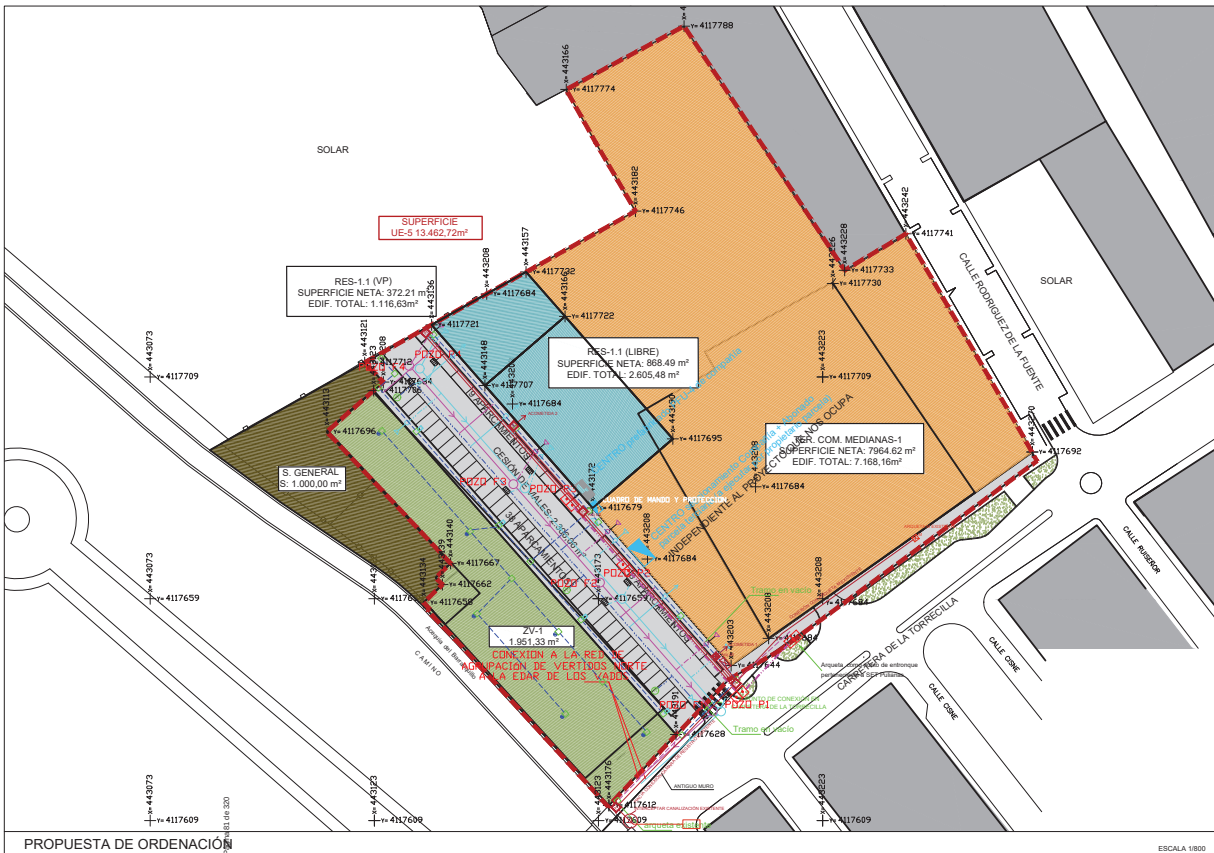
ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NNSS. PLANO DE USOS

ESCALA 1/2.000



ORTOFOTO

ESCALA 1/2.000



PROPUESTA DE ORDENACIÓN

ESCALA 1/800

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido Aprobado Definitivamente por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 30 de Abril de 2.025

USO TERCIARIO Y RESIDENCIAL						
SUP. BRUTA	14% DOTACIONES MIN	DOTACIONES REALIZADAS	CESIONES VIALES	Nº plazas aparcamiento min.	SUP. NETA	EDIFICABILIDAD
13.462,72m²	1.884,78m²	1.951,33m²	2.306,06m²	54	9.205,32m²	10.860,27m²
COEF. EDIF. GLOBAL (S/suelo bruto)						
0,81 m²/m²						
USO TERCIARIO Y RESIDENCIAL						
SUELO	Coef. EDIF. NETA	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO (UAS = EDIF*COEF. USO)	Coef. USO	% sobre aprovechamiento	
USO TERCIARIO	7.844,62m²	0,50 m²/m²	7.168,16m²	8.734,53uas	0,80	63,32%
USO RESIDENCIAL	1.240,70m²	0,05 m²/m²	3.722,11m²	2293,33uas	0,05	36,68%
RES. LIBRE (70% DE EDIF)	868,49m²	-	2905,49m²	2905,49uas	1,00	
RES. VPO (30% DE EDIF)	372,21m²	-	1116,63m²	687,85uas	0,616	
TOTALES	9.205,32m²	-	10.890,27m²	9.027,85uas		

Se propone en el siguiente documento, modificar la delimitación del ámbito de la unidad de ejecución de acuerdo a lo determinado en la sentencia número 187 del año 2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Por otro lado y dado que en la actualidad sobre el suelo objeto de este documento existe y está en pleno funcionamiento una instalación de carácter comercial, se propone cambiar la calificación del mismo que determinaban las NNSS, uso residencial, para que así el sector pase a tener un uso global terciario.

Por último, se incluye una nueva ordenanza para la tipología terciario comercial medianas, que será extensiva su aplicación tanto a la parcela de este documento, como a todas las parcelas de uso terciario de este municipio.

SUSPENSIÓN DE LICENCIAS: en la parcela del Estudio de Detalle, en todo aquello que se refiera al alcance de lo definido por este documento. Se podrán otorgar Licencias basadas en el Régimen Vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento

--- ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN
SUPERFICIE: 13.462,72 m²

QUINTECT Arquitectura y Urbanismo s.l.p. Plaza Carretas nº.4 - Bajo GRANADA 18009 Tfno.: 958 22 61 21 arquitectura@quintect.com www.quintect.com	CARLOS QUINTANILLA MOREU Arquitecto. 	
INNOVACIÓN PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCIARIO COMERCIAL MEDIANAS		
PROMOTOR	FECHA	N.EXP.
GRUPO VIASI S.L.	ENERO 2019	930/18
	ESCALA	OBSERVACIONES
PLANO	INDICADAS	APROB. DEF. FEBRERO 2025
RESUMEN EJECUTIVO		N.PLANO
		12

**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE Terciario Comercial Medianas
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

17.- NUEVA FICHA PROPUESTA PARA LA UNIDAD DE EJECUCION

UNIDAD DE EJECUCION: UE – 5

USO GENERICO	TERCIARIO	EDIF. GLOBAL
Uso básico:	Terciario, zona comercial o de oficinas	
Uso global	Terciario, Uso Comercial II o edificio Comercial	
OTROS USOS PERMITIDOS	RESIDENCIAL(*)	0,81 m²/m²

SUPERFICIE			CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS			EDIFICAB.		APROV. REAL		CESION AYUNT. 10% (A.T.)
BRUTA	NETA		VIALES	EQUIPAM	ESP. LIBRES	NETA	RESULTANTE			
13.462,72 m²	9.205,32 m²	TER: 7.964,62m² RES: 1.240,70m²	2.306,06m²	-	1.884,78 m²	TER:0,90 m²/m² RES: 3,00 m²/m²	7.168,16m² Libre: 2.605,48m² VP: 1.116,63m²	5.734,53 2.605,48 687,85	9.027,85	902,78

TRAMITACION URBANISTICA

EST. DETALLE	P.E.R.I.	P. URBANIZACION	SIS. DE ACTUACION
---	---	P. U.	Compensación
PLAZO		3 AÑOS	
ORDENANZAS		NORMA N-39.1 Y 39.8	
DENSIDAD		30viv/Ha	

Observaciones:

Las edificaciones se retranquearán un metro desde el acerado actual de la Calle Rodríguez de la Fuente, al objeto de ensanchar el acerado de dicha calle. El suelo que pasa a vía pública computará a efectos de cómputo de edificabilidad, ocupaciones, etc., en las actuaciones a realizar.

Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.

Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para las actuaciones previstas en el Proyecto de Actuación, el cual deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el Real Decreto 1/2016, de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir.

Según lo establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como **superficies y acabados permeables**, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Los desarrollos urbanísticos y/o siguientes fases de aprobación de esta figura urbanística, y en general los actos y planes que se aprueban en el ámbito de las competencias de ese Ayuntamiento que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, **se deberán remitir a este Organismo de Cuenca para su informe en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 del TRLA.**

Las edificaciones y nuevas construcciones que se desarrollen en esta zona las siguientes condiciones:

- No representarán un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas.
- No se incrementará de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionarán las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana
- No se traten de nuevas instalaciones que almacene transformen, manipulen generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución, o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.
- No se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

- *No se trate de nuevos parques de bomberos, centros penitenciarios o instalaciones de los servicios de Protección civil.*
- *Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.*

Para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas las nuevas construcciones, instalaciones y/o plantaciones estas deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos auxiliares (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

En las nuevas construcciones e instalaciones será preciso atender las restricciones derivadas de la servidumbre aeronáutica de la base aérea de Armilla, siendo preciso obtener informe previo y autorización por parte del servicio que corresponda del ministerio de defensa

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG3SEXSX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 320



INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE Terciario Comercial Medianas
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

18. MODIFICACION DEL ARTICULADO DE LAS NNSS Y NUEVAS ORDENANZAS

Tras la presente innovación, el artículo 29.4 de las NNSS quedará, redactado del siguiente modo:

29.4. USOS PORMENORIZADOS

I. RESIDENCIAL

- Manzana cerrada Intensiva

Corresponde a las manzanas de uso preferentemente residencial, que responde a tipologías edificatorias de elevada densidad, caracterizándose por la existencia de vivienda colectiva en ordenación cerrada de edificios en medianerías.

- Manzana cerrada Extensiva (I, II)

Corresponde a las manzanas de uso preferentemente residencial, que responde a tipologías edificatorias de media densidad, caracterizándose por ser una ordenación compatible con la vivienda unifamiliar.

- Manzana en bloque abierto

Corresponde a las manzanas de uso preferentemente residencial, con edificios de vivienda colectiva en ordenación abierta con densidades medias.

- Manzana intensiva de vivienda unifamiliar

Corresponde a las manzanas en desarrollo, de vivienda unifamiliar en manzana cerrada, cuyas características don la de promociones unitarias y de los asentamientos consolidados en el casco urbano.

Responden a una tipología de viviendas en hilera adosadas con patio generalmente en la parte posterior de la parcela.

- Extensivo de vivienda unifamiliar (I, II)

Corresponde a las manzanas con desarrollos de viviendas unifamiliar en parcelaciones existentes reciente, en la que las edificaciones se sitúan de forma aislada o adosada a otra.

II. INDUSTRIAL

- Edificio industrial

Corresponde a un edificio aislado entre medianerías que alberga una o varias pequeñas empresas que comparten algunos servicios comunes.

- Agrupación industrial en manzana

Corresponde con aquella manzana en la que coexisten diversas industrias, cuya ordenación responde a un desarrollo horizontal conjunto y unitario que comparten o no algunos servicios comunes.

- Industria urbana singular

Corresponde con aquella pequeña instalación industrial que por no ofrecer riesgos de molestias alas viviendas, parece ubicarse en zonas residenciales.

- Industria singular

Corresponde con aquellas instalaciones industriales en las que la actividad desarrollada puede causar molestias a la población, y por lo cual su ubicación se concreta a determinadas zonas que garanticen que la calidad del entorno no quede deteriorado.

- Industria agropecuaria

Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG35EX4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 320



VI. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Terminal
- Estación
- Edificio de aparcamientos
- Red arterial

VII INFRAESTRUCTURAS

- Instalaciones generales

Tras la presente innovación, la N.30.3 de las NNSS quedará, redactada del siguiente modo:

30.3. Usos Genérico Terciario y Equipamental o Institucional

En estos usos no se establecen directamente sus compatibilidades ya que en las unidades diseñadas como. equipamentales, no destinadas a Espacios Libres, se establecen los siguientes usos compatibles:

- Vivienda para guardería.
- Cualquiera de los equipamentales.
- Comercial en una proporción máxima del 10%.

En el caso de las unidades de ejecución cuyo uso global sea terciario, se admitirá una compatibilidad de usos residenciales de hasta el cuarenta por ciento (40%) de la edificabilidad global de la unidad de ejecución.



**INNOVACION PARA CAMBIO DE USO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DE
MARACENA (GRANADA) Y NUEVA ORDENANZA DE TERCARIO COMERCIAL MEDIANAS
DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA**

Corresponden a aquella que por su carácter de actividad ligada a explotación agrícola y ganadera queda aislada de los núcleos de población. Debiendo esta directamente ligadas con el tipo de explotación que la genera.

III TERCARIO

- Centro Comercial

Corresponde al uso de una unidad básica destinada específicamente al uso comercial, bien en edificio único, bien como instalación comercial de pequeños locales con servicios comunes.

- Terciario Comercial Medianas

Corresponde con la instalación de una gran superficie minorista o que disponga de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5.000 m² y con superficie útil de exposición y venta superior a 2.500 m².

Correspondería igualmente con una instalación comercial en edificio único con superficie útil de exposición y venta inferior a 2.500 m².

- Centro de oficinas

Corresponde al uso de una unidad básica destinada específicamente a actividades administrativas o de carácter crítico y despachos profesionales en edificio único o como instalación de los locales independientes con servicios comunes

- Instalación terciaria en general

Corresponde al uso de unidad básica destinada preferentemente a usos distintos al comercial la de oficinas, tales como centros de espectáculos, recreo y reuniones, garajes de explotación privada, etcétera debiendo coexistir con los usos comerciales y de oficina

IV. INSTITUCIONAL O EQUIPAMENTAL

Los usos incluidos en estos conceptos son los asignados a unidades básicas que se destinan a instalaciones o edificaciones de tipo comunitario o institucional que prestan servicio a la colectividad.

Usos contemplados:

- Asistenciales

- Social, (Guardería, Tercera Edad, Residencia Geriátrica, Centros Ocupacionales Para Disminuidos, Casas De Acogidas, Instituciones De Solidaridad Social Etc)
- Cultural
- Docente
- Sanitario
- Administrativo
- Religioso

- Deportivo

- Centros deportivos

- Terciario

- Centro comercial y de oficinas

Uso característico para cada zona con uso especificado su uso característico será el 80% del mismo

V. ESPACIOS LIBRES

- Boulevard
- Áreas de juego
- Jardines
- Plazas

Cód. Validación: ANWWHWWQKFNJZEG35EXS4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 320



DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA

USO GENÉRICO: TERCIARIO

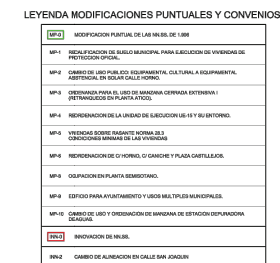
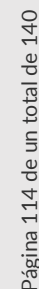
GLOBAL	BÁSICO	PORMENORIZADO
Uso Comercial II o Edificio Comercial.-	Zona Comercial o de oficinas.- (60%)	Centro comercial
		Terciario comercial medianas
		Centro de oficinas
		Instalación terciaria en general
		Manzana cerrada Intensiva
		Manzana Bloque Abierto
		Residencial Singular

0



Cód. Validación: ANWWHWWQKFJNZJEG35EXS4MG
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 320





LEYENDA DELIMITACIONES Y CODIGOS					
LÍMITE MUNICIPIO					
LÍMITE UNIDADES DE EJECUCIÓN					
LÍMITE ÁREA DE REPORTE A0-1					
NÚCLEO URBANO	R.U.T.	BUELO URBANO EN TRANSFORMACIÓN			
	R.E.C.	UNIDADES DE EJECUCIÓN			
	R.U.O.T.	BUELO URBANO ORDENADO EN TRANSFORMACIÓN			
	U.R.M.D.	UNIDADES DE EJECUCIÓN			
	R.N. R.P.	BUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ÁREA DE REPARTO			
	R.S.T.	BUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ÁREA DE REPARTE			
	R.B.				
NÚCLEO URBANIZABLE	SITUACIÓN ACTUAL UNIDADES DE EJECUCIÓN				
	R.E.C.	URBANIZACIÓN EXISTENTE		URBANIZACIÓN EN EJECUCIÓN	

- USOS GLOBALES -				
URBANO				
	CONSERVADO	NO CONSERVADO	NO CONSERVADO TRANSFORMACION	
RESIDENCIAL				
INDUSTRIAL				
TERCARIO				
EQUIPAMENTOS				
ESPACIOS LIBRES				
INFRAESTRUCTURA				
URBANIZABLE				
	DESHENCO TRANSFORMACION	DESHENCO	RECTORIOS	NO RECTORIOS
RESIDENCIAL				
INDUSTRIAL				
TERCARIO				
EQUIPAMENTOS				
ESPACIOS LIBRES				
INFRAESTRUCTURA				

CUADRO DE EDIFICABILIDAD Y DENSIDAD EN SUELO DE USOS GLOBALES

1,20	— EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)
100	— DENSIDAD DE VIVIENDA (N° viviendas/hectárea)

LÍMITE ÁMBITO DE ÁREAS HOMOGÉNEAS

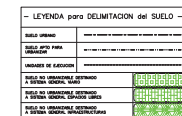
-TEXTO REFUNDIDO-

ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA
DE LA REVISION DE NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL DE MARACENA

**5 USOS, DENSIDADES Y EDIFICABILIDADES GLOBALES,
POR ZONAS EN SUELO URBANO, POR SECTORES EN
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y SUELO
URBANIZABLE ORDENADO Y SECTORIZADO**

☐ ADAPTACIÓN PARCIAL

ESCALA = 1/3.000 Equipo Redactor : FRANCISCO J. SORIA CONTRERAS -Arquitecto Municipal
ANTONIO MARTIN CASTILLO -Asesor Jurídico
FECHA = Mayo 2.010 IGNACIO SANCHEZ JIMENEZ -Delincente Municipal



CONTENIDO de este PLANO:

USOS DEL SUELO -USOS GLOBALES Y PORMENORIZADOS-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

URBANISMO

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ENUMERADAS EN EL ART. 2 DEL DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA.

Acuerdo del Pleno de fecha 03 de marzo de 2.026 del Ayuntamiento de Maracena por el que se acuerda la Aplicación de las Medidas enumeradas en el art. 2 del decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda (Expte. 1539/2026)

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Granada) HACE SABER:

Que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el **tres de marzo de dos mil veintiséis**, entre otros acuerdos adoptó la aplicación de las medidas enumeradas en el art. 2 del decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, aprobándose y proclamándose el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Acordar la aplicación de las medidas enumeradas en el art. 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en los términos siguientes:

1. AUTORIZAR, en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico el uso alternativo el residencial de vivienda protegida. Siempre que se cumpla las condiciones del artículo 2 del Título I del Decreto-Ley 1/2025.
2. AUTORIZAR en las parcelas calificadas, por los instrumentos de ordenación urbanística, las de dotacional privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social, uso alternativo el residencial de vivienda protegida si las viviendas protegidas se destinan de forma permanente al alquiler. Siempre que se cumpla las condiciones del artículo 2 del Título I del Decreto-Ley 1/2025.
3. AUTORIZAR que en las parcelas y los edificios existentes calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso residencial de vivienda libre pueda incrementarse un 20% la densidad de viviendas, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. La edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario para materializar el mayor número de viviendas siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela. Siempre que se cumpla las condiciones del artículo 2 del Título I del Decreto-Ley 1/2025.
4. AUTORIZAR que en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida se incremente la densidad de vivienda en un 20% y la edificabilidad en un 10%. Siempre que se cumpla las condiciones del artículo 2 del Título I del Decreto-Ley 1/2025.

SEGUNDO.- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO.- Publicar el referido acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la Consejería competente en la materia de vivienda, que es la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al área de urbanismo a los efectos oportunos.”

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso -administrativo, ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 19 de marzo de 2026

Firmado por: D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

Administración

COBRO PADRONES DE AGUA Y BASURA 3 Y 4 T DE 2025

Cobro de los padrones de agua y basura correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2025

D. Juan Manuel Valdivia Morillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal (Granada)

HAGO SABER: Que por resoluciones de Alcaldía número 2026-0059 de fecha 26 de febrero de 2026 y 2026-0060 de fecha 27 de febrero de 2026, se han aprobado los Padrones correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2026 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes. En caso de no presentarse reclamación alguna, este padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, conforme al artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Marchal a 19 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde D. Juan Manuel Valdivia Morillas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases específicas y convocatoria selección 1 plaza de técnico medio, vacante 2302, plantilla de funcionarios OEP 2024, nuevo ingreso

Bases específicas y convocatoria selección 1 plaza de técnico medio, vacante 2302, plantilla de funcionarios OEP 2024, nuevo ingreso

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que con fecha 19/03/2026 se ha aprobado resolución número 2026002046, cuya parte dispositiva dice:

«**PRIMERO.** Aprobar las siguientes bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición, nuevo ingreso, de 1 plaza de la plantilla de funcionarios de **TÉCNICO MEDIO, vacante número 2302**, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, Técnicos Medios, incluida en la OEP 2024, contenidas en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publicar estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el <<Boletín Oficial del Estado>> abriendo plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Igualmente se publicará en la web municipal www.motril.es, y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, sede electrónica, ofertas de empleo.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, VACANTE NÚMERO 2302 PLANTILLA DE FUNCIONARIOS OEP 2024, NUEVO INGRESO.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas por resolución 2026001096 de fecha 18/02/2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 34 de fecha 20/2/2026 y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 46, de fecha 9/3/2026, así como en la página web www.motril.es

Denominación: TÉCNICO/A MEDIO/A

Nº de plazas: 1

Número: 2302

Clasificación profesional: Escala Administración General, Subescala de Gestión, Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2.

Jornada: completa.

Selección: oposición.

Relación jurídica: funcionario de carrera.

1. Titulación exigida:

Estar en posesión del título universitario de grado o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza nº9 de tasas por acceso al empleo público:

2.1. Tarifa general: 40 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción, o
- Informe de situación administrativa.

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es>/ seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público» o bien en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

6. Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Teresa Valenzuela Merino, jefa Servicio de Personal.
Suplente: D^a Eva Garrigosa Mendoza, jefa Servicio Recaudación y Gestión.

VOCALÍAS:

Titular: D^o Alfredo Ortega Tovar, jefe Servicio de Secretaría
Suplente: D^o Ignacio Jesús González González, jefe Sección Asesoría Jurídica.

Titular: D.º David Lupiañez Tejero, Técnico Medio
Suplente: D.º Antonio Terrón García, Técnico Medio

Titular: D.º Francisco Fermin Jiménez Lacima, jefe Servicio Medio Ambiente.
Suplente: D.º Miguel Puertas Rodríguez, jefe Sección de Inspección Tributaria.

Titular: D.ª María de los Ángeles Méndez Cabezudo, Técnica Media.
Suplente: D.ª Esther Vega López, Técnico Prevencionista.

SECRETARÍA:

Titular: D.ª Antonia Villa Blanco, jefa del Negociado de Selecciones de Personal.
Suplente: D. Encarnación Castillo Vega, Administrativa

7. Temario.

7.1. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Administración Pública en la Constitución. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

Tema 3. El Poder Judicial: regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Constitucional en la Constitución. La Corona: atribuciones según la Constitución.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La motivación. La notificación. El procedimiento administrativo y sus fases. El silencio administrativo. Regulación del expediente electrónico. Regulación del documento electrónico: digitalización y copiado de documentos. Actuación administrativa automatizada. El archivo de documentos.

Tema 8. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento. La representación en el procedimiento administrativo. Registro electrónico de apoderamientos.

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 11. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tutela financiera de los entes locales.

Tema 12. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

7.2. Materias específicas

Tema 13. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

Tema 14. La Monarquía parlamentaria: La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El referendo.

Tema 15. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.

Tema 16. El Gobierno: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su presidente. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 17. La Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencia.

Tema 18. Órganos constitucionales de control del Gobierno: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 19. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los subdelegados del Gobierno.

Tema 20. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

Tema 21. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

Tema 22. El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 23. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Los convenios.

Tema 24. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Términos y plazos. Ampliación de plazos. Tramitación de urgencia.

Tema 25. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos en vía administrativa. Revocación de actos y rectificación de errores. Principios generales de los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 26. La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común.

Tema 27. La potestad sancionadora: principios generales. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

Tema 28. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 29. La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación. El procedimiento expropiatorio. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La garantía patrimonial, en particular, la reversión de bienes expropiados. Las expropiaciones especiales.

Tema 30. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Clases de suelo. La ordenación urbanística. La actividad de edificación. La disciplina urbanística.

Tema 31. Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

Tema 32. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes. El Recurso Contencioso Administrativo: Objeto. Procedimiento en primera o única instancia: Requisitos previos, iniciación y tramitación. Procedimiento abreviado.

Tema 33. La Protección de Datos de carácter personal. Objeto y régimen jurídico. Delegado de protección de datos. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición.

Tema 34. Los Contratos del Sector Público: Naturaleza jurídica. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Clases de contratos administrativos. Perfección y forma del contrato.

Tema 35. La planificación de los recursos humanos en la Administración pública: Los planes de empleo. Oferta de empleo público. Las relaciones de puestos de trabajo. El Registro de Personal.

Tema 36. Negociación colectiva, representación y participación institucional de los empleados públicos, derecho de reunión. El proceso de negociación colectiva. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

Tema 37. Normativa electoral sindical, personal laboral, personal funcionario y estatutario de la administración pública. Proceso de elecciones sindicales: Juntas de personal y Comités de empresa, normativa de aplicación. Representación unitaria. Representación sindical: secciones y los delegados sindicales, competencias y funciones.

Tema 38. El sistema Extrajudicial de resolución de conflictos laborales de Andalucía. Normativa de aplicación. Composición, estructura y normas de funcionamiento. Acuerdos y laudos. La comisión de Conciliación-Mediación.

Tema 39. Régimen jurídico de los funcionarios con Habilitación con Carácter Nacional: funciones, puestos reservados. Provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario

Tema 40. La relación de puestos de trabajo: Procedimiento, contenido y modificación. Relación entre la RPT y la plantilla de personal: La plantilla de personal. Concepto Procedimiento de aprobación, modificación. Relación entre La plantilla y el presupuesto de las administraciones públicas.

Tema 41. El personal al servicio de las administraciones públicas: clases y régimen jurídico, especial referencia a la administración local.

Tema 42 Derechos retributivos: Retribuciones del personal funcionario. Conceptos retributivos. Retribuciones de los funcionarios en prácticas. Retribuciones de los funcionarios interinos. Indemnizaciones por razones de servicio: Concepto supuestos, justificación.

Tema 43. La carrera profesional de los empleados públicos. La promoción interna. La evaluación del desempeño. Normativa de aplicación.

Tema 44. La jornada de trabajo permisos y vacaciones de los funcionarios públicos.

Tema 45. Situaciones administrativas de los empleados públicos. Supuestos, efectos. Excedencias, suspensión, reingreso al servicio activo. Régimen jurídico.

Tema 46. Reconocimiento de servicios previos del personal al servicio de la administración pública.

Tema 47. Acceso al empleo público: Principios reguladores, requisitos, sistemas selectivos, especial referencia a la administración local. El régimen de provisión de puestos de trabajo y movilidad. Sistemas de provisión.

Tema 48. El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales. Normativa internacional y legislación estatal.

Tema 49. Los Convenios colectivos de trabajo: Concepto eficacia y naturaleza jurídica, unidades de negociación, concurrencia, contenido y vigencia.

Tema 50. El salario. Salarios y garantías salariales. El Fondo de garantía salarial.

Tema 51. El contrato de trabajo. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo: Especial referencia al contrato de relevo. Contenido del contrato de trabajo. Modificación suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 52. La inspección de trabajo y seguridad social. Funciones y facultades. Marco jurídico vigente. Organización del sistema de inspección: Órganos de colaboración y cooperación de las administraciones públicas en materia de inspección de trabajo y seguridad social.

Tema 53. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales

Tema 54. Seguridad social entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Tema 55. La seguridad social del personal al servicio de las administraciones públicas. Normas sobre afiliación al sistema, altas y bajas, variaciones de datos en los regímenes que lo integran. Bases de cotización concepto y exclusiones.

Tema 56. La protección por incapacidad temporal.: Concepto beneficiarios y cuantía. Nacimiento duración y extinción. La protección por incapacidad permanente. Grados, nacimiento duración y extinción. Cuantía lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente.

Tema 57. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción Social: Del ejercicio de la potestad jurisdiccional. Las partes procesales.

Tema 58. Los recursos en la jurisdicción Social. De la ejecución de sentencias: normas generales.

Tema 59. Ejecución de sentencias en el orden Contencioso administrativo. Sistema de intercambio de documentos y expedientes judiciales electrónicos. Especial referencia al impulso y remisión electrónica a la Jurisdicción contencioso-administrativa y Jurisdicción social.

Tema 60. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 19 de marzo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases específicas y convocatoria selección 1 plaza de conserje, vacante 2358, plantilla de funcionarios OEP 2024, nuevo ingreso

Bases específicas y convocatoria selección 1 plaza de conserje, vacante 2358, plantilla de funcionarios OEP 2024, nuevo ingreso

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que con fecha 19/03/2026 se ha aprobado resolución número 2026002051, cuya parte dispositiva dice:

«**PRIMERO.** Aprobar las siguientes bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición, nuevo ingreso de 1 plaza de la plantilla de funcionarios de **CONSERJE vacante número 2358**, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala subalterna, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, comprendida en la Oferta de Empleo de 2024, contenidas en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publicar estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el <<Boletín Oficial del Estado>> abriendo plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Igualmente se publicará en la web municipal www.motril.es, y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, sede electrónica, ofertas de empleo.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE CONSERJE, VACANTE NÚMERO 2358 PLANTILLA DE FUNCIONARIOS OEP 2024, NUEVO INGRESO.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas por resolución 2026001096 de fecha 18/02/2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 34 de fecha 20/2/2026 y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 46, de fecha 9/3/2026, así como en la página web www.motril.es

Denominación: CONSERJE

Nº de plazas: 1

Número: 2358

Clasificación profesional: Escala Administración General, Subescala subalterna, Grupo C, subgrupo C2.

Jornada: completa.

Selección: oposición.

Relación jurídica: funcionario de carrera.

1. Titulación exigida:

Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza nº9 de tasas por acceso al empleo público:

2.1. Tarifa general: 20 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 10 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción, o
- Informe de situación administrativa

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es>/ seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público» o bien en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

6. Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Juan Antonio Rubiño Ruiz, encargado Mantenimiento Educación.

Suplente: D. Francisco Manuel Rodríguez Sáez, encargado general de Zonas Verdes.

VOCALÍAS:

Titular: D. Miguel Martín González, oficial albañil.

Suplente: D. Manuel Prieto Espinosa, oficial de Transporte y Apoyo.

Titular: D. David Guerrero Rubio, conserje mantenedor.
Suplente: D. Miguel Ángel González González, conserje mantenedor.

Titular: D.ª Ana Isabel Herrero Torrecillas, jefa Servicio Participación Ciudadana, anejos y Comercio.
Suplente: D.ª Encarnación Fernández Sánchez, administrativa.

Titular: D.ª Sofía Rivas Ortega, jefa del Servicio de Turismo.
Suplente: D.ª Rosario Merino Solera, técnica superior.

SECRETARÍA:

Titular: D.ª Antonia Villa Blanco, jefa del Negociado de Selección de Personal.
Suplente: D.ª María Dolores López Castaño, administrativa.

7. Temario.

7.1. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Administración Pública en la Constitución. La Corona: atribuciones según la Constitución. El Poder Judicial: regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Constitucional en la Constitución. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 3. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Organización municipal. Las competencias municipales. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tutela financiera de los entes locales.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La motivación. La notificación. El procedimiento administrativo y sus fases. El silencio administrativo. Regulación del expediente electrónico. Regulación del documento electrónico: digitalización y copiado de documentos. Actuación administrativa automatizada. El archivo de documentos.

7.2. Materias específicas

Tema 5. Derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 6. Comunicaciones y notificaciones. Requisitos de la notificación. Medios para realizarla. Formas de notificación.

Tema 7. Actos que deben ser notificados. Efectos de la notificación. La notificación infructuosa. Notificación en el domicilio del interesado y acreditación de la notificación.

Tema 8. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente. El registro de entrada y salida de documentos. Especial referencia al registro electrónico.

Tema 9. El personal al servicio de la administración local: clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Principales derechos y obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Características y principios. Especial referencia a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las Administraciones Públicas.

Tema 11. Funciones y tareas del personal subalterno, ordenanzas y conserjes. Información y atención al público.

Tema 12. Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. Custodia de llaves.

Tema 13. Correspondencia. Tipo de envíos. Nociones básicas sobre certificados de correos y notificaciones. Acuses de recibo. Telegramas, reembolsos y giros. Paquetería. Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de documentos, correspondencia y paquetería.

Tema 14. Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación dentro de un edificio público por el personal subalterno.

Tema 15. Carga, descarga y transporte de materiales. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manipulación Manual de cargas.

Tema 16. Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax y otras análogas. Trabajos de oficina: encuadernadoras. El papel: tipos y formatos.

Tema 17. Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan cualificación técnica.

Tema 18. Régimen de precedencias y tratamientos honoríficos. Preparación de reuniones.

Tema 19. Preparación de medios materiales. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía.

Tema 20. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales. La prevención de los riesgos laborales en el ejercicio de las funciones propias del Personal Subalterno. Plan de actuación ante emergencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 19 de marzo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario interino

Nombramiento de personal funcionario interino

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que con fecha 19/03/2026 se ha aprobado resolución número 2026002049, cuya parte dispositiva dice:

«**PRIMERO.** Nombrar a **don VÍCTOR CASTILLO CORTÉS** con DNI n.º ***2213**, por ofrecimiento de vacante, funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante 2377 de **INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE**. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C subgrupo C1, asignándole el puesto **F2377**.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2026. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.
(...)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 19 de marzo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MURTAS

Administración

NÚMERO 2026013842

CONVOCATORIA PLAZA JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

CONVOCATORIA PLAZA JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BANDO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murtas, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito, donde consten sus datos personales en especial número de DNI, profesión u oficio, dirigido a esta Alcaldía, debiendo aportar:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de capacidad y compatibilidad para el desempeño del cargo.
- Declaración expresa de aceptación del cargo en el supuesto de su nombramiento.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Murtas, a 19 de marzo de 2026

Firmado por el Alcalde D. José Miguel Romera Rodríguez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Administración

Calificación Ambiental para Almacenaje y distribución de gases Clase 2 en C/Baza 373, Nave 2 en P.I. Juncaril

Calificación Ambiental para Almacenaje y distribución de gases Clase 2 en C/Baza 373, Nave 2 en P.I. Juncaril

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peligros de 5 de marzo de 2026 se emite **Calificación Ambiental FAVORABLE** para la actividad de Almacenaje y distribución de gases Clase 2, a instancia de **ACTIVIDADES Y SUMINISTROS A&T, S.L.**, a emplazar en inmueble sito C/ Baza, Parcela 373, Nave 2 en el Polígono Industrial Juncaril en Peligros.

Con arreglo a dicho Acuerdo, se emite título habilitante para la instalación de la actividad referenciada, así como para la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para dicha implantación.

En aplicación del artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en la redacción dada por Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero), se pone a disposición el contenido íntegro de dicha resolución de calificación ambiental (previa disociación, en su caso, de datos protegidos), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, durante el plazo de tres meses, de conformidad con el artículo 9.7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Alcalde,
Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Administración

Información Pública Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico Polígono 5 Parcela 143 de Peligros

Información Pública Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico Polígono 5 Parcela 143 de Peligros

Área: Urbanismo

Dpto: Proyecto de Actuación Extraordinaria

Expte: 5898/2025

Asunto: Admisión de trámite de Proyecto de Actuación para implantación de Aparcamiento de caravanas en Polígono 5, Parcela 143.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2026 y en el marco de la solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico la admisión de trámite del proyecto de actuación para la implantación de "Aparcamiento de caravanas" en Polígono 5 Parcela 143 de este municipio, a instancia de D^a. Laura Martínez Guerrero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete, el presente expediente a información pública, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se publica para general conocimiento.

El Alcalde,
Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación inicial del presupuesto, plantilla de personal y bases de ejecución, ejercicio 2.026.

Aprobación inicial del presupuesto, plantilla de personal y bases de ejecución, ejercicio 2.026.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER:

Que de conformidad con el acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2.026, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución del Ayuntamiento de Zafarraya para el ejercicio 2.026.

Se expone al público el mismo por el plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta entidad, <http://zafarraya.sedelectronica.es>.

En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

En Zafarraya, a 20 de marzo de 2026
Firmado por: D^a. Rosana Molina Molina.



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

Acuerdo de la Junta Vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya de fecha 18/03/2026, por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Acuerdo de la Junta Vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya de fecha 18/03/2026, por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

“ACUERDO JUNTA VECINAL

En consideración a lo dispuesto en el artículo 47.2, último párrafo, del ROF que determina que cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, le sustituirá automáticamente en la Presidencia de la misma el Teniente de Alcalde (1º Vocal sustituta de la Presidencia). Es decir, no se debe producir la abstención de Presidente en la votación, sino que como ordena el artículo 96 del ROF debe abandonar el Salón de Plenos mientras se debata el asunto en cuestión, siendo sustituido por la 1º Vocal. El Presidente, D. José Manuel Moreno Alcaraz, abandona la Sala de Juntas Vecinales siendo sustituido por la 1º Vocal, D.ª Eva Verónica Moreno Moya. Reincorporándose una vez finalizada la discusión y votación.

Visto el informe-propuesta evacuado por la Secretaría-Intervención, esta Vocalía 1ª somete a la Junta Vecinal la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22/12/2025 11:55, tuvo entrada la solicitud de solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, con n.º de registro de entrada 2025-E-RE-693 y presentada por:

Interesado	AGRO GESTIONES PONIENTE IMNOVA, S.L.	B04926689
Representante	JORGE GINER SERRANO	xxx4265xx

SEGUNDO. Con fecha 23/12/2025, una vez estudiada la solicitud presentada, los Servicios Técnicos de la ELA formularon se informa FAVORABLEMENTE sobre la adecuación de la solicitud a los requisitos del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 30 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

TERCERO. Mediante el DECRETO 2025-0842 [RESOLUCIÓN ADMISIÓN ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA] de fecha 31-12-2025 se admitió a trámite el Proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.b del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

el citado acuerdo ha sido sometido a un trámite de información pública por plazo de 1 mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 3, de fecha 8 de enero de 2026 y en el Portal de Transparencia de la ELA.

Consta en el expediente la notificación individualizada del citado acuerdo a la entidad promotora del Proyecto de Actuación y a los propietarios colindantes, sin que conste la presentación de alegaciones o reclamaciones durante el referido período.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	22/12/2025	2025-E-RE-693
Informe Jurídico	30/12/2025	
Informe de los Servicios Técnicos	30/12/2025	2025-0141
Informe-Propuesta de Resolución	30/12/2025	
Resolución de Vocalía 1ª	31/12/2025	2025-0842
Anuncio de Información Pública	31/12/2025	
Anuncio BOP - Granada	08/01/2026	BOP -GRANADA Nº 3
Certificado de Secretaría de Alegaciones	12/03/2026	
INFORME TECNICO 2026-0034 [Informe técnico_Aprobación de procedimiento]	17/03/2026	

CUARTO.- Con fecha 17/03/2026, los servicios técnicos de esta Entidad Local de Ventas de Zafarraya, emiten informe técnico nº 2026-0034, sobre la adecuación del procedimiento seguido para elevarlo a aprobación definitiva, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

En relación con el **expediente n.º 1069/2025** sobre Autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para el Proyecto de Actuación – Construcción de centro de recepción de hortalizas sin manipulación, sito en parcela 286 del polígono 104 de Alhama de Granada (Ventas de Zafarraya) con referencia catastral 18014A104002860000LT presentado por la mercantil Agro Gestiones Poniente Imnova S.L. y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	22/12/2025	2025-E-RE-693
Informe Jurídico	30/12/2025	
Informe de los Servicios Técnicos	30/12/2025	2025-0141
Informe-Propuesta de Resolución	30/12/2025	
Resolución de Presidencia	31/12/2025	2025-0842
Anuncio de Información Pública	31/12/2025	
Anuncio BOP - Granada	08/01/2026	BOP -GRANADA Nº 3

Este Servicio de Urbanismo, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El **expediente n.º 1069/2025** que se está tramitando en esta Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya ha permanecido expuesto al público por los medios siguientes:

Diario/Boletín Oficial	Fecha	Número	
BOP-GRANADA	08/01/2026	Nº 3	
Sede electrónica	Dirección enlace		
Ventas de Zafarraya	ventasdezafarraya.sedelectronica.es		

Plazo	Desde	Hasta	
1 MES	08/01/2026	09/02/2026	

SEGUNDO. Consta certificado de Secretaría donde certifica que **NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES**.

TERCERO. En el **expediente n.º 1069/2025** que se está tramitando en esta Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya se procedió a la solicitud de informes a otras entidades o administraciones, constando que se han recibido e incorporado los siguientes:

3.1.

Órgano emisor	Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Delegación Territorial de Granada
Fecha de recepción	12/03/2026 nº de registro 2026-E-RC-478
Observaciones	
Conclusiones del informe	“Conforme a la competencia autonómica de ordenación del territorio, establecida en el articulado de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, analizada la documentación presentada, y sin perjuicio de los pronunciamientos sectoriales y restantes autorizaciones administrativas: - La actuación propuesta, “Construcción de centro de recepción de hortalizas sin manipulación”, es un uso compatible con la regulación del Plan Especial Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Granada (PEPMF), en su tipología de Complejos Serranos de Interés Ambiental (CS-2-SIERRA DE TEJEDA). Se deberán recabar los informes sectoriales o el pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.”

3.2.

Órgano emisor	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente Delegación Territorial de Granada
Fecha de recepción	13/03/2026 nº de registro 2026-E-RC-491
Observaciones	Vías Pecuarias
Conclusiones del informe	“Según se aprecia en imagen anterior, y de acuerdo con la información disponible en la REDIAM, el emplazamiento del proyecto de la nave se encuentra a una distancia significativa del dominio público pecuario, sin que se observa afección sobre el mismo. En vista de lo anterior, se INFORMA QUE: Este Departamento de Vías Pecuarias informa favorablemente el proyecto, considerando que no afecta al dominio público pecuario.”

3.3.

Órgano emisor	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Fecha de recepción	13/03/2026 nº de registro 2026-E-RC-492
Observaciones	Dominio Público Hidráulico
Conclusiones del informe	Resolución de Autorización, en la que se resuelve: “AUTORIZAR a la entidad mercantil AGRO GESTIÓN PONIENTE IMNOVVA SL, la construcción de nave agrícola descrita en el Proyecto aportado, con sujeción a un condicionado”

CONCLUSIÓN TÉCNICA. De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, INFORMO FAVORABLEMENTE sobre la adecuación de la solicitud a los requisitos establecidos en el **artículo 22 – “Actuaciones extraordinarias”** de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía así como del **artículo 32 - “Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias”** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y con el fin de proseguir con el expediente 1069/2025, para la aprobación

definitiva del Proyecto de Actuación denominado **“Construcción de centro de recepción de hortalizas sin manipulación, sito en parcela 286 del polígono 104 de Alhama de Granada (Ventas de Zafarraya)”**.

Este es mi informe que doy y firmo digitalmente en fecha indicada, no obstante, el Órgano Municipal con su superior criterio decidirá lo más oportuno.

OFICINA TÉCNICA
ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”
LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Los artículos 30 a 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Consta informe emitido por la arquitecta Técnica de al ELA, Jefa de Servicio de 17 de marzo de 2026 2023 favorable a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación. Consta igualmente informe-propuesta favorable emitido por el Secretario-Interventor de fecha 17 de marzo de 2026.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, la Junta Vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya, presidida por D. Eva Verónica Moreno Moya, por deber legal de abstención de la Presidencia, en consideración a lo dispuesto en el artículo 47.2, último párrafo, del ROF que determina que cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, le sustituirá automáticamente en la Presidencia de la misma el Teniente de Alcalde (1º Vocal sustituta de la Presidencia).

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por la entidad AGRO GESTIONES PONIENTE IMNOVA, S.L. sito en parcela 286 del polígono 104 de Alhama de Granada (Ventas de Zafarraya) con referencia catastral 18014A104002860000LT; para la implantación de una central hortofrutícola, para recepción, paletización y expedición para comercialización de hortalizas de la zona en periodo estival, resolviendo el procedimiento de autorización extraordinaria en suelo rústico, conforme al documento que consta en este expediente con n.º de registro de entrada 2025-E-RE-693 de 22/12/2025.

Segundo.- Con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística que debe solicitarse en el plazo máximo de un año desde la fecha del presente acuerdo, conforme establece el artículo 33.4.d del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía-, se deberá acreditar:

· **Pago de la prestación compensatoria.** Consta en el Proyecto de Actuación que el propietario deberá asegurar la prestación compensatoria, de forma provisional, por importe de 28.479,60 €, (la definitiva se realizará cuando se presente el proyecto de ejecución), que es la cuantía mínima del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio a las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y el aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

Disponiendo el artículo 22.5 de la LISTA que la prestación compensatoria se devengará con motivo de la licencia urbanística, será en ese momento cuando se concrete su importe, sobre la base de la actualización que se realice del presupuesto de ejecución material.

· **Se deberán cumplir las determinaciones de los informes sectoriales** en la concesión de la licencia de obra o la primera autorización que resulte necesaria para la implantación de la actividad.

El tiempo máximo de ejecución son tres años.

Tercero.- Deberán practicarse la liquidación de tasas y tributos correspondientes.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia municipal, en este último caso junto con el Proyecto de Actuación aprobado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora del Proyecto de Actuación.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

La Junta Vecinal, con la asistencia de cuatro de sus vocales, sin más discusión, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, con tres votos favorables (Partido Popular) y una abstención (Partido Socialista Obrero Español) se aprueba la propuesta.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ventas de Zafarraya, a 19 de Marzo de 2026

Firmado por: Jose Manuel Moreno Alcaraz



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALPUJARRA GRANADINA

Administración

Aprobación definitiva Presupuesto 2026

Aprobación definitiva Presupuesto 2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente del presupuesto de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, para el ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. Y con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

<u>ESTADO DE INGRESOS:</u>	€
CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS.....	-----
CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	-----
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS.....	6.600,00
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	384.062,30
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.....	100,00
CAPITULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	-----
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	5.100,00
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS.....	-----
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.....	-----
TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....	395.862,30 €

ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL.....	282.467,30
CAPITULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVIC.....	31.200,00
CAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS.....	900,00
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	81.295,00
CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES.....	-----
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	-----
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS.....	-----
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.....	-----

TOTAL ESTADO DE GASTOS.....395.862,30 €

PLANTILLA DE PERSONAL.

De conformidad con el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a personal funcionario, personal laboral y eventual. Siendo para el presente ejercicio la siguiente:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS

DENOMINACION. ESCALA.SUBESC.	Nº.PL.	TIPO DE JORNADA	GRUPO	NIVEL
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN (En régimen de acumulación)	1	ACUMULAC.	A1	28
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE (funcionarios interinos)	4	COMPLETA	A2	24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	COMPLETA	C2	18

B) PERSONAL LABORAL FIJO

IDENTIFICACION DE LA PLAZA	Nº. PL	TIPO	TITULACIÓN
Técnicas Orientación Laboral	2	J.C	Licenciatura/Diplomatura

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cádiz, a 19 de marzo de 2026. EL PRESIDENTE. Fdo.: José Antonio Gómez Gómez.